

**Grupo de Gestión de Notificaciones**

Bogotá, D. C., 10 de febrero de 2026

Señores

**DAVID RODRIGUEZ ARIAS**

Representante Legal o quien haga sus veces, apoderado, interesado

Correo electrónico: davidro879@gmail.com

**COMUNICACIÓN  
ACTO ADMINISTRATIVO**

**Referencia:** Expediente: LAV0009-00-2021

**Asunto:** Comunicación Acta No. 1054 del 22 de diciembre de 2025

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutiva del acto administrativo: Acta No. 1054 proferido el 22 de diciembre de 2025, dentro del expediente No. LAV0009-00-2021, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 2



Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales



YOLANDA CAMACHO VINEZ  
CONTRATISTA

Proyectó: Yolanda Camacho Viñez  
Archívese en: LAV0009-00-2021

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311132  
Nit: 900.467.239-2  
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998  
PBX: 57 (1) 2540119  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)  
GD-FO-03 OFICIOS V8  
26/05/2023  
Página 2 de 2



Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado



Identificador del certificado: E133934187-S

El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDA S A S" en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

### Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA) (CC/NIT 900467239-2)

Identificador de usuario: 459798

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesvital@anla.gov.co <459798@mailcert.lleida.net>  
(originado por notificacionesvital@anla.gov.co)

Destino: davidro879@gmail.com

Fecha y hora de envío: 10 de Febrero de 2026 (12:00 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 10 de Febrero de 2026 (12:00 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: Publicidad de Acto Administrativo No. 1054 - Expediente LAV0009-00-2021 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesvital@anla.gov.co)

Mensaje:

(Redacted content)

### Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
 HTML	Content0-text-.html	<a href="#">Ver archivo adjunto.</a>

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 10 de Febrero de 2026

## Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?bm90aWZpY2FjaW9uZXN2aXRhbEBhbmxhLmdvdi5jbw==?=" <459798@mailcert.lleida.net>  
To: davidro879@gmail.com  
Subject: Publicidad de Acto Administrativo No. 1054 - Expediente LAV0009-00-2021 =?utf-8?b?KEVNQUIMIENUIJRkIDQURPIGRIIG5vdGlmaWNhY2lvbmVzdmI0YWxAYW5sYS5nb3YuY28p?=Date: 10 Feb 2026 12:00:21 -0500  
Message-Id: <MCrtOuCC.698b6432.171261656.0@mailcert.lleida.net>  
Original-Message-Id: <CH2PR22MB19759E03513CCAED809C550DE062A@CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com>  
Return-Path: <service@mailcert.lleida.net>  
Received: from PH7PR06CU001.outbound.protection.outlook.com (mail-westus3azon11020081.outbound.protection.outlook.com [52.101.201.81]) by mailcert28.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4f9SVb69lzzf9Rn for <correo@certificado.lleida.net>; Tue, 10 Feb 2026 18:00:23 +0100 (CET)  
Received: from CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com (2603:10b6:610:5d::8) by PH3PPF43C93631D.namprd22.prod.outlook.com (2603:10b6:518:1::69b) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.9587.19; Tue, 10 Feb 2026 17:00:21 +0000  
Received: from CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com ([fe80::aa85:7067:b5ec:de21]) by CH2PR22MB1975.namprd22.prod.outlook.com ([fe80::aa85:7067:b5ec:de21%5]) with mapi id 15.20.9587.017; Tue, 10 Feb 2026 17:00:21 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 12 horas 00 minutos del día 10 de Febrero de 2026 (12:00 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 12 horas 00 minutos del día 10 de Febrero de 2026 (12:00 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 12 horas 00 minutos del día 10 de Febrero de 2026 (12:00 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 12 horas 00 minutos del día 10 de Febrero de 2026 (12:00 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 12 horas 00 minutos del día 10 de Febrero de 2026 (12:00 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

alt1.gmail-smtp-in.l.google.com (192.178.213.27 2a00:1450:4013:c1e::1a)  
alt2.gmail-smtp-in.l.google.com (142.251.127.26 2a00:1450:4001:c21::1b)  
alt3.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.147.27 2a00:1450:4025:c01::1a)  
alt4.gmail-smtp-in.l.google.com (172.253.130.27 2a00:1450:4010:c20::1a)  
gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.167.26 2a00:1450:400c:c0c::1b)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2026 Feb 10 18:00:35 mailcert28 postfix/smtpd[812833]: 4f9SVq0CTbzf9Rn: client=localhost[::1]

2026 Feb 10 18:00:35 mailcert28 postfix/cleanup[814405]: 4f9SVq0CTbzf9Rn: message-id=<MCrtOuCC.698b6432.171261656.0@mailcert.lleida.net>

2026 Feb 10 18:00:35 mailcert28 opendkim[3875038]: 4f9SVq0CTbzf9Rn: DKIM-Signature field added (s=mail, d=mailcert.lleida.net)

2026 Feb 10 18:00:35 mailcert28 postfix/qmgr[168721]: 4f9SVq0CTbzf9Rn: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=8544, nrcpt=1 (queue active)

2026 Feb 10 18:00:36 mailcert28 postfix/smtp[814512]: 4f9SVq0CTbzf9Rn: to=<davidro879@gmail.com>, relay=google-smtp-in.l.google.com[64.233.166.26]:25, delay=1.4, delays=0.09/0.01/1.3/0.07, dsn=5.1.1, status=bounced (host google-smtp-in.l.google.com[64.233.166.26] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser ffacd0b85a97d-4362975dd32si27523620f8f.211 - gsmtp (in reply to RCPT TO command))

2026 Feb 10 18:00:36 mailcert28 postfix/bounce[826204]: 4f9SVq0CTbzf9Rn: sender non-delivery notification: 4f9SVr3HsHzf9VN



Digitally signed by lleida sas  
Date: 2026.02.10 18:00:44  
CET  
\* Reason: Sellado de  
Lleida.net  
Location: Colombia

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

**ACTA No.1054**

**PROYECTO DENOMINADO**

**“ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VSM-3”**

**EXPEDIENTE: LAV0009-00-2021**

**TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL: TELPICO COLOMBIA LLC**

**FECHA DE INICIO:** 22 de diciembre de 2025

**FECHA DE FIN:** 22 de diciembre de 2025

**HORA DE INICIO:** 9:22 a.m.

**HORA DE FIN:** 11:17 a.m.

**LUGAR:** Plataforma Microsoft Teams

**I. ASISTENTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
DIEGO ALEJANDRO CIABATO JIMENEZ	1.032.419.165	Profesional Especializado código 2028 grado 16 del Grupo Alto Magdalena de la SSLA ( <b>Preside</b> )	<b>AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA</b>
JUAN JOSÉ GRAJALES BLANCO	80.188.773	Revisora Jurídica Grupo Alto Magdalena de la SSLA	
ANGIE TATIANA RAYO PARRA	1.094.948.831	Profesional jurídico Grupo Alto Magdalena de la SSLA ( <b>Secretaria</b> )	
MARIA AMPARO ABRRERA RUBIO	51.611.867	Líder Técnico del Grupo Alto Magdalena de la SSLA	
RAFAEL ANDRES CALDERON CHAPARRO	1.057.580.892	Profesional Físico	
GUILLERMO ANDRES BRAVO MORENO	79.889.340	Profesional Biótico	
TATIANA GÓMEZ TIBASOSA	1.030.527.958	Profesional Social	

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<b>ROBERT EDWARD STEWART CARBALLO</b>	19.249.408	Representante Legal	<b>TELPICO COLOMBIA LLC</b>
<b>MARIA MERCEDES ROZO</b>	52.644.341	Abogada	
<b>JAIME ARROYO</b>	72.004.799	Líder HSEQ	
<b>OSCAR HERNÁN VELANDIA</b>	12.131.952	Líder Social	

## II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación y motivación de requerimientos de seguimiento determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.
4. Oportunidad del titular del instrumento de manejo y control ambiental para presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los requerimientos recomendados en el concepto técnico de seguimiento.
5. Pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
6. Obligaciones cumplidas y concluidas, así como las obligaciones excluidas para el periodo de seguimiento
7. Encuesta de satisfacción.
8. Notificación de las decisiones.
9. Comunicaciones.
10. Firmas.

## III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.

### 1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El profesional especializado Código 2028 Grado 16 de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales DIEGO ALEJANDRO CIABATO JÍMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.419.165, nombrado mediante la Resolución 133 del 3 de enero de 2022, adscrito al Grupo Alto Magdalena de la Subdirección de Seguimiento de la ANLA, inicia indicando que se encuentra facultado para presidir esta reunión teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 2938 del 27 de diciembre de 2024, modificada por la Resolución 686 de 14 de abril de 2025, *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*, emitida por el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en la que se señala que este cargo está facultado para *“Presidir y suscribir las actas de las reuniones mediante las cuales se ejerce la función de control y seguimiento ambiental establecida en la normativa vigente en la materia”*, en

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

consecuencia declara abierta e instalada la reunión de seguimiento y control correspondiente al expediente **LAV0009-00-2021**.

En primer lugar, se confirma la asistencia del señor **ROBERT EDWARD STEWART CARBALLO**, representante legal de la sociedad **TELPICO COLOMBIA LLC.**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.249.408, acreditando su calidad a través de los siguientes documentos:

- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 10 de diciembre de 2025 de la sociedad **TELPICO COLOMBIA LLC.**
- Copia de la cedula de ciudadanía del señor **ROBERT EDWARD STEWART CARBALLO**.

Una vez recibido el correo electrónico con los documentos antes mencionados, la secretaria de la reunión **ANGIE TATIANA RAYO PARRA**, profesional jurídico de la región Alto Magdalena de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de la ANLA, realizó la verificación de los documentos aportados y confirmó que se encuentran de conformidad, por lo tanto, esta Autoridad Nacional continúa con la presente diligencia.

El titular del instrumento de manejo y control ambiental, **TELPICO COLOMBIA LLC.** recibirá notificaciones a los correos electrónicos [rstewart@telpicocolombia.com](mailto:rstewart@telpicocolombia.com) y [rsc@sfa.com.co](mailto:rsc@sfa.com.co).

A continuación, se presentan los fundamentos legales y la dinámica a desarrollarse durante la reunión:

La presente reunión está reglada y se realiza en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte de las actividades para el proyecto **“ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VSM-3”** Expediente LAV0009-00-2021 y su desarrollo tiene lugar acudiendo a lo establecido en el artículo 35 de la ley 1437 de 2011.

**“Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.”**

**“Artículo 35. Trámite de la actuación y audiencias. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.**

*Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.*

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

*Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella.”*

Se pone de presente a los asistentes, que la reunión de control y seguimiento ambiental está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra, y la cual podrá ser solicitada mediante el chat o al levantar la mano en la aplicación Microsoft Teams. Así mismo se solicita mantener las cámaras y micrófonos apagados durante la reunión, activar el micrófono cuando se conceda la palabra y desactivarlo al final de la intervención.

A continuación, se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la reunión, las cuales serán:

Se aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental, que la reunión versará sobre el control y seguimiento al proyecto **“ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VSM-3”** con base en el Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA 2 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. El Seguimiento Documental Espacial SDE 54522 del 15 de diciembre de 2025, así como la información presentada por el titular del instrumento de manejo y control con corte al 15 de diciembre de 2025.

Se realizará lectura de los requerimientos propuestos en el Concepto Técnico y se suspende la reunión para que la sociedad **TELPICO COLOMBIA LLC.** los analice.

Posteriormente, se reanuda la reunión para que, si es del caso, el titular del instrumento de manejo y control ambiental presente sus observaciones o solicite aclaraciones a los requerimientos propuestos en el Concepto Técnico; a lo cual, la Autoridad Nacional dará respuesta estableciendo los requerimientos definitivos.

Contra los requerimientos definitivos, expresados por la funcionaria delegada de la ANLA, a consignarse en el acta de la diligencia, no le procede recurso alguno.

De igual forma, se le aclara al titular del instrumento de manejo y control ambiental que para el presente periodo de seguimiento se relacionarán las obligaciones cumplidas y concluidas, en virtud de lo expuesto en el Concepto Técnico de Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

## 2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta. Se solicitan los documentos que acreditan su representación.

## 3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO.

### REQUERIMIENTOS REITERADOS

Reiterar a la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC., el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la Licencia Ambiental y en los demás actos administrativos debidamente ejecutoriados:

REQUERIMIENTO No. 1 Concepto Técnico de Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
Presentar registros documentales que permitan corroborar la conformación del Departamento de Gestión Ambiental (DGA), conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.8.11.1.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.  Lo anterior, en cumplimiento del artículo cuadragésimo tercero de la resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y del requerimiento 5 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.	La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b> , no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.
REQUERIMIENTO No. 2	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<b>Concepto Técnico de Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025</b>	<b>INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	
<p>Presentar evidencias documentales del retiro de la mezcla de cemento depositada sobre el suelo ubicada en las coordenadas Magna Origen Único Nacional – E: 4789251 N: 2044893.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la ficha MA13 Manejo de Materiales de Construcción y de los literales a y b del numeral 3 de las Obligaciones Mínimas del numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y del literal a del requerimiento 11 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.</p>	<p>La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b>, no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>

<b>REQUERIMIENTO No. 3 Concepto Técnico de Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Aclarar a qué empresas suministradoras de materiales de arrastre y cantera pertenecen las licencias ambientales otorgadas mediante la Resolución 788 del 23 de julio de 2007 y la Resolución 1903 del 31 de octubre de 2008.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la ficha MA13 Manejo de</p>	<p>La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b>, no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Materiales de Construcción y de los literales a y b del numeral 3 de las Obligaciones Mínimas del numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y del literal b del requerimiento 11 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.		
--	--	--

<b>REQUERIMIENTO No. 4</b> <b>Concepto Técnico de</b> <b>Seguimiento 11767 del 22 de</b> <b>diciembre de 2025</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL</b> <b>TITULAR DEL</b> <b>INSTRUMENTO DE MANEJO</b> <b>Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO</b> <b>DEFINITIVO</b>
Presentar copias de las licencias ambientales y títulos mineros de las empresas TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA, NAUTILA S.A.S., AGREGADOS EL MANA PB S.A.S., y JOSE TESORO CONDE LUNA según corresponda, una vez se aclare la información del literal b.  Lo anterior, en cumplimiento de la ficha MA13 Manejo de Materiales de Construcción y de los literales a y b del numeral 3 de las Obligaciones Mínimas del numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y del literal c del requerimiento 11 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b> , no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<b>REQUERIMIENTO No. 5</b> Concepto Técnico de <b>Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
Presentar los soportes de la limpieza del desarenador ubicado al costado sureste de la plataforma EFB en las coordenadas Magna Origen Único Nacional – E: 4789323 N: 2044825.  Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo 1 y 3 de la ficha MA14 Manejo de las aguas de escorrentía y del requerimiento 12 del acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.	La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b> , no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.
<b>REQUERIMIENTO No. 6</b> Concepto Técnico de <b>Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
Presentar soportes documentales de la recolección de los residuos sólidos domésticos e industriales presentes en el perímetro y dentro de la plataforma EFB, ubicados en las coordenadas origen único nacional - E: 4789281 N: 2044924, E: 4789277 N: 2044902, E: 4789315 N: 2044819, E: 4789244 N: 2044884, E: 4789245 N: 2044884, E: 4789237 N: 2044866, E: 4789224 N: 2044853, E: 4789281 N: 2044854.	La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b> , no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo 4 y 5 de la ficha MA15 Medida para el manejo de residuos sólidos domésticos e industriales, y las medidas de seguimiento 5.1 y 5.2 de la ficha SMA-5 Seguimiento y monitoreo a los Sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos, y del literal e del requerimiento 13 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.		
--	--	--

<b>REQUERIMIENTO No. 7 Concepto Técnico de Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
Presentar evidencias documentales del monitoreo de ruido ambiental realizado entre el 12 y el 31 de diciembre de 2023, durante la perforación del pozo EAGLE 1.  Lo anterior, en cumplimiento de la medida SMA 3.2 Seguimiento y monitoreo de ruido de la ficha SMA-3 Seguimiento y monitoreo al manejo de las emisiones atmosféricas, calidad de aire, iluminación y ruido, y del requerimiento 14 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.	La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b> , no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

<b>REQUERIMIENTO No. 8</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
----------------------------	--	-------------------------------------

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<b>Concepto Técnico de Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025</b>	<b>INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	
<p>Presentar evidencias de la verificación diaria de las acciones implementadas para prevenir el arrastre de sedimentos, tanto por los materiales removidos en el área de descapote de la plataforma EFB, como por el mantenimiento de la vía de acceso que transcurre por los predios privados El Banco, La Laguna y El Palmar, además del acopio de materiales en los diferentes frentes de obra en la plataforma EFB y en las vías de acceso intervenidas durante el año 2023.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la medida SMA 4.1: Monitoreo de los procesos de remoción, acopio y manejo del material de descapote de la ficha SMA-4 Seguimiento y monitoreo al manejo del Suelo, y del literal c del requerimiento 15 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.</p>	<p>La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b>, no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>

<b>REQUERIMIENTO No. 9 Concepto Técnico de Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar el registro (base de datos) mensual y acumulado de los volúmenes y caudales de las aguas residuales</p>	<p>La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b>, no precisa aclaraciones sobre el</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>domésticas e industriales generadas durante el año 2023 y entregadas a terceros.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo vigésimo sexto de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y del requerimiento 20 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.</p>	<p>requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	
---	--	--

<b>REQUERIMIENTO No. 10</b> <b>Concepto Técnico de Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar registro (base de datos) mensual acumulada de la cantidad de residuos sólidos convencionales (aprovechables y no aprovechables), residuos peligrosos (sólidos y líquidos), residuos posconsumo y residuos de construcción y demolición (RCD) generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos durante el año 2023.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo vigésimo sexto de la resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y del requerimiento 21 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.</p>	<p>La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b>, no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>

<b>REQUERIMIENTO No. 11</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
-----------------------------	--------------------------------------	---------------------------------

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<b>Concepto Técnico de Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025</b>	<b>INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	
<p>Ajustar los siguientes programas del Plan de Seguimiento y Monitoreo:</p> <p>FICHA SMB-3 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL RECURSO HIDROBIOLÓGICO</p> <p>Ajustar las metas e indicadores teniendo en cuenta los resultados de los monitoreos que indiquen el estado del cuerpo de agua y no con respecto al número de monitoreos realizados.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del literal g de Otras obligaciones, de la FICHA: SMB-3 SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL RECURSO HIDROBIOLÓGICO del artículo vigésimo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y el requerimiento 2 FICHA SMB-3 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL RECURSO HIDROBIOLÓGICO del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.</p>	<p>La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b>, no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>

<b>REQUERIMIENTO No. 12 Concepto Técnico de Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
---	--	-------------------------------------

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Presentar la siguiente información:</p> <p>a. informes de los monitoreos hidrobiológicos realizados a los cuerpos de agua localizados en un radio de 200 metros de la plataforma EFB 1.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la medida 3 de la ficha MB 5 "Manejo del hábitat acuático" y la ficha SMB-3 "Seguimiento y monitoreo al recurso hidrobiológico", subnumeral 6, numeral 2 Concesión de aguas superficiales – Obligaciones generales, el literal h numeral 3 Ocupaciones de cauce – obligaciones del Artículo Noveno y artículo trigésimo quinto de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y el requerimiento 24 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.</p>	<p>La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b>, no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>
---	---	---

<b>REQUERIMIENTO No. 13</b> <b>Concepto Técnico de Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar evidencia documental del cumplimiento de lo siguiente:</p> <p>Realizar los procesos de revegetalización necesarios en</p>	<p>La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b>, entiende que el requerimiento de ANLA hace referencia a la totalidad de los taludes, no obstante la interpretación</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>los taludes de la plataforma pozo Eagle 1 y los taludes de corte presentes en el tramo de vía construido y la vía ampliada, en los tramos donde se determine imposibilidad para realizar el proceso de revegetalización, se deberá presentar el informe respectivo que lo respalde.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo 2 y 3 de la ficha MA2 Manejo de Taludes, las medidas de seguimiento 4.1 y 4.2 de la ficha SMA-4 Seguimiento y monitoreo al manejo del Suelo, la medida 1 de la ficha MB7 Manejo de la revegetalización y/o reforestación de las áreas intervenidas y el numeral 4 de Otras Obligaciones del numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y el requerimiento 31 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.</p>	<p>original de Telpico, al haber recibido indicaciones con coordenadas precisas, fue la de revegetalizar solo lo indicado en el acta anterior. En consecuencia, Telpico procederá a revegetalizar la totalidad de los taludes de corte requeridos en la vía construida y ampliada de acuerdo con lo indicado por ANLA .</p> <p>Por ultimo el titular del proyecto no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	
---	--	--

#### **REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO**

Requerir a TELPICO COLOMBIA LLC, para que presente en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la realización de la presente reunión de seguimiento y control ambiental, las evidencias documentales del cumplimiento y/o ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:

<b>REQUERIMIENTO No. 14 Concepto Técnico de Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
---	--	-------------------------------------

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Respecto al manejo dado a los 540 galones de residuos aceitosos obtenidos de los mantenimientos de motores y generadores en las actividades de perforación y abandono del pozo EAGLE 1 en enero y febrero de 2024, presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Registro fotográfico de los sitios utilizados para el acopio de los recipientes contenedores de los residuos aceitosos.</li> <li>b. Registro fotográfico de los sitios utilizados para el cambio de aceite de los motores y generadores de la campaña de perforación y abandono del pozo EAGLE 1 en enero y febrero de 2024.</li> </ul> <p>Lo anterior, en cumplimiento de la medida de manejo 2 de la ficha MA6 Manejo, tratamiento y disposición de aguas residuales generadas por el proyecto.</p>	<p>La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b>, no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>
--	---	---

<b>REQUERIMIENTO No. 15</b> Concepto Técnico de Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
--	--	-------------------------------------

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>Presentar evidencias documentales del cumplimiento de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Presentar evidencias documentales de los mantenimientos preventivos y/o correctivos realizados a los equipos estáticos emisores de gases utilizados durante la perforación y abandono del pozo EAGLE 1 en enero y febrero de 2024.</li> <li>Informar si durante las actividades de perforación y abandono del pozo EAGLE 1 utilizaron motores con capacidad igual o mayor a 1 MW. En caso afirmativo, reportar las acciones implementadas para dar cumplimiento con la Resolución 1309 de 2010 que modificó la Resolución 909 del 2008.</li> <li>Informar que medidas de manejo implementaron para prevenir o mitigar las emisiones de material particulado durante la movilización de los vehículos utilizados en</li> </ol>	<p>La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b>, no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>
---	---	---

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

los meses de enero y febrero de 2024.  Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo 1 y 2 de la ficha MA11 Manejo de emisiones de material particulado, gases y ruido.		
---	--	--

<b>REQUERIMIENTO No. 16</b> <b>Concepto Técnico de Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
Realizar la limpieza del desarenador ubicado al costado Oeste de la plataforma EFB en las coordenadas Magna Origen Único Nacional – E: 4789231 N: 2044835.  Lo anterior, en cumplimiento de la medida de manejo 3 de la ficha MA14 Manejo de las aguas de escorrentía.	La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b> , no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

<b>REQUERIMIENTO No. 17</b> <b>Concepto Técnico de Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
Presentar evidencias documentales del cumplimiento de lo siguiente:  a. Aclarar las cantidades de residuos sólidos contaminados y aprovechables, y presentar los soportes que validen dichos volúmenes	La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b> , no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>correspondientes al mes de enero de 2024.</p> <p>b. Informar las cantidades de residuos sólidos domésticos e industriales generados en febrero de 2024, soportando tales volúmenes con las respectivas actas de recolección y disposición final.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo 4 y 5 de la ficha MA15 Medida para el manejo de residuos sólidos domésticos e industriales y las medidas de seguimiento 5.1 y 5.2 de la ficha SMA-5 Seguimiento y monitoreo a los Sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos.</p>		
---	--	--

<b>REQUERIMIENTO No. 18</b> <b>Concepto Técnico de</b> <b>Seguimiento 11767 del 22 de</b> <b>diciembre de 2025</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL</b> <b>TITULAR DEL</b> <b>INSTRUMENTO DE MANEJO</b> <b>Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO</b> <b>DEFINITIVO</b>
<p>Presentar la medición de los niveles del río Magdalena en el punto de captación 3 de los meses de enero y febrero de 2024.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de los literales a y b del numeral 4 de las obligaciones generales del numeral 2 del artículo</p>	<p>La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b>, no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

noveno de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.		
---	--	--

<b>REQUERIMIENTO No. 19 Concepto Técnico de Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar evidencias documentales del cumplimiento de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Justificar técnicamente las razones por las cuales las muestras de agua de los monitoreos de calidad realizados en enero y febrero de 2024 se tomaron de manera puntual y no como muestras integradas.</li> <li>b. Explicar técnicamente la selección de los dos puntos de muestreo establecidos en cada campaña de monitoreo presentada en los informes IT-028 (enero) e IT-034 (febrero) del año 2024, elaborados por el laboratorio INAMCON.</li> <li>c. Presentar la información relacionada con el estado del tiempo al momento del muestreo (nubosidad, temperatura del aire, velocidad del viento,</li> </ul>	<p>La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b>, no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>humedad relativa, temperatura del punto de rocío) de las campañas de monitoreo presentadas en los informes IT-028 (enero) e IT-034 (febrero) del año 2024, elaborados por el laboratorio INAMCON.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de los literales b, e, h, del numeral 5 de las obligaciones generales del numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.</p>		
---	--	--

<b>REQUERIMIENTO No. 20 Concepto Técnico de Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar evidencias documentales del cumplimiento de lo siguiente:</p> <p>a. Presentar una base de datos consolidada que contenga, para el periodo del año 2024, los volúmenes mensuales y acumulados de aguas residuales entregadas al tercero autorizado para su tratamiento y disposición final.</p> <p>b. Presentar un balance de masa que sustente</p>	<p>La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b>, no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento efectuado.</p>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

<p>los volúmenes de aguas residuales entregados al tercero autorizado para su tratamiento y disposición final durante el año 2024, relacionando como mínimo los volúmenes de ingreso, los volúmenes consumidos, los volúmenes generados y los volúmenes efectivamente entregados, discriminados por tipo de residuo.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo vigésimo sexto de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.</p>		
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 21 Concepto Técnico de Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
Presentar una base de datos mensual acumulada de la cantidad de residuos sólidos generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos en el año 2024, que indique como mínimo: tipo de residuo, cantidad de residuos generados, cantidad de residuos aprovechados, tratados y/o dispuestos por	La sociedad <b>TELPICO COLOMBIA LLC.</b> , no precisa aclaraciones sobre el requerimiento, lo entiende y dará respuesta al mismo.	Sin modificación al requerimiento efectuado.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

parte de terceros o del titular de la licencia, tipo de aprovechamiento, tratamiento y disposición.  Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 y del literal c del numeral 5 del artículo vigésimo sexto de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.		
---	--	--

**4. OPORTUNIDAD DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O SOLICITAR ACLARACIONES A LOS REQUERIMIENTOS RECOMENDADOS EN EL CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO.**

La sociedad **TELPICO COLOMBIA LLC.**, fue escuchada a través de su representante legal, el señor **ROBERT EDWARD STEWART CARBALLO**, en cada uno de los requerimientos presentados atendiendo sus observaciones o solicitudes de aclaración y tal y como aparece consignado en la columna dos de la tabla del anterior numeral.

**5. PRONUNCIAMIENTO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES Y ESTABLECIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEFINITIVOS.**

Las argumentaciones y consideraciones de ANLA respecto de los requerimientos presentados en el marco de esta reunión de control y seguimiento ambiental aparecen consignados en la columna dos de tabla correspondiente al numeral 3 del orden del día que aparece inserta en esta acta.

Se deja consignado, 13 REQUERIMIENTOS REITERADOS y 8 REQUERIMIENTOS PRODUCTOS DEL SEGUIMIENTO, para un total de 21 REQUERIMIENTOS; conforme lo presentado por la profesional de ANLA que presidió esta reunión y lo argumentado por el equipo de seguimiento del Grupo Alto Magdalena.

**6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y/O CONCLUIDAS**

**OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS:**

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la sociedad **TELPICO COLOMBIA LLC**, por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021	Literales a, b y c de la Ficha MA3 – Manejo paisajístico del artículo décimo sexto	Verificada la ficha MA3 – Manejo paisajístico incluida en los anexos de la comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se evidencia la inclusión de nuevas medidas de manejo y seguimiento para mitigar los impactos generados por la localización de elementos ajenos o discordantes y una medida relacionada con el establecimiento y/o enriquecimiento de cercas vivas.
Auto 11691 del 29 de diciembre de 2023	Ficha MA3 – Manejo paisajístico numeral 2 del artículo segundo	
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Ficha MA3 – Manejo paisajístico Requerimiento 1	
Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021	Literal e de la Ficha MS9 Información y Comunicación a comunidades y autoridades del artículo décimo sexto	La presente obligación fue reiterada y declarada como cumplida a través del numeral 2 del artículo segundo del Auto 11961 de 29 de diciembre de 2023, Ficha MS9 Información y Comunicación a comunidades y autoridades (literales a, b, c, d, e y f), mencionado en el Concepto Técnico 09357 del 9 de diciembre de 2024, donde se verificó la información documental respectiva; no obstante, no fue tenida en cuenta en el Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024, razón por la que se insta su cumplimiento.
Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021	Ficha: MS10 Manejo Social para el Recurso hídrico (MS7) Artículo décimo sexto	La sociedad a través de comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, presento los anexos referidos incluye un informe en el que se señalan los ajustes solicitados, que, a su vez, fueron tenidos en cuenta en la Ficha MS7
Auto 11691 del 29 de diciembre de 2023	Ficha: MS10 Manejo Social para el Recurso hídrico (MS7) Numeral 2 del artículo segundo	

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Ficha: MS10 Manejo Social para el Recurso hídrico (MS7) Requerimiento 1	<p>Manejo Social para el recurso hídrico, incluida en el capítulo 6 del presente concepto técnico.</p> <p>Aun cuando el proyecto se encuentra en etapa de desmantelamiento y abandono y se supondría que la obligación no aplica, esta se declara como cumplida dado que se generó un cambio en los indicadores y las metas para que estas congenieran con las medidas de manejo y así, estabilizar la cohesión y eficiencia de la aplicación de la Ficha, que en este periodo de seguimiento contó con actividades para el reporte del año 2024.</p>
Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021	FICHA: MB1 Medidas de manejo para las poblaciones de flora epífita del Literal a del artículo décimo sexto	<p>Mediante comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 1º de marzo de 2025, presentó respuestas. A continuación, se analiza la respuesta dada por la sociedad a la presente obligación:</p>
Auto 11691 de 29 de diciembre de 2023	(Literal a) del numeral 2 del artículo segundo	<p>Se incluyeron indicadores referentes a otras especies de bromelias y orquídeas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de individuos de nuevas especies identificadas rescatadas/ Número de nuevas especies identificadas halladas *100</li> <li>• Número de individuos de especies identificadas a género o en amenaza rescatadas/ Número de individuos de nuevas especies identificadas a género o en amenaza halladas *100</li> </ul>
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Ficha: FICHA: MB1 Medidas de manejo para las poblaciones de flora epífita del Requerimiento 1	

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• X= Número de medidas cumplidas / Número total de medidas propuestas X 100%</li> <li>• X= No. de personas capacitadas en esta Ficha / No. personas vinculadas al proyecto X 100%</li> </ul> <p>Número de individuos de Bromelias y orquídeas rescatadas / Número de individuos de Bromelias y orquídeas halladas *100</p>
Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021	FICHA SMA-1 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES del Artículo vigésimo	La obligación fue declarada cumplida en el Concepto Técnico No. 9357 del 9 de diciembre de 2024, pero no fue incluida como concluida en el acto administrativo de seguimiento; en el análisis del concepto se dispuso que la sociedad incluyó el ajuste solicitado en la ficha SMA-1 – Seguimiento y monitoreo al manejo de las aguas residuales.
Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021	FICHA: SMA-2 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL USO DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL subliteral vi del literal c del Artículo vigésimo.	Mediante comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, el titular del proyecto presentó presentó las fichas del PMA y PSM actualizadas, respecto a la presente obligación, se establece que la sociedad en las acciones a desarrollar de la ficha SMA-2 incluye las actividades.
Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021	FICHA SMA-6 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL MANEJO PAISAJÍSTICO del Artículo vigésimo	Verificados los soportes documentales de la comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se encuentra la ficha SMA-6 SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL MANEJO PAISAJÍSTICO del Plan de Seguimiento y Monitoreo.
Auto 11691 del 29 de diciembre de 2023	FICHA SMA-6 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL MANEJO PAISAJÍSTICO del Numeral 2 del artículo segundo.	Una vez validada la ficha SMA-6, se observa que en ella se establecen acciones para el establecimiento y/o
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	FICHA SMA-6 – SEGUIMIENTO Y	

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
	MONITOREO AL MANEJO PAISAJÍSTICO del requerimiento 2	enriquecimiento de cercas vivas, así como para el monitoreo del aporte que estas generan en términos de absorción visual frente a las actividades que impactan la calidad escénica. En cuanto a los indicadores de efectividad, se incluyeron los siguientes: SMA-6.1 (instalación de barreras vivas), SMA-6.2 (instalación de muros verdes) y SMA-6.3 (reporte de afectación visual).
Auto 2747 del 29 de abril de 2024	Artículo primero	A través de la comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se observa en los anexos referidos un consolidado organizado de actas de reunión, listados de asistencia, convocatorias, bitácora y base de datos asociadas con las jornadas de socialización, participación y comunicación, donde se informó sobre las actividades ejecutadas en el territorio durante los años 2023 y 2024, cubriendo el Área de Influencia Directa, por medio de los funcionarios asignados de la Administración y Personería municipal de Coello (donde se desarrollaron las labores técnicas y socioambientales del proyecto), los representantes de las Juntas de Acción Comunal – JAC, organizaciones sociales y comunidades que asistieron de manera voluntaria a dichos encuentros.
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Requerimiento 4	Descripto lo anterior, se considera que la sociedad dio cumplimiento a lo establecido en esta obligación, la

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		cual, debe declararse como cumplida.
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Literal a del requerimiento 9	<p>Verificados los soportes documentales adjuntos en la respuesta a través de comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se identificaron tres certificados de tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos emitidos por la empresa PLANETA S.A.S. En dichos certificados se detalla que las aguas residuales fueron generadas por la empresa TUKANO y que fueron recolectadas, tratadas y dispuestas en la planta de tratamiento del gestor autorizado.</p> <p>Los certificados presentados soportan la recolección y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en los frentes de obra adelantados por la empresa contratista TUKANO durante las labores de construcción de la plataforma y el mantenimiento y adecuación de las vías de acceso durante 2023.</p>
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Literal b del requerimiento 9	<p>Verificados los soportes documentales adjuntos en la respuesta a través de comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se encuentra un certificado de disposición final de residuos contaminados emitidos por la empresa TWM S.A.S. En dicho certificado se detalla que los residuos aceitosos fueron generados por la empresa INDEPENDENCE DRILLING S.A. y</p>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		que fueron recolectados, tratados y dispuestos en la planta de tratamiento del gestor autorizado. El acta presentada soporta la recolección y disposición final de los residuos aceitosos generados por empresa INDEPENDENCE durante las labores de perforación en el 2023.
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Literal c del requerimiento 9	Verificados los soportes documentales adjuntos en la respuesta a través de comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se encuentra registro fotográfico del sitio utilizado para almacenar las canecas que contuvieron los residuos líquidos aceitosos generados por los cambios de aceite en la maquinaria empleada en las actividades de perforación del año 2023. A partir del registro fotográfico suministrado se valida que la estructura utilizada para el almacenamiento de las canecas que contenían los aceites y residuos de mantenimiento contaban con piso impermeable, un dique y aireadas naturalmente.
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Literal d del requerimiento 9	Verificados los soportes documentales adjuntos en la respuesta a través de comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se encuentra registro fotográfico de la actividad de cambio de aceite de la maquinaria amarilla utilizada por la empresa contratista TUKANO en la adecuación de la vía de acceso y conformación de la plataforma EFB. A partir del registro

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		fotográfico se evidencia que el cambio se realizó en los sitios de obra y utilizan una caneca plástica con geomembrana en el suelo para su protección.
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Requerimiento 10	Verificados los soportes documentales adjuntos en la respuesta a través de comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se encuentran tres formatos de órdenes de trabajo ejecutadas en los siguientes equipos: tres generadores de energía KATO. A partir de los soportes suministrados, se valida la ejecución de mantenimiento a los equipos emisores de gases durante las actividades de perforación del pozo EAGLE 1.
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Literal c del requerimiento 13	Verificados los soportes documentales adjuntos en la respuesta a través de comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se identificaron ocho manifiestos y dos actas expedidas por la empresa TWM S.A.S.  En los manifiestos se registra la recolección de 580 barriles de lodos de perforación provenientes del pozo EAGLE 1, realizada los días 18, 20, 21 y 22 de diciembre de 2023. Por su parte, una de las actas corresponde al recibo de dichos lodos, con fecha de expedición del 30 de diciembre de 2023; la segunda acta corresponde al certificado de tratamiento de los lodos mediante el método de landfarming en la planta de tratamiento de TWM S.A.S.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Literal d del requerimiento 13	<p>Verificados los soportes documentales adjuntos en la respuesta a través de comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se identificó la licencia ambiental otorgada por la CAR a la empresa VEOLIA SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S. E.S.P.</p> <p>La licencia corresponde a la Resolución DGEN 20237000830 del 4 de diciembre de 2023, mediante la cual se autoriza el manejo de lodos con características domésticas y especiales, así como la disposición de residuos peligrosos en celdas de seguridad. Asimismo, se autoriza la instalación y puesta en marcha de una planta para el tratamiento de residuos líquidos peligrosos con capacidad de 0,81 L/s, a desarrollarse en un área de 13 hectáreas y 8.842,80 m<sup>2</sup>, dentro del lote identificado con cédula catastral No. 25473000000060119, localizado en la vereda Balsillas, municipio de Mosquera, Cundinamarca.</p> <p>Con base en la licencia ambiental aportada, se valida que VEOLIA se encontraba debidamente autorizada para el manejo y disposición de los 88 kg de residuos sólidos contaminados con hidrocarburos, entregados por TWM S.A.S. y provenientes del pozo EAGLE 1 en diciembre de 2023.</p>
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Literal a del requerimiento 15	Verificados los soportes documentales adjuntos en la

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		respuesta a través de comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se encontró una memoria de cálculo elaborada por la empresa TUKANO en la cual se calcula se removieron 3508.8 m <sup>3</sup> de material de descapote en el área donde se conformó la plataforma EFB.
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Literal b del requerimiento 15	Verificados los soportes documentales adjuntos en la respuesta a través de comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se identificó una hoja de cálculo que consolida los volúmenes de material depositado, discriminados por tramos seccionados de la plataforma. En total, se dispusieron 13832.37 m <sup>3</sup> de material para la nivelación de la locación EFB.
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Literal a del requerimiento 16	Verificados los soportes documentales adjuntos en la respuesta a través de comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, en este se incluye especificaciones técnicas como espesor de la subbase granular de 0.2 m, ancho de la banca de 5.6 metros, longitud final de 177 metros, abscisado del trazado cada 20 metros con sus respectivas secciones transversales, perfil topográfico y vista en planta del trazado.
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Literal b del requerimiento 16	Verificados los soportes documentales adjuntos en la respuesta a través de comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		de 2025, la sociedad presentó Las coordenadas planas (Datum Magna Sirga- Origen Bogotá) y abscisado, inicial y final de cada cobertura vegetal intervenida para la construcción de nuevas vías, el respectivo registro fotográfico fechado y la superficie en hectáreas de cada cobertura vegetal intervenida.
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Literal a y b del requerimiento 17	<p>Verificados los soportes documentales adjuntos en la respuesta a través de comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se evidencia la tea instalada durante las labores de perforación del pozo EAGLE 1. De acuerdo con lo reportado por la sociedad, la tea fue ubicada a 50 metros de la cabeza de pozo, condición que se aprecia y resulta consistente con las fotografías aportadas.</p> <p>Respecto al literal b, La sociedad previó el control de la radiación lumínica y térmica mediante el sistema de estrangulamiento del flujo de gas dirigido a la tea, a través del choke, el cual permite regular el caudal y, por ende, la intensidad de la radiación generada durante la quema. Asimismo, se informó que no fue necesario implementar medidas operativas de control asociadas a la quema de gas, dado que el pozo no arrojó resultados positivos y, en consecuencia, no se realizó quema.</p>
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Requerimiento 18	Verificados los soportes documentales adjuntos en la

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		<p>respuesta a través de comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se evidencia que los motogeneradores de energía utilizados durante las labores de perforación del pozo EAGLE 1 contaban con cabinas de insonorización, lo cual constituye una medida adecuada para la mitigación de las emisiones de ruido hacia el medio ambiente.</p>
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Requerimiento 19	<p>Verificados los soportes documentales adjuntos en la respuesta a través de comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se considera que el presente requerimiento corresponde a un análisis multitemporal por cada parámetro monitoreado en los dos puntos definidos por la sociedad, uno a 100 metros aguas arriba y otro a 100 metros aguas abajo del punto de captación. El rango de tiempo del análisis comprende septiembre a diciembre de 2023 comprándolos con los resultados de la línea base.</p> <p>Los datos muestran incrementos relevantes en varios parámetros respecto a la línea base, destacándose en noviembre picos de turbiedad y de sólidos (Turbiedad 1000 NTU aguas arriba y &gt;1000 NTU aguas abajo; sólidos suspendidos totales 1179 mg/L aguas arriba y 1380 mg/L aguas abajo), así como aumentos marcados de coliformes (Coliformes totales hasta 4120 NMP/100mL aguas arriba y 7215 NMP/100mL aguas abajo).</p>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		<p>aguas abajo), lo que lleva a concluir una posible alteración de las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas durante el período evaluado, atribuible potencialmente a factores antrópicos o naturales/estacionales; adicionalmente, se señala que los sólidos sedimentables fueron mayores en la línea base ( posible influencia de eventos puntuales como precipitación/escorrentía) y que la temperatura se mantuvo relativamente estable (28,0°C a 29,7°C).</p> <p>El análisis multitemporal es coherente con el realizado por esta Autoridad Nacional, el cual se presenta en este concepto técnico en la sección 6.4, ficha SMA-2 SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL USO DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL.</p>
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Requerimiento 25	<p>De acuerdo con la información que reposa en el expediente ambiental, a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, la sociedad presentó la respuesta al presente acto administrativo y, con relación a esta obligación reportó lo siguiente:</p> <p><i>“Las PQR están relacionadas en el Anexo 2 Soporte Cumplimiento Ficha 4.2.3.2 SMSE2 y se relacionan a continuación; en la Matriz PQRS – EAGLE I-1 Se relacionan las siguientes PQR. ”</i></p>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		Respecto a lo anterior, es en la Ficha MS9 Recepción y trámite de inquietudes, quejas y reclamos (numeral 6 del presente concepto técnico) donde se analiza y verifica la información de estas respuestas (carpeta 25 de la comunicación de referencia), toda vez que dichas solicitudes se encuentran dentro del margen de revisión documental para este periodo de seguimiento y se atendieron por parte de la sociedad de manera integral. Descrito lo anterior, se considera que debe ser declarada como cumplida la presente obligación, por cuanto atendió cada uno de los casos con sus respectivos soportes documentales.
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Requerimiento 26	A través de comunicación con radicado ANLA radicado 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, aportó el documento <i>“Presentación Proyecto VSM3 Dic 2023”</i> , en el cual se evidencia la socialización del Plan de Contingencias con el personal del proyecto y las comunidades. Con base en estos soportes, la Autoridad verificó que la divulgación del Plan de Contingencias para el año 2023 se realizó conforme a lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017, por lo que se da por cumplido y concluido el Requerimiento 26 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Requerimiento 27	A través de comunicación con radicado ANLA radicado 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, la Sociedad presentó los

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		<p>informes de los simulacros realizados en 2023, relacionados con conato de incendio, derrame de hidrocarburos y evacuación de áreas de trabajo, soportados con registros fotográficos, listados de asistencia y planeación, así como lecciones aprendidas y acciones de mejora. Con base en lo anterior, la Autoridad verificó el cumplimiento de los ejercicios de simulacro conforme al Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2157 de 2017, por lo que se da por cumplido y concluido el Requerimiento 27 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.</p>
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Requerimiento 29	<p>Mediante la comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se concluyó que la sociedad presentó el consolidado de actas de reunión, listados de asistencia, convocatorias y bases de datos de las jornadas de socialización y comunicación del proyecto, en las que se informó sobre aspectos como el número de contrato, la licencia ambiental, datos de contacto y las entidades de supervisión.</p> <p>Dichas actividades se desarrollaron durante los años 2023 y 2024, cubriendo la totalidad del Área de Influencia Directa, con la participación de autoridades municipales, personerías, Juntas de Acción Comunal, organizaciones sociales y comunidades locales.</p> <p>En consecuencia, se considera que la obligación fue cumplida y debe declararse como tal.</p>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Requerimiento 30	Durante la visita de seguimiento realizada los días 23 y 24 de octubre de 2025, se verificó el estado actual del trazado de la vía de acceso construida para el ingreso a la plataforma EFB. El tramo de 177 metros se observó en condiciones óptimas para el tránsito vehicular y no presenta evidencia de socavación ni de procesos erosivos en la superficie de rodadura (Fotografías 88 y 89).
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Literal b del requerimiento 31	Durante la visita de seguimiento realizada entre el 23 y el 24 de octubre de 2025, se verificó el estado actual de la plataforma EFB. Se observó que el talud en la esquina sur del terraplén de la plataforma fue reconformado, y se instalaron canales en tierra recubiertos con geomembrana para la conducción de agua de escorrentía (Fotografías 106 y 107).
Auto 7045 del 15 de agosto de 2025	Artículo segundo	Verificados los anexos de la comunicación radicado ANLA 20256201015342 del 26 de agosto de 2025, se identificó una póliza expedida por Seguros del Estado. De acuerdo con el documento, la póliza corresponde al número 21-43-101033868, fue expedida el 25 de agosto de 2025 y tiene vigencia desde el 15 de agosto de 2025 hasta el 15 de agosto de 2026. El tomador es TELPICO COLOMBIA LLC y el beneficiario es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), con NIT 900.467.239-2. El valor asegurado asciende a \$74,400,000.00.
Auto 7045 del 15 de agosto de 2025	Numeral 1 del artículo tercero	La sociedad TELPICO, mediante comunicación con radicado ANLA

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		20256201557942 del 12 de diciembre de 2025, presentó la Forma 10ACR del pozo EAGLE I-1. Verificado el documento, se constata que se encuentra debidamente diligenciado y aprobado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH). De acuerdo con la información consignada en la forma, el abandono del pozo EAGLE 1 se realizó mediante la instalación de tres tapones: uno entre los 2.790 y 2.590 pies, otro entre los 840 y 640 pies, y un tercero entre los 300 y 0 pies de profundidad.
Auto 7045 del 15 de agosto de 2025	Numeral 2 del artículo tercero	Verificado el anexo referido en la respuesta a través de comunicación con radicado ANLA 20256201557942 del 12 de diciembre de 2025, la sociedad presenta el documento del Plan de Desmantelamiento y Abandono (ODA) actualizado. En las tablas 22 y 25 se incluye la actividad de captación de agua.
Auto 7045 del 15 de agosto de 2025	Literales a, b y c del subnumeral 3.1 de las Fichas del medio abiótico del numeral 3 del artículo tercero	<p>Verificados los documentos anexos en la comunicación con radicado ANLA 20256201557942 del 12 de diciembre de 2025; se constata que corresponden a las fichas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y del Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM) asociadas al Plan de Desmantelamiento y Abandono presentado por TELPICO.</p> <p>Al revisar cada una de las fichas del PMA y del PSM, se evidencia que incorporan los ajustes solicitados: se actualizaron los impactos ambientales, se incluyeron las</p>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		actividades generadoras de impacto y las medidas de manejo se orientan a atender los impactos identificados específicamente para la fase de desmantelamiento y abandono.
Auto 7045 del 15 de agosto de 2025	Numeral 4 de artículo tercero	El titular del proyecto mediante comunicación con radicado ANLA 20256201557942 del 12 de diciembre de 2025, presento los ajustes a las fichas del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y Plan de Seguimiento y Monitoreo (PSM) del medio Biótico contempladas para la etapa de desmantelamiento y abandono donde se contemplaron medidas de la ficha de manejo ambiental MB5 Manejo de hábitat acuático, que sean aplicables a la fase de desmantelamiento y abandono. Se incluyó la ficha de seguimiento y monitoreo al recurso hidrobiológico SMB3.
Auto 7045 del 15 de agosto de 2025	Numeral 5 del artículo tercero	<p>De acuerdo con la información que reposa en el expediente ambiental se establece que, a través de la comunicación con radicado ANLA 20256201557942 del 12 de diciembre de 2025, la sociedad dio respuesta los requerimientos incluidos en el presente acto administrativo y, con relación a esta obligación, en la carpeta de anexos adjunta (denominada Artículo 3, Numeral 5) reportó que:</p> <p><i>“Se presenta el desarrollo de los programas correspondientes al medio socioeconómico, los cuales buscan generar lineamientos claros y concretos en materia de objetivos, metas e indicadores que serán la</i></p>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		<p><i>base del manejo, al momento de la operación del proyecto, en relación con dicho componente.</i></p> <p><i>El desarrollo de las fichas presenta las distintas acciones a ejecutar en materia de capacitación al personal, reasentamiento a la población que se pueda llevar a ver afectada, fortalecimiento a la capacidad de gestión, capacitación y concientización a la población aledaña al proyecto, apoyo a la economía local, compensación social y de infraestructura afectada."</i></p> <p>Sumado a ello, y revisadas cada una de las Fichas que componen el Plan de Manejo Ambiental para el Medio Socioeconómico se establece que, en aquellas que aplican para la etapa de desmantelamiento y abandono sí se adicionaron las actividades propias que corresponden a dicha etapa, junto a la unificación de los impactos ambientales presentados en la matriz, respecto a las del documento inicial, razón por la que es posible considerar su cumplimiento.</p>
Auto 7045 del 15 de agosto de 2025	Numeral 6 del artículo tercero	<p>Verificada la comunicación con radicado ANLA 20256201557942 del 12 de diciembre de 2025, se constata que corresponde al documento técnico del Plan de Desmantelamiento y Abandono presentado por TELPICO.</p> <p>Al revisar el documento, en el capítulo 7 "Balance de obligaciones derivadas de actos administrativos", se evidencia que en las tablas 26 y</p>

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		27 se relacionan los actos administrativos expedidos por esta Autoridad en el marco del seguimiento al proyecto, así como las obligaciones declaradas cumplidas, con su respectiva justificación. Asimismo, en la tabla 28 se incluyen las obligaciones que no han sido declaradas cumplidas y, en la tabla 29, aquellas que continúan vigentes y resultan aplicables a la fase actual del proyecto.
Auto 7045 del 15 de agosto de 2025	Numeral 7 del artículo tercero	<p>Verificada la comunicación con radicado ANLA 20256201557942 del 12 de diciembre de 2025, se constata que corresponde al documento técnico del Plan de Desmantelamiento y Abandono (PDA) del proyecto. En el capítulo 11 "Costos de las actividades", la sociedad TELPICO detalla los costos asociados a las actividades de desmantelamiento y abandono, así como los costos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de actos administrativos vigentes.</p> <p>De acuerdo con la tabla 33 del PDA, para las actividades de desmantelamiento y abandono se estima un total de \$567.000.000,00 (quinientos sesenta y siete millones de pesos m/cte) y para el cumplimiento de obligaciones vigentes un total de \$317.625.000,00 (trescientos diecisiete millones seiscientos veinticinco mil pesos m/cte), para un total consolidado de \$998.025.000,00.</p>

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
Auto 7045 del 15 de agosto de 2025	Numeral 8 del artículo tercero	<p>Verificada la comunicación con radicado ANLA 20256201557942 del 12 de diciembre de 2025, se constata que corresponde al documento técnico del Plan de Desmantelamiento y Abandono (PDA) presentado por TELPICO.</p> <p>Al revisar el documento, se evidencia que en la tabla 22, correspondiente a las actividades de la fase de desmantelamiento y abandono, se incluye la actividad asociada a la revegetalización de los taludes de corte de la vía de acceso adecuada, a lo largo de 5,4 km, ubicada en los predios privados El Palmar, La Laguna y El Banco. Adicionalmente, en el capítulo 8 del PDA se incorporan las acciones previstas para garantizar la estabilidad de los taludes de dicha vía, en concordancia con las necesidades de manejo y control de procesos erosivos identificadas para esta fase del proyecto.</p>
Auto 7045 del 15 de agosto de 2025	Numeral 9 del artículo tercero	<p>Verificada la comunicación con radicado ANLA 20256201557942 del 12 de diciembre de 2025; entre las actividades de revegetalización presentadas para la fase de desmantelamiento y abandono, se contempló el mantenimiento de taludes revegetalizados en los 177 metros de vía construida y siembra de material vegetal en los taludes de corte generado a lo largo de los 5.4 km de vía objeto de ampliación.</p>
Auto 7045 del 15 de agosto de 2025	Numeral 10 del artículo tercero	<p>Verificada la comunicación con radicado ANLA 20256201557942 del 12 de diciembre de 2025; en el informe adjunto (subnumeral 2.5.7</p>

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		<p>Gestión Social) se encuentra el desglose de las acciones a desarrollar, por cuanto se prestaría especial atención a las tareas de información y comunicación oportuna, así como las de atención a inquietudes, solicitudes, peticiones, quejas y/o reclamos, como relacionamiento directo con los grupos de valor para cerrar la totalidad de actividades del Medio Socioeconómico y evitar futuros pasivos, para mostrar los resultados obtenidos en la aplicación de las respectivas medidas de manejo.</p> <p>Descrito lo anterior, se establece que la sociedad atendió lo dispuesto en la presente obligación, razón por la que se considera, sea declarada como cumplida.</p>
Auto 7045 del 15 de agosto de 2025	Numeral 12 del artículo tercero	<p>Verificada la comunicación con radicado ANLA 20256201557942 del 12 de diciembre de 2025; se establece que, la sociedad presentó los soportes documentales que demuestran los acercamientos, entrega de información y/o procesos de socialización con el propietario del predio donde se llevaron a cabo las obras civiles relacionadas con la plataforma EFB-1 en la vereda Dos Quebradas del municipio de Coello, Tolima; llegando a los acuerdos respectivos de mantenimiento y conservación determinados por la Licencia Ambiental, razón por la que se considera que esta obligación sea declarada como cumplida.</p>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

### **OBLIGACIONES EXCLUIDAS**

Se cierran las siguientes obligaciones y/o requerimientos sobre los cuales no se realizarán posteriores seguimientos ambientales, de conformidad con las razones expuestas en el presente Concepto Técnico, en virtud de los principios de economía y eficacia de las actuaciones administrativas, sin perjuicio de las actuaciones administrativas que se puedan adelantar en el marco de lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, en caso de existir merito ante posibles incumplimientos durante el tiempo de vigencia de las obligaciones:

<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>CONSIDERACIÓN</b>
Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021	Literal a de la Ficha MA9 – Manejo y uso eficiente del recurso hídrico del artículo décimo sexto	Se considera procedente excluir la presente obligación para futuros seguimientos en el entendido que en la respuesta de la sociedad se orienta a justificar la razón por la cual no presentó el reporte mensual de las cantidades de agua (caudal o volumen) que serían objeto de reúso. En efecto, es claro que la sociedad no reutilizó agua ni en 2023 ni en 2024, por lo cual no resultaba aplicable la presentación del mencionado reporte mensual. Sin embargo, el ajuste solicitado en esta obligación no se trata de la presentación de dichos reportes, sino que consiste en incorporar lo dispuesto en el literal a) dentro de las acciones de la ficha MA9 – “Manejo y uso eficiente del recurso hídrico”.
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	FICHA: MA9 – Manejo y uso eficiente del recurso hídrico del requerimiento 1	Al verificar las fichas del PMA anexas al radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se evidencia que no se incluyó el texto correspondiente al literal a) de esta obligación dentro de la ficha MA9, por lo que el ajuste formal requerido no fue realizado.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		<p>Sin embargo, dado que el proyecto se encuentra actualmente en fase de desmantelamiento y abandono, no se prevé la ejecución de actividades que impliquen el reúso de agua asociada a esta fase. En ese contexto, la obligación de ajustar la ficha MA9 para incorporar el reporte mensual de agua a reusar ya no es aplicable. En aplicación de los principios de eficacia y economía administrativa, se recomienda excluir este requerimiento específico; no obstante, ello no exime al titular del Instrumento de Manejo y Control Ambiental de las responsabilidades establecidas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024</p>
Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021	Literal b de la Ficha MA9 – Manejo y uso eficiente del recurso hídrico del artículo décimo sexto	<p>De la lectura del literal b del artículo décimo sexto, se concluye que este no constituye una obligación ambiental clara ni exigible, toda vez que su contenido corresponde a una instrucción interna para la elaboración del concepto técnico que evaluó la viabilidad ambiental del proyecto. a adicionar al Plan de Manejo Ambiental y no permite conocer ni verificar lo que se exige. En tal sentido, dicho literal configura un error de transcripción y no puede ser considerado como una obligación para dar cumplimiento.</p>
Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021	FICHA SMA-7 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO del Artículo vigésimo	<p>Verificada la comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025 se evidencia que no se da cumplimiento a la obligación, por cuanto se solicita ajustar e</p>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	FICHA SMA-7 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO del requerimiento 2	<p>implementar un programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico subterráneo (niveles estáticos, caudales, parámetros fisicoquímicos in situ y de laboratorio, seguimiento a la calidad del agua en el área de influencia hidrogeológica e inclusión de todos los puntos de monitoreo del inventario), mientras que la información aportada por la sociedad se limita a describir el manejo de aguas residuales y la decisión de adoptar la política de “cero vertimientos”, sin demostrar el ajuste exigido.</p> <p>Sin embargo, es preciso señalar que esta obligación fue concebida para la fase operativa del proyecto y, a la fecha, este ha sido declarado en fase de desmantelamiento y abandono, escenario en el cual las actividades se orientan exclusivamente al retiro de infraestructura y a la recuperación de las áreas intervenidas, sin miras a desarrollar las acciones que dieron origen a la necesidad de un programa de seguimiento y monitoreo del recurso hídrico subterráneo; en consecuencia, el ajuste a la Ficha SMA-7 ha perdido aplicabilidad frente al estado actual del proyecto.</p> <p>En aplicación de los principios de eficacia y economía administrativa, se recomienda excluir este requerimiento específico; no obstante, ello no exime al titular del Instrumento de Manejo y Control</p>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		Ambiental de las responsabilidades establecidas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Literales a y b del requerimiento 13	<p>Verificada la comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se evidencia que la empresa S UVICONS S.A.S. indicó que los 20 envases metálicos fueron entregados a TUKANO en calidad de préstamo, mientras se agotaba la emulsión asfáltica suministrada.</p> <p>En ese sentido, los 20 envases metálicos no se consideran residuos sólidos sujetos a disposición final, sino recipientes retornables asociados al suministro del producto. Adicionalmente, al verificar el objeto y las actividades económicas de S UVICONS S.A.S., se constata que corresponde a una empresa constructora y suministradora de materiales, y no a un gestor de residuos; por lo tanto, para este caso no le resulta exigible contar con permisos ambientales asociados a actividades de tratamiento o disposición final de residuos, en consecuencia, se procede a excluir la presente obligación.</p>
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Requerimiento 22	Verificada la comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se verifica que la empresa contratista INDEPENDENCE, responsable de las labores de perforación y abandono del pozo EAGLE 1, realizó el 10 de marzo de 2025 la inscripción en el registro de

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		<p>generadores de residuos o desechos peligrosos ante CORTOLIMA. Asimismo, se constata que la empresa HALLIBURTON que apoyó el abandono del pozo se encuentra registrada ante la CAR desde el 26 de febrero de 2009, conforme al certificado 5000338457 del 28 de marzo de 2024.</p> <p>Teniendo en cuenta que la generación de residuos o desechos peligrosos durante 2023 se asoció a actividades ejecutadas por las empresas contratistas mencionadas, quienes actúan como generadores directos y cuentan con registro, se concluye que la exigencia de inscripción se satisface a través de dichas empresas. En consecuencia, la inscripción directa no resulta exigible a TELPICO en tanto no figure como generador directo de los residuos; sin perjuicio de su deber de verificar, exigir y conservar los soportes que acrediten el cumplimiento de esta obligación por parte de sus contratistas, para efectos del seguimiento ambiental; en consecuencia, se procede a excluir la presente obligación.</p>
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Requerimiento 23	Verificada la comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, se identificó un oficio emitido por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., en el cual se indica que, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 del Ministerio de Ambiente y

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		<p>Desarrollo Sostenible, no requiere licencia ambiental y que se encuentra facultada para recolectar, transportar, almacenar y aprovechar, así como para gestionar la disposición final de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), conforme a lo establecido en la Resolución 472 de 2017.</p> <p>Así mismo, al revisar lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017, se advierte que la disposición final de los RCD debe realizarse a través de un gestor responsable, operando en un sitio de disposición final seleccionado por el municipio o distrito y conforme a las determinantes del Plan de Ordenamiento Territorial (POT). En este marco, la actividad de disposición final de RCD, en los términos señalados, no exige la obtención de licencia ambiental.</p> <p>Dado que para la disposición final de RCD no se requiere licencia ambiental, el cumplimiento de esta obligación no resulta aplicable y por lo tanto se procede a excluir.</p>
Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024	Literal a del requerimiento 31	<p>Verificada la comunicación con radicado ANLA 20256200264022 del 10 de marzo de 2025 y en el Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA 2), no se identificó información que atienda esta obligación.</p> <p>No obstante, considerando que el proyecto se encuentra en fase de desmantelamiento y abandono, declarada mediante el Auto 7045 del 15 de agosto de 2025, se considera</p>

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CONSIDERACIÓN
		<p>que la exigibilidad de esta obligación ha perdido objeto, en la medida en que dicha fase tiene como finalidad el desmantelamiento de infraestructura y la recuperación de las áreas intervenidas, y no en dejar operativa la plataforma EFB.</p> <p>En aplicación de los principios de eficacia y economía administrativa, se recomienda excluir este requerimiento específico; no obstante, ello no exime al titular del Instrumento de Manejo y Control Ambiental de las responsabilidades establecidas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024</p>

## 7. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

A continuación, el servidor público que preside la presente reunión adscrito a la Subdirección de seguimiento a Licencias Ambientales de la ANLA, procede a explicar los pasos a seguir para realizar la encuesta de satisfacción por parte de los profesionales de la sociedad **TELPICO COLOMBIA LLC.** que asistieron a la reunión de seguimiento y control, precisando que, para la Dirección General de la ANLA es de gran interés conocer la percepción de sus usuarios respecto del desarrollo de este tipo de espacios.

Se deja constancia que el representante legal de la sociedad **TELPICO COLOMBIA LLC.** y su equipo de trabajo diligenciaron la encuesta dispuesta por la Dirección General de ANLA.

<https://forms.office.com/r/q9xgBbDLR8?origin=lprLink>

## 8. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

Notificación en estrados. *“Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas”.*

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificarán en estrados al señor **ROBERT EDWARD STEWART CARBALLO** identificado con cédula de ciudadanía número 19.249.408 quien asiste en calidad de representante legal de la sociedad **TELPICO COLOMBIA LLC.**, dentro de las actividades de control y seguimiento ambiental del proyecto **“ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VSM-3”** Expediente LAV0009-00-2021.

## **9. COMUNICACIONES**

En concordancia con las decisiones tomadas, se comunicará la presente acta a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Agrarios y Minero Energéticos de la Procuraduría General de la Nación, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA y a las alcaldías de los municipios de Alvarado, Coello y Piedras en el Departamento del Tolima.

Así como a los siguientes terceros intervenientes: LAURA DANIELA CUELLAR ESPINOZA, identificada con el número de cédula Nro. 1110446181, MARIA CONSUELO TAFUR ARANGO con cédula de ciudadanía Nro. 28.873.818, JHON JAIRO LOZANO BARRETO, con cédula de ciudadanía Nro. 1006020811, MARIA FANY SANCHEZ GUZMAN, con la cédula de ciudadanía Nro. 65701717, MARIA EUNILSE SAAVEDRA SERRANO, identificada con el número de cédula Nro. 28637793, FRANCELINA SAAVEDRA SERRANO, identificada con el número de cédula Nro. 1109264542, OFELIA VELASQUEZ MONTEALEGRE, identificada con el número de cédula Nro. 28637686, JUAN DAVID VILLARRAGA CAMPOS identificada con el número de cédula Nro. 1071062116, MARIA CAMILA OLIVAR TRUJILLO con la cédula de ciudadanía Nro. 1007705475, LUIS ALFREDO OLIVAR con cédula de ciudadanía Nro. 5864062, HERNÁN SÁNCHEZ OVIEDO con cédula de ciudadanía Nro. 11224194, ANGÉLICA MARIA BARRETO con cédula de ciudadanía Nro. 52447389, JUANA PAOLA CHALAR ALARCON con cédula de ciudadanía Nro. 52976505, JORGE ARMANDO CALDERON RAMIREZ, con cédula de ciudadanía Nro. 80735719, GRACIELA TRUJILLO ESPINOSA, con cédula de ciudadanía Nro. 39669018, KEVIN ALFREDO OLIVAR TRUJILLO con cédula de ciudadanía Nro. 1109265754, ALEXANDRA YALILE OLIVAR LOZADA con cédula de ciudadanía Nro. 52763587, ANGIE FERNANDA MEDINA HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1007385203, MARLENY BARRETO con cédula de ciudadanía Nro. 65695433, LEOPOLDO TRUJILLO ESPINOSA con cédula de ciudadanía Nro. 11343807, NICOLÁS TRUJILLO CONTRERAS con cédula de ciudadanía Nro. 1000520046, JORGE LUIS FIERRO RAMIREZ con cédula de ciudadanía Nro. 1109264338, MABEL AMPARO FIERRO OTAVO, con cédula de ciudadanía Nro. 39550988, JOSE EDUARDO CASTILLO LUNA con cédula de ciudadanía Nro. 1109266082, ANDRÉS FELIPE MAYORGA CHALAR con cédula de ciudadanía Nro. 1022419348, REINALDO MONTEALEGRE SANTOS con cédula de ciudadanía Nro. 2264740, OSCAR GUIOVANNI PRADA RAMIREZ con

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

cédula de ciudadanía Nro. 80148465, ALBA LUZ FIERRO OTAVO con cédula de ciudadanía Nro. 28637106, GERMÁN EDUARDO MONTEALEGRE FIERRO con cédula de ciudadanía Nro. 1007953400, DIEGO FERNANDO FIERRO RAMIREZ con cédula de ciudadanía Nro. 1109265937, JOVANNY SHTIF JIMENEZ CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 1110452228, DAVID OSWALDO ACOSTA FALLA, con cédula de ciudadanía Nro. 1110585580, WENDY LORENA TIQUE OYUELA con cédula de ciudadanía Nro. 1024469564, SEBASTIAN TOVAR TORRES con cédula de ciudadanía Nro. 1109265651, LAURA JARIXA HERRERA ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 1109266207, RONAL EMIRO DEVIA PERDOMO con cédula de ciudadanía Nro. 1105685028, CARLOS ALBERTO ARAGON SANDOVAL con cédula de ciudadanía Nro. 93203507, LUZ MERY GÓMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 51749670, FERNEY BARRETO GÓMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1109265425, NATALIA ALEXANDRA RAMÍREZ PEREA con cédula de ciudadanía Nro. 1018496013, JACQUELINE MURILLO CALDERÓN con cédula de ciudadanía Nro. 39562168, FABIOLA CALDERÓN con cédula de ciudadanía Nro. 20611832, ANA RITA ABRIL con cédula de ciudadanía Nro. 39556105, CARMEN SONIA FIERRO SOLANO con cédula de ciudadanía Nro. 28637970, MARIA MELBA RAMIREZ DE MENESSES con cédula de ciudadanía Nro. 28642457, ALIS ARIZA BRAVO con cédula de ciudadanía Nro. 39571705, LEOCADIO HERRERA TAFUR con cédula de ciudadanía Nro. 5866078, ANA JENET MARIN con cédula de ciudadanía Nro. 52216960, ALFREDO CORONA ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 14217244, GENARO ALFARO ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 2264844, CRISTIAN ALBERT TORRES NOGUERA con cédula de ciudadanía Nro. 1109265194, VERONICA GOMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1105676176, MARIA YIZETH CAROLINA ARIAS BOCANEGRA con cédula de ciudadanía Nro. 1005712876, EDGAR GÓMEZ MELO con cédula de ciudadanía Nro. 14215215, MARINA SAAVEDRA SERRANO con cédula de ciudadanía Nro. 28637608, ADRIANA CECILIA OSPINA PRECIADO con cédula de ciudadanía Nro. 28637975, JORGE EDUAR SANDOVAL NIETO con cédula de ciudadanía Nro. 5864706, GRACIELA MACANA con cédula de ciudadanía Nro. 28637099, INES BRAVO con cédula de ciudadanía Nro. 28636651, MARIA VIRGELINA ESPAÑOL con cédula de ciudadanía Nro. 20904458, ROSA TULIA FLOREZ con cédula de ciudadanía Nro. 28637337, LUZ MELIDA ROJAS GUZMAN con cédula de ciudadanía Nro. 28637200, JOSE MILLER SOTO YEPES con cédula de ciudadanía Nro. 5866133, MARIA ASCENSIÓN ROJAS DE CAMPOS con cédula de ciudadanía Nro. 28636573, LUCIA HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 20617957, MYRIAM JUDITH SANDOVAL QUINTERO con cédula de ciudadanía Nro. 28637241, LUZ ESTELA LÓPEZ LÓPEZ con cédula de ciudadanía Nro. 39778537, YASMIR ROJAS GARCIA con cédula de ciudadanía Nro. 28637453, MARLENY CARDONA GUTIERREZ con cédula de ciudadanía Nro. 51595477, ETELVINA NIETO con cédula de ciudadanía Nro. 28636902, MARIA HELENA TRUJILLO ESPINOSA con cédula de ciudadanía Nro. 28637682, ANA LUCÍA VASQUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 20755519, YESSICA MARCELA GONGORA LAGUNA con cédula de ciudadanía Nro. 1109265595, DILIA MANRIQUE con cédula de ciudadanía Nro. 39572495, JOSE HEBER LAGUNA VASQUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 3101882, LASTENIA MORENO DE CAPERA con cédula de ciudadanía Nro. 20619136, YISELA NATHLIE BERNAL AVILA con cédula de ciudadanía Nro. 20831121, MARIA LILIA MORENO con cédula de ciudadanía Nro. 28637055, TEODORO DUCUARA CAPERA con cédula de

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

ciudadanía Nro. 2268085, LUZ ALBA MORENO SÁNCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28637997, JAEL RICO con cédula de ciudadanía Nro. 24710601, BLANCA ENELIA MORENO NAVARRO con cédula de ciudadanía Nro. 28637795, MIGUEL ANTONIO CÁRDENAS GONZALEZ con cédula de ciudadanía Nro. 71593737, MARIA GUARIN SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 31155254, MARTHA LAGUNA SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 39556157, ANDRÉS FELIPE RAMOS BARROS con cédula de ciudadanía Nro. 1001167186, MARGARITA BOCANEGRA HUERTAS con cédula de ciudadanía Nro. 28636909, DANIA VALENTINA VEZGA TRUJILLO con cédula de ciudadanía Nro. 1109266224, JAIRO LOZANO RICO con cédula de ciudadanía Nro. 79606101, RODRIGO LAGUNA RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 5863856, AURA ROSA OJEDA FRANKY con cédula de ciudadanía Nro. 23275139, YIMI RICARDO BONILLA SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 93206276, ARGELIA LOZANO DE ORTIZ con cédula de ciudadanía Nro. 28711703, GUILLERMO PRADA GARCIA con cédula de ciudadanía Nro. 93128303, JENNY ALEJANDRA GARCIA SAAVEDRA con cédula de ciudadanía Nro. 1005714524, MARLENY CARDENAS GUAYARA con cédula de ciudadanía Nro. 52463714, LEYDY JOHANA MONTEALEGRE CALDERON con cédula de ciudadanía Nro. 65708949, LUZ YINETH ZARTA OSUNA con cédula de ciudadanía Nro. 39569324, DIANA MARCELA CARTAGENA MOLINA con cédula de ciudadanía Nro. 1069832023, JOSE ALFONSO LOPEZ BOCANEGRA con cédula de ciudadanía Nro. 5864441, YOAN STIVEN MALAMBO BARRERO con cédula de ciudadanía Nro. 1007846644, MAGDA FERNANDA AYALA LOZANO con cédula de ciudadanía Nro. 1109266354, MARIA ALEJANDRA CRUZ MONTAÑA con cédula de ciudadanía Nro. 1109266042, LUZ AIDA RAMOS LUNA MARIA con cédula de ciudadanía Nro. 1030521877, ALBA LUZ LOPEZ CARDENAS con cédula de ciudadanía Nro. 1006020571, LUZ ANGELA CALDERON OLIVAR con cédula de ciudadanía Nro. 28637379, JENNY MARCELA OYUELA LOZANO con cédula de ciudadanía Nro. 1006020776, MANTILLA PEREZ DELBA LUZ con cédula de ciudadanía Nro. 1024487622, ERIKA GERALDIN FIERRO PRADA con cédula de ciudadanía Nro. 1006021036, MONICA URUEÑA GARZON con cédula de ciudadanía Nro. 1109265411, WILSON ROJAS MONTEALEGRE con cédula de ciudadanía Nro. 5864276, NAIDI NOGUERA MENDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28637296, FREDDY SARTA DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 11313068, YENI FIERRO CARDENAS con cédula de ciudadanía Nro. 1109265316, JARRINSON NOGUERA ARGINIEGAS con cédula de ciudadanía Nro. 1073714007, MARDOQUEO GUZMAN REYES con cédula de ciudadanía Nro. 5863547, BETSABE RAMOS LOPEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28636256, JAIME LOZANO MANRIQUE con cédula de ciudadanía Nro. 5863521, CLARA INES ROJAS MOLINA con cédula de ciudadanía Nro. 28637646, EDGAR ORJUELA BRAVO con cédula de ciudadanía Nro. 5864127, JESUS MARIA MONTEALEGRE con cédula de ciudadanía Nro. 7515130, BLANCA LILIA CALDERON con cédula de ciudadanía Nro. 28637214, ARACELI MORALES con cédula de ciudadanía Nro. 38005065, JULIO PRECIADO MORALES con cédula de ciudadanía Nro. 11295823, LORENA ZARTA CALDERON con cédula de ciudadanía Nro. 1109264497, GIOVANNY VILLANUEVA ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 5864480, ANDREA PAOLA BOCANEGRA MORALES con cédula de ciudadanía Nro. 52757079, GERMÁN URQUIZA ARGINIEGAS con cédula de ciudadanía Nro. 5863549, HERMINDO PARRA con cédula de ciudadanía Nro. 5903350, VITELIO SANTOS VEGA con cédula de ciudadanía Nro.

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

5863671, ALICIA VEGA con cédula de ciudadanía Nro. 28710354, JOSE LEONEL LOZANO HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 14200718, DAMASIS MOLINA GUZMÁN con cédula de ciudadanía Nro. 28637819, JOSE ALVARO RICO con cédula de ciudadanía Nro. 5864115, DAVID SANTOS MONTEALEGRE con cédula de ciudadanía Nro. 5863744, JOSE GEOVANNY BRAVO OCHOA con cédula de ciudadanía Nro. 1109265345, ÁNGEL MARIA BRAVO PRADA con cédula de ciudadanía Nro. 2264889, JOSE EVER NUÑEZ LÓPEZ con cédula de ciudadanía Nro. 79822259, GREGORIO NUÑEZ con cédula de ciudadanía Nro. 3046623, HERMENEGILDO ARTEAGA NUÑEZ con cédula de ciudadanía Nro. 2265080, JOSE ARNULFO TRIANA OVIEDO con cédula de ciudadanía Nro. 93126549, JAIRO PEYES SOTO con cédula de ciudadanía Nro. 11295495, MARIA SANIN HERRAN DE CUBIDES con cédula de ciudadanía Nro. 28642384, EDIN TOVAR CAMPOS con cédula de ciudadanía Nro. 17670048, MIGUEL ANTONIO TRUJILLO DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 11297326, ERMINDA GONZALEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28636922, RICARDO LAGUNA LAGUNA con cédula de ciudadanía Nro. 5864698, MARIA NELSY HERNÁNDEZ GONZALEZ con cédula de ciudadanía Nro. 38000031, DEIBY DIAZ MOLINA con cédula de ciudadanía Nro. 1069832181, YESID OSPINA PRIETO con cédula de ciudadanía Nro. 14238292, JOSE WILLIAM CORONADO DIAZ con cédula de ciudadanía Nro. 93124521, NINI JOHANA CORONADO SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 52990314, ARNULFO CORONADO DIAZ con cédula de ciudadanía Nro. 2265215, BLANCA FLOR DÍAZ DÍAZ con cédula de ciudadanía Nro. 38232957, SHIRLEY CORONADO SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1105672456, MARIA GLADYS SANCHEZ MARIN con cédula de ciudadanía Nro. 65701737, JOSE ANGEL PEDRAZA BONILLA con cédula de ciudadanía Nro. 3272067, INES MARIN VALENCIA con cédula de ciudadanía Nro. 65706776, MARGARITA MARIN VALENCIA con cédula de ciudadanía Nro. 28638018, DOLLY ESPERANZA GIRON TRIVIÑO con cédula de ciudadanía Nro. 28637964, EDER URIEL BRAVO DIAZ con cédula de ciudadanía Nro. 1109264693, GRISELDA LOZANO con cédula de ciudadanía Nro. 28640103, CAMILO GUALTERO con cédula de ciudadanía Nro. 14210050, LUIS ALFONSO TIQUE SANTOS con cédula de ciudadanía Nro. 1006020860, MARIA DORIS LOZANO PUENTES con cédula de ciudadanía Nro. 65706694, AYDE ZAMBRANO con cédula de ciudadanía Nro. 28640314, LUIS CARLOS MOLINA ZABALA con cédula de ciudadanía Nro. 13995071, BLANCA LILIA GONZALEZ MORENO con cédula de ciudadanía Nro. 38000066, GRACIELA LEZAMA con cédula de ciudadanía Nro. 38228982, LORENZO ZABALA GUARIN con cédula de ciudadanía Nro. 5863816, SUSANA GUARIN DE ZABALA con cédula de ciudadanía Nro. 38000008, MELIDA ZABALA GUARIN con cédula de ciudadanía Nro. 38000064, SIMON TIQUE TIMOTE con cédula de ciudadanía Nro. 282926, JOSE ELIDER NIÑO ZABALA con cédula de ciudadanía Nro. 11312142, GLORIA ESPERANZA SALAS DE GONZALEZ con cédula de ciudadanía Nro. 38000063, RIGOBERTO MOLINA LAGUNA con cédula de ciudadanía Nro. 3057194, SILVIA MEJIA ZABALA con cédula de ciudadanía Nro. 20648079, CARMEN CECILIA MOLINA ZABALA con cédula de ciudadanía Nro. 20647464, ELIO ZABALA con cédula de ciudadanía Nro. 13995074, YAJAIRA CORONEL HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1003735311, LOZANO FRANCO con cédula de ciudadanía Nro. 14000084, CRISTIAN CAMILO MONTEALEGRE MONTEALEGRE con cédula de ciudadanía Nro. 1109266284, FABIAN DAVID MORALES AGUIAR con cédula de ciudadanía Nro.

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

1111122591, HECTOR GONGORA con cédula de ciudadanía Nro. 2264885, JESUS DAVID POLO TABOADA con cédula de ciudadanía Nro. 1071350725, ANGELA JULIETH MARTINEZ MENDOZA con cédula de ciudadanía Nro. 1022348495, JOHAN ALEJANDRO SIERRA NOGUERA con cédula de ciudadanía Nro. 1193342647, AZLY GISETH GOMEZ BARBOSA con cédula de ciudadanía Nro. 1007404177, ESCILDA MENDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28636991, SHARIK STEPHANY SIERRA NOGUERA con cédula de ciudadanía Nro. 1109264066, YAMILE MONTEALEGRE MORALES con cédula de ciudadanía Nro. 39580649, CLARA NELCY ROMERO DIAZ con cédula de ciudadanía Nro. 24065175, JUAN SEBASTIAN URQUIZA TORRES con cédula de ciudadanía Nro. 1109266382, MILENA BARRIOS CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 65632114, ALBADAN MURILLO CARLOS ALBERTO con cédula de ciudadanía Nro. 93361991, HAYDEE CARRANZA GUEVARA con cédula de ciudadanía Nro. 41755754, DARLEY BONILLA HERNANDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 11324591, AIDE TOVAR CARRANZA con cédula de ciudadanía Nro. 39577885, SANDRO LAGUNA FIGUEROA con cédula de ciudadanía Nro. 11322831, JORGE IVAN RAMIREZ MONCADA con cédula de ciudadanía Nro. 1074486552, LUZ ANGELA GUTIERREZ PLAZAS con cédula de ciudadanía Nro. 40448490, OSCAR VALDERRAMA FIERRO con cédula de ciudadanía Nro. 11318541, LAURA VANEZA GODOY ALBA con cédula de ciudadanía Nro. 1033690179, LEONEL RAMOS ASTRID con cédula de ciudadanía Nro. 39579684, LUDIVIA FIGUEROA con cédula de ciudadanía Nro. 28637208, JOSE YOVANY CALDERON VARON con cédula de ciudadanía Nro. 5864482, MARIA DEL ROSARIO MARIN con cédula de ciudadanía Nro. 28267205, GLORIA VARON MARIN con cédula de ciudadanía Nro. 28642405, HENRY CUEVAS BRAVO con cédula de ciudadanía Nro. 5863971, RAMIRO CARDENAS AGUILAR con cédula de ciudadanía Nro. 4968004, CONSUELO MORENO SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28637766, HORACIO MORENO GARCIA con cédula de ciudadanía Nro. 2265066, YURI MARCELA LAGUNA MORENO con cédula de ciudadanía Nro. 1006020686, ROSA MARGARITA PERDOMO RICO con cédula de ciudadanía Nro. 28637614, JHONATAN ALEXIS BRAVO PERDOMO con cédula de ciudadanía Nro. 1109266302, NHORA EDELVAIS PERDOMO RICO con cédula de ciudadanía Nro. 52358562, BLANCA ZENAIDA PERDOMO RICO con cédula de ciudadanía Nro. 28637616, JHON JAIBER CHACON HERNANDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1069925626, JAIME LIZARDO MORENO GARCIA con cédula de ciudadanía Nro. 11322564, LINDA JOHANA BALLESTEROS AROCA con cédula de ciudadanía Nro. 1108233015, LUZ MYRIAM URUEÑA DE CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 39299123, DANIELA HERNANDEZ BONILLA con cédula de ciudadanía Nro. 1108232792, DIANA PATRICIA REYES VARON con cédula de ciudadanía Nro. 65765524, ARMANDO RODRIGUEZ TRUJILLO con cédula de ciudadanía Nro. 93356195, INGRID KATHERINE REYES VARON con cédula de ciudadanía Nro. 1005933175, LEIDY XIOMARA PEÑA BONILLA con cédula de ciudadanía Nro. 1005826509, HECTOR ALFONSO GOMEZ RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1110496644, ABIGAIL RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 38245557, YESICA YULIETH PALMA VARON con cédula de ciudadanía Nro. 1110600779, MARLY YOBANA RONDON MENDOZA con cédula de ciudadanía Nro. 1108232449, MARIO ALEJANDRO ARIAS CORTES con cédula de ciudadanía Nro. 1006007030, CLAUDIA LUCRECIA REYES VARON con cédula de ciudadanía Nro. 24589974, SANDRA BRISEIDA MARTINEZ CORONEL con cédula de ciudadanía Nro. 24234908,

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

JESUS ELIAS PARDO PEÑA con cédula de ciudadanía Nro. 93239095, WILLIAM VIÑA URUEÑA con cédula de ciudadanía Nro. 79321829, ANA ROSA GUZMÁN REINOSO con cédula de ciudadanía Nro. 28876318, DENYS GERALDIN DÍAZ URACA con cédula de ciudadanía Nro. 1005714235, FARDEY URIEL PÉREZ con cédula de ciudadanía Nro. 1105789504, NUBIA RONDON MENDOZA con cédula de ciudadanía Nro. 65741962, ALFONSO RONDON MENDOZA con cédula de ciudadanía Nro. 79209361, LUIS ESTEBAN RIASCOS SILVA con cédula de ciudadanía Nro. 13104279, LUCILA MOSOS SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 65555203, DUVER ALBERTO RODRÍGUEZ CRUZ con cédula de ciudadanía Nro. 5820767, JEIDI DAYANA SEVILLANO LOPEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1075675620, ANA DELIA TRIANA TRUJILLO con cédula de ciudadanía Nro. 28977557, JOSE EDILBERTO TIMOTE con cédula de ciudadanía Nro. 5968552, NEINFFI DUCUARA OTAVO con cédula de ciudadanía Nro. 28649648, GONZALO MORENO GARCIA con cédula de ciudadanía Nro. 93392826, YOLANDA BARRETO ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 65769005, MARIA DELIA IZQUIERDO DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 38228539, MIGUEL ANGEL CASTRO CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 19263834, MARIA FERNANDA OVIEDO ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 1110524312, ESTEFANI GONZALEZ CABEZAS con cédula de ciudadanía Nro. 1143936476, GILBERTO REYES BONILLA con cédula de ciudadanía Nro. 5975611, LUZ MARIA VARON MOLINA con cédula de ciudadanía Nro. 28873682, JOSE OSWALDO GUAYARA GUAYARA con cédula de ciudadanía Nro. 5864714, HENRY CALDERON MORENO con cédula de ciudadanía Nro. 93386614, JOSE ARMANDO BONILLA REYES con cédula de ciudadanía Nro. 1005933221, ELSA TAFUR DELGADO con cédula de ciudadanía Nro. 28637436 JHONATAN DAVID SANCHEZ OVIEDO con cédula de ciudadanía Nro. 1003555458, DIEGO ARMANDO RODRIGUEZ REYES con cédula de ciudadanía Nro. 1010081304, JUAN CAMILO BONILLA REYES con cédula de ciudadanía Nro. 1005933357, ELIZABET REYES VARON con cédula de ciudadanía Nro. 24589954, LUIS ALFONSO SERRANO MONTES con cédula de ciudadanía Nro. 73231143, VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ CRUZ con cédula de ciudadanía Nro. 1110482483, MARCOS LAGUNA MOLINA con cédula de ciudadanía Nro. 5976387, LUISA FERNANDA ORJUELA SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1110551333, ANA MARIA CARVAJAL DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 1110581245, LIDA MARCELA OVIEDO BAHAMON con cédula de ciudadanía Nro. 1108232748, JOSE BERNARDO OVIEDO CRUZ con cédula de ciudadanía Nro. 14195375, SOFIA BAHAMON RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 38251156, JONATHAN STIFEN CARVAJAL DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 110506579, JEIMY KATHERIN RODRIGUEZ VIÑA con cédula de ciudadanía Nro. 1110506079, INÉS CARVAJAL SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 65744336, FLOR ALBA CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 65729253, MARIA SARITA RODRIGUEZ CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 28873959, LAURA VALENTINA RODRIGUEZ CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 1007211683, DARTI FIFFIELD CARDOZO con cédula de ciudadanía Nro. 1056770253, BETTY OVIEDO FIERRO con cédula de ciudadanía Nro. 1108232535, ANGIE PAOLA MORENO CARDOZO con cédula de ciudadanía Nro. 1101210646, OLGA GOMEZ SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 65745705 MARIA CONSUELO VARON ACOSTA con cédula de ciudadanía Nro. 65741954, JUAN CARLOS CIRO CIRO con cédula de ciudadanía Nro. 71480599, ENNAD ROCIO PRADA GUZMAN con cédula de ciudadanía Nro. 1108232490, SINDI PAOLA

 <b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
	Versión:	4
	Código:	SL-FO-09

PRADA GUZMAN con cédula de ciudadanía Nro. 1108232691, ENRIQUE DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 14218610, MARIA PAULA LEON GOMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1105461373, JHAN CARLOS SALAZAR REYES con cédula de ciudadanía Nro. 1108233132, EVER PARAMO RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 5975850, LUIGGI VILLALOBOS TICORA con cédula de ciudadanía Nro. 1007267524, JAIME GUTIERREZ BERNAL con cédula de ciudadanía Nro. 12136803, CARLOS ALBERTO CABEZA DAZA con cédula de ciudadanía Nro. 1098603622, LUISA FERNANDA MORALES LABRADOR con cédula de ciudadanía Nro. 1010135236, LIZ ELVIRA MOREA TAFUR con cédula de ciudadanía Nro. 1108232603, CARLOS ARTURO VANEGAS TAFUR con cédula de ciudadanía Nro. 1108233141, LAURA SOFIA TAFUR ARANGO con cédula de ciudadanía Nro. 1108232060, CRISTIAN DANilo PEREZ MARULANDA con cédula de ciudadanía Nro. 1108233040, JUAN CARLOS GALINDO BARRERO con cédula de ciudadanía Nro. 2361135, HEIDY STEFANNY PEREZ GOMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1108233130, ANGIE DANIELA GARCIA LOPEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1006020693, JULIAN VIÑA VIZCAINO con cédula de ciudadanía Nro. 19.489.954, KATERINE GISSELLE LOZANO ALVIS con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.508.294, CAMILO ANDRES CIFUENTES RINCON con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.489.784, JAIME ANDRES TOCORA LOZANO con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.464.183, ORLANDO RODRIGUEZ MOLINA con cédula de ciudadanía Nro. 80.225.227, MARIANA GOMEZ SOTO con cédula de ciudadanía Nro. 52.869.299, RAFAEL MAURICIO BAHAMON SALAZAR con cédula de ciudadanía Nro. 7.696.963, NICOLE GONZÁLEZ LÓPEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.014.290.661, YOLANDA BARRIOS DIAZ con cédula de ciudadanía Nro. 38.238.645, DORIS BARRIOS DIAZ con cédula de ciudadanía Nro. 38.238.140, DANIEL ALEJANDRO ZAMORA con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.713.519, JUAN ANDRES VILLAREAL PARRA con cédula de ciudadanía Nro. 1.107.974.717, LINA MARIA PEDRAZA MOLANO con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.599.952, MARIA DEL ROSARIO MORENO ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 28.874.167, DIANA MORENO ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 65.779.108, PETRA MERCADO MERCADO con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.666, LEIDY JOHANA MERCADO OROZCO con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.407, MAURICIO ANTONIO MERCADO GUTIERREZ con cédula de ciudadanía Nro. 19.581.987, ANDROUL DEVIA VILLANUEVA con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.450.008, MARTHA LUVIDIA DURAN HERRERA con cédula de ciudadanía Nro. 38.251.456, NOEL OVIEDO con cédula de ciudadanía Nro. 14.215.060, GUILLERMO GALINDO SALCEDO con cédula de ciudadanía Nro. 14.195.498, MANUELA FLOREZ CONDE con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.251, LILIANA ACOSTA URREGO con cédula de ciudadanía Nro. 28.873.863, MARIA ESTHER URREGO con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.250, LUZ AMPARO URREGO con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.362, CARLOS ALBERTO NAVARRO MURCIA con cédula de ciudadanía Nro. 5.831.905, LYDA ALEJANDRA GUZMÁN COCA con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.482.677, MABEL TAFUR con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.324, GILBERTO RONDÓN con cédula de ciudadanía Nro. 14.266.894, CESAR ALEJANDRO PÉREZ GÓMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.234.645.395, NURY TRIANA CRUZ con cédula de ciudadanía Nro. 28.556.366, con cédula de ciudadanía Nro. ANA MARÍA SIERRA AMADOR con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.510.595, ANDREA DEL PILAR VANEGAS MUR con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.580.734, LIZETH

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

DANIELA PÉREZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.929.192, SANTIAGO OTAVO con cédula de ciudadanía Nro. 1.006.003.761, YOVANY RODRÍGUEZ MAHECHA con cédula de ciudadanía Nro. 5.975.923, ALEIDA GUZMÁN GÓMEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.292, JOHN JAIRO ROA OSORIO con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.455.828, NIDIA TAFUR con cédula de ciudadanía Nro. 38.227.203, JUAN DAVID RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.037.658.851, HERNANDO CARDOZO con cédula de ciudadanía Nro. 5.866.005, JAVIER RODRIGUEZ REYES con cédula de ciudadanía Nro. 14.221.680, ISAURO MARTINEZ con cédula de ciudadanía Nro. 5.975.765, JENNIFER RUBIO NARANJO con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.733, FRANCISCO JOSE OVIEDO FIERRO con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.662, JOSE GREGORIO TRUJILLO CRUZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.032.444.509, DIEGO FERNEY CIFUENTES RINCON con cédula de ciudadanía Nro. 5.825.354, GLORIA ANGELA ROJAS ALVAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 38.234.846, MARIA MORENO con cédula de ciudadanía Nro. 65.735.018, VERA MARIA RODRIGUEZ MACIAS con cédula de ciudadanía Nro. 37.255.060, FLORENTINO POVEDA CORONADO con cédula de ciudadanía Nro. 93.377.334, LEIDY DIAZ ORTIZ con cédula de ciudadanía Nro. 31.893.153, GILMA DIAZ ORTIZ con cédula de ciudadanía Nro. 38.253.344, MARIA LILIANA PEREZ URREGO con cédula de ciudadanía Nro. 65.747.308, ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ con cédula de ciudadanía Nro. 14.219.751, FERNANDO MELENDEZ SANTOFIMIO con cédula de ciudadanía Nro. 19.137.363, CLARA ELENA DE ZUBIRIA BARRIENTOS con cédula de ciudadanía Nro. 51.554.650, KARLA VANESSA RODRIGUEZ OSPINA con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.544.368, MARTHA LILIANA RODRIGUEZ BAHAMON con cédula de ciudadanía Nro. 28.874.180, MELBA BARRIOS GALINDO con cédula de ciudadanía Nro. 38.261.018, MARIA PIEDAD GALINDO BARRIOS con cédula de ciudadanía Nro. 28.558.666, YASMIN REYES OSPINA con cédula de ciudadanía Nro. 28.874.265, MARIA DEL CARMEN BARRETO MONTALVO con cédula de ciudadanía Nro. 65.551.255, YANETH ROJAS DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.349, EMILIO OVIEDO BERNAL con cédula de ciudadanía Nro. 5.823.489, GILDARDO RENGIFO RAMIREZ con cédula de ciudadanía Nro. 93.370.094, ALEXANDER VILLALOBOS TICORA con cédula de ciudadanía Nro. 11.685.267, CRISTOPHER CORTES VILLALOBOS con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.233.034, DAVID RODRIGUEZ ARIAS con cédula de ciudadanía Nro. 14.234.688, JOSE NELSON VIÑA GARCÍA con cédula de ciudadanía Nro. 2.361.030, LUCERO MENESES DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 65.730.253, MICHELL ANDRÉS GUTIÉRREZ CORTÉS con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.554.434, DARIO GOMEZ GONZÁLEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.233.004, MARIA ANGELA MENDEZ SANCHEZ con cédula de ciudadanía Nro. 24.322.371, DAVISMAR LOZANO MARTINEZ con cédula de ciudadanía Nro. 93.413.202, EDWIN PEREZ ARTEAGA con cédula de ciudadanía Nro. 93.408.176, MARIA VICTORIA MURILLO VILLARREAL con cédula de ciudadanía Nro. 65.739.192, ALIRIO GUEVARA LOPEZ con cédula de ciudadanía Nro. 14.227.390, GELBER GOMEZ ROZO con cédula de ciudadanía Nro. 93.377.053, CUSTODIO VALDES GUERRERO con cédula de ciudadanía Nro. 93.403.161, FLORINDA CONDE SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 65.756.807, HECTOR FABIO ARDILA SARMIENTO con cédula de ciudadanía Nro. 2.361.081, NORMA CONSTANZA RAMIREZ GUEVARA con cédula de ciudadanía Nro. 65.767.653, BLANCA CECILIA ACOSTA URREGO con cédula de ciudadanía Nro.

 <b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha:	21-04-2022
		Versión:	4
		Código:	SL-FO-09

28.876.358, JHON MARIO RODRIGUEZ ACOSTA con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.233.232, LUZ MABEL ROJAS DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 65.741.612, GLORIA INÉS BELTRÁN BECERRA con cédula de ciudadanía Nro. 28.978.465, ALEJANDRA VIÑA ROJAS con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.737, JOSE HUGO VARÓN ACOSTA con cédula de ciudadanía Nro. 5.827.752, OFELIA LOZANO ACOSTA con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.366, VERONICA CRUZ PINZÓN con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.060.995, JHON HAIDEN CORTES con cédula de ciudadanía Nro. 1.104.702.860, MARÍA ROCIO AROCA TIQUE con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.726.632, MARISOL BONILLA Q con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.537.562, JOSE DUVIER TIQUE con cédula de ciudadanía Nro. 2.717.822, ROSA PORTELA HERRERA con cédula de ciudadanía Nro. 38.220.245, PATRICIA ORJUELA MONTENEGRO con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.933.067, DARWIN VARGAS con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.682, LUZ MARINA RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 28.876.317, ANA JOAQUINA HERRERA ACOSTA con cédula de ciudadanía Nro. 28.873.912, BLANCA CECILIA MORENO SANABRIA con cédula de ciudadanía Nro. 39.557.086, ANA SOFIA RUBIO MATEUS con cédula de ciudadanía Nro. 65.785.812, ELCIRA FANDIÑO CASTRO con cédula de ciudadanía Nro. 28.571.695, CARLOS JULIO GONZALEZ REYES con cédula de ciudadanía Nro. 5.976.231, SEBASTIÁN URUEÑA VARON con cédula de ciudadanía Nro 1.110.536.084, DEIMER FABIÁN FIGUEREDO HERNANDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.536.548, DEIVER UVEIMAR GONZALEZ DEVIA con cédula de ciudadanía Nro. 1.006.030.847, FREDI RODRIGUEZ MAHECHA con cédula de ciudadanía Nro. 5.976.065, ANDRÉS FELIPE CONDE SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.350, BEATRIZ RICO RICO con cédula de ciudadanía Nro. 28.566.896, YOLANDA RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 65.731.116, BENJAMIN OSPINA GARCIA con cédula de ciudadanía Nro. 14.236.572, ALONSO RODRIGUEZ HERRERA con cédula de ciudadanía Nro. 2.715.913, LUZ MARINA OSPINA SUAREZ con cédula de ciudadanía Nro. 65.691.165, VICENTE GARCIA LAGUNA con cédula de ciudadanía Nro. 2.361.000, FERNANDO OSPINA RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.033, WILMAR HARLEY CASTILLO AMOROCO con cédula de ciudadanía Nro. 1.110.519.681, MARIA ELENA FERNANDEZ VASQUEZ con cédula de ciudadanía Nro. 1.004.365.829, GINA PAOLA RODRIGUEZ TAFUR con cédula de ciudadanía Nro. 1.108.232.594, ESMERALDA BECERRA VEGA, identificada con cédula de ciudadanía 63.460.708 y FELIX JESÚS BONILLA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.230.832.

#### 10. FIRMAS

Acto seguido se procede a compartir en la plataforma Microsoft Teams el acta de reunión de control y seguimiento ambiental que nos convoca para realizar los ajustes de forma, a que haya lugar.

Después el acta será remitida a los correos electrónicos [rstewart@telpicocolombia.com](mailto:rstewart@telpicocolombia.com) y [rsc@sfa.com.co](mailto:rsc@sfa.com.co)

 <p><b>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</b></p>	<b>ACTA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 21-04-2022
		Versión: 4
		Código: SL-FO-09

El acta será devuelta el mismo día a la Autoridad Nacional debidamente firmada por el representante legal de la sociedad **TELPICO COLOMBIA LLC**, respectivamente, para que pueda ser suscrita por la funcionaria que presidió la reunión por parte de la ANLA.

Para constancia de lo anterior, se firma a las 11:17 a.m., del día 22 de diciembre del 2025, por:




**DIEGO ALEJANDRO CIABATO JIMENEZ**  
C.C. 1.032.419.165  
Profesional especializado Código 2028  
Grado 16 de la planta de personal de la  
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales  
**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES – ANLA**

**ROBERT EDWARD STEWART CARBALLO C.C.**  
19.249.408  
Representante Legal  
**TELPICO COLOMBIA LLC**

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta formará parte del expediente LAV0009-00-2021,

#### **ANEXOS DEL ACTA**

1. Presentación y grabación de la reunión de control y seguimiento ambiental
2. Concepto Técnico de Seguimiento 11767 del 22 de diciembre de 2025
3. SDE No. 54522 del 15 de diciembre de 2025
4. Audio de la reunión de control y seguimiento (Link de acceso a la grabación de la reunión).



## REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

### PROYECTO:

“ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA VSM-3”

### EXPEDIENTE:

LAV0009-00-2021

### TITULAR:

TELPICO COLOMBIA LLC

### AUTORIDAD AMBIENTAL REGIONAL:

Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA

22 de diciembre de 2025



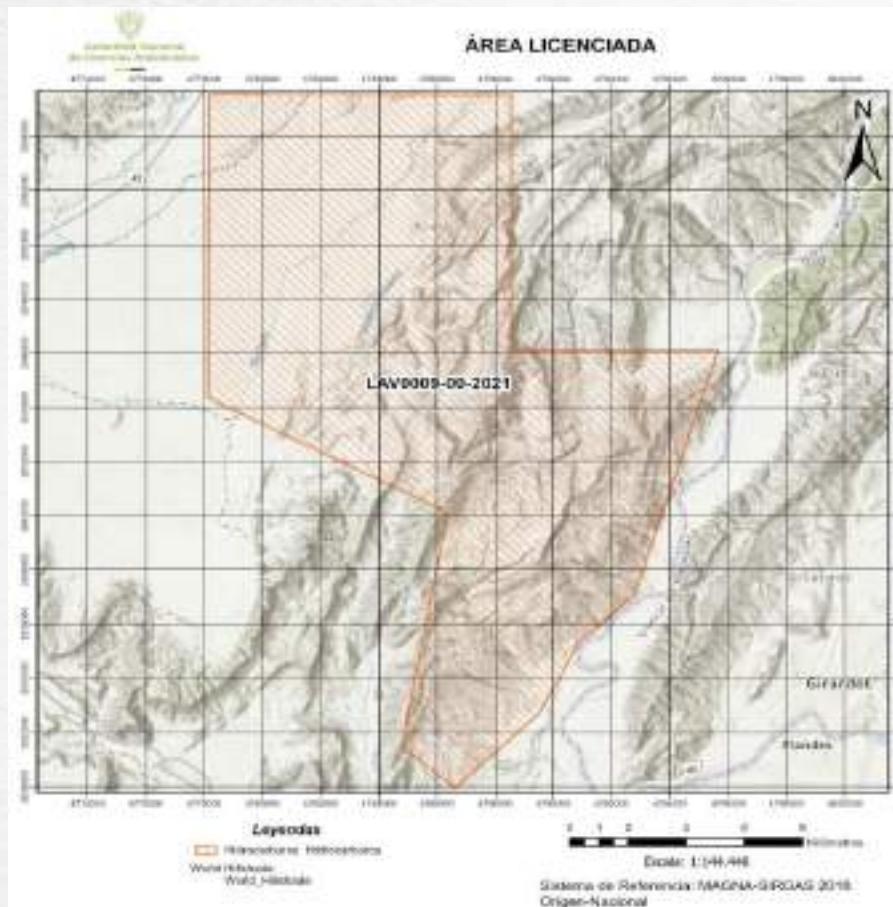


01

## OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO



# OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO



Fuente: Sistema para el Análisis y Gestión de Información del Licenciamiento Ambiental (ÁGIL - ANLA). Consultado el 17 de octubre de 2025.

**Departamento**

**Municipios**

La reunión versará sobre el control y seguimiento a las obligaciones de la licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y sus modificaciones.

## Fuente de información

- Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA 2 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, presentado a través de la comunicación con radicado ANLA 20256200751752 del 27 de junio de 2025.
- Visita de Control y Seguimiento Ambiental los días 23 y 24 de octubre de 2025.
- Seguimiento Documental Espacial – SDE 54522 del 15 de diciembre de 2025
- La información presentada por el titular del instrumento de control y manejo ambiental con corte al 15 de diciembre de 2025



## 02 REQUERIMIENTOS

## **REQUERIMIENTOS REITERADOS:**

Reiterar a la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC., el cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en la Licencia Ambiental y en los demás actos administrativos debidamente ejecutoriados:



## REQUERIMIENTO 1

Presentar registros documentales que permitan corroborar la conformación del Departamento de Gestión Ambiental (DGA), conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.8.11.1.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo cuadragésimo tercero de la resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y del requerimiento 5 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.



# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 1 (1 de 3)

Radicado 20256200264022 del 10 de marzo de 2025

<b>Telbico</b>		ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA Bloque VSM-3 ICA-XX PERÍODO REPORTADO 01 DE ENERO 2024 A 31 DE DICIEMBRE DE 2024						FORMATO: ICA-3a					
1. ACTO ADMINISTRATIVO:		2. REQUERIMIENTOS.						3. CUMPLIMIENTO		4. FECHA		5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES / RESPONSABLES	
				SI		NO		Parcial		De inicio		De culminación	
5	Presentar registros documentales que permitan corroborar la conformación del Departamento de Gestión Ambiental (DGA), conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.8.11.1.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.  Lo anterior, en cumplimiento del artículo cuadragésimo tercero de la resolución 1620 del 14 de septiembre de 2021.					100%		9/12/2024		9/03/2025		Se registro la conformación del departamento de gestión ambiental ante CORTOLIMA, se adjunta formulario.  Ver Requerimiento 5	

20256200264022 del 10 de marzo de 2025\_RTA Acta 1009 > ANEXOS > Requerimiento 5

Nombre



FORMULARIO-PARA-INFORME-DE-CREACION-DEL-DGA Mar\_25



# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 1 (2 de 3)

## FORMULARIO-PARA-INFORME-DE-CREACION-DEL-DGA Mar\_25

### SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD AMBIENTAL

#### INFORME DE CONFORMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

En cumplimiento del Decreto 1299 de 2008, por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental en las empresas a nivel industrial

#### IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE LA EMPRESA

1) RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DEL PROPIETARIO:				TELPICO COLOMBIA LLC								CIIU: 610					
2) IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA O DEL PROPIETARIO		NIT	X	CC	CE	RUT	No.:	900312448-1		3) Registro Cámara de Comercio:			4) No. De Matrícula:	1930839			
5) DIRECCIÓN:														6) DEPARTAMENTO:		Tolima	
7) MUNICIPIO:				Coello		8) TELÉFONO (Ext.):				9) FAX (Ext.):			10) CELULAR:	3132609589			
11) E-Mail: <a href="mailto:jaime.arroyo@telpicocolombia.com">jaime.arroyo@telpicocolombia.com</a>																	
12) NOMBRE (S) Y APELLIDOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:								ROBERT STEWART									
13) IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:								C.C.	X	C.E.					14) Número:	19249408	

#### PERMISOS AMBIENTALES EN JURISDICCIÓN DE LA C.R.C.

15) LICENCIA AMBIENTAL		X	16) EMISIONES ATMOSFÉRICAS				17) CONCESIÓN AGUAS SUPERFICIALES			X	18) CONCESIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS			
19) PERMISO DE VERTIMIENTOS		X	20) APROVECHAMIENTO FORESTAL			X	21) Otro (Cuál):					22) Dirección Territorial		

En referencia al permiso de Vertimiento TELPICO COLOMBIA LLC, determino no realizar esta autorización todas las aguas generadas ARD-ARI se entregarán a terceros autorizados para disposición final

#### TAMAÑO DE LA INDUSTRIA (Ley 905 de 2004)

23) GRANDE			X	24) MEDIANA					25) PEQUEÑA			26) MICRO	
------------	--	--	---	-------------	--	--	--	--	-------------	--	--	-----------	--

#### DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Nombre del (los) Encargado (s)			Propio	Externo (*)		Teléfono		E-mail			Dirección	
JAIME ARROYO REYES			X			3132609589		<a href="mailto:jaime.arroyo@telpicocolombia.com">jaime.arroyo@telpicocolombia.com</a>			Cra 9 # 69-70	

Se considera que el formulario aportado no es suficiente para dar cumplimiento al requerimiento, por las siguientes razones:

1. Autoridad competente: Se precisa a la sociedad que la entidad competente ante la cual debe reportarse la creación del DGA es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en su calidad de autoridad encargada del seguimiento a la licencia ambiental del proyecto “Área de Perforación Exploratoria VSM-3”, y no CORTOLIMA.
2. Alcance del contenido: La información consignada en el formulario no satisface lo solicitado en el artículo 2.2.8.11.1.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, toda vez que no se detallan de manera expresa las funciones y responsabilidades asignadas al DGA dentro de la estructura organizacional de TELPICO.

Para dar cumplimiento al requerimiento, se espera se entregue un documento interno que se defina de manera expresa la creación del DGA (resolución interna, acta, memorando o documento equivalente), que incluya como mínimo datos de la empresa, fecha de conformación, organigrama e integrantes del DGA dentro de TELPICO, las funciones y responsabilidades asignadas al departamento en cuestión.



## REQUERIMIENTO 2

Presentar evidencias documentales del retiro de la mezcla de cemento depositada sobre el suelo ubicada en las coordenadas Magna Origen Único Nacional – E: 4789251 N: 2044893.

Lo anterior, en cumplimiento de la ficha MA13 Manejo de Materiales de Construcción y de los literales a y b del numeral 3 de las Obligaciones Mínimas del numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y del literal a del requerimiento 11 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.

## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 2



Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales

Visita de seguimiento 23 y  
24 de octubre de 2025



Coordenadas Magna Origen  
Único Nacional – E: 4789256  
N: 2044890.



## REQUERIMIENTO 3

Aclarar a qué empresas suministradoras de materiales de arrastre y cantera pertenecen las licencias ambientales otorgadas mediante la Resolución 788 del 23 de julio de 2007 y la Resolución 1903 del 31 de octubre de 2008.

Lo anterior, en cumplimiento de la ficha MA13 Manejo de Materiales de Construcción y de los literales a y b del numeral 3 de las Obligaciones Mínimas del numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y del literal b del requerimiento 11 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 3 (1 de 3)

Radicado 20256200264022 del 10 de marzo de 2025

		ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA Bloque VSM-3 ICA-XX PERÍODO REPORTADO 01 DE ENERO 2024 A 31 DE DICIEMBRE DE 2024					FORMATO: ICA-3a	
1. ACTO ADMINISTRATIVO:	Respuesta Acta No. 1009 del 09 Dic 2024 reunión de Control y Seguimiento Ambiental. Expediente: LAV0009-00-2021						Hoja 1 de 13	
2. REQUERIMIENTOS.	3. CUMPLIMIENTO			4. FECHA		5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES / RESPONSABLES		
	SI	NO	Parcial	De inicio	De culminación			
b. Aclarar a qué empresas suministradoras de materiales de arrastre y cantera pertenecen las licencias ambientales otorgadas mediante Resolución 788 del 23 de julio de 2007 y la Resolución 1903 del 31 de octubre de 2008	X		100%	9/12/2024	9/03/2025	La Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 788 del 23 de julio de 2007, pertenece a la señora Luz Marina Rubiano Parra con cédula de ciudadanía No. 20.550.133 de Funza, para el proyecto de explotación de material de construcción, de acuerdo al <b>Contrato de Concesión No. 16934</b> , como se plasma en el artículo primero y segundo de la mencionada resolución.  CORTOLIMA, mediante <b>Resolución 1903 de octubre de 2008</b> otorgó Licencia Ambiental al señor FRANKLIN PEREZ SAAVEDRA identificado con la c.c. 93.127.010 para la explotación técnica de materiales de construcción conforme al <b>contrato de concesión HJ 5-13591X</b> , en el municipio de Coello, Departamento del Tolima y que mediante Resolución 2271 del 04 de diciembre de 2008, aclaran el nombre de los titulares, conforme al contrato de concesión HJ5-13591X, que por error involuntario no fue tenido en cuenta el nombre de uno de los concesionarios (ALBERTO BARRERO GONGORA), al momento de proyectarse el acto administrativo y en consecuencia, se <b>RESUELVE</b> , Reponer la resolución 1903 de octubre 31 de 2008, y en consecuencia de los dispuesto en el artículo que antecede, modifíquese el artículo primero de la Resolución 1903 de octubre de 2008, el cual se tendrá de la siguiente manera: <b>ARTICULO PRIMERO</b> : Otergar Licencia Ambiental a los señores FRANKLIN PEREZ SAAVEDRA identificado con la c.c 93.127.010 y ALBERTO BARRERO GONGORA identificado con la c.c. 3.045.905 para la explotación técnica de materiales de construcción conforme al contrato de concesión HJ 5-13591X, en el municipio de Coello, Departamento del Tolima.		
						Ver Resoluciones Carpeta Requerimiento 11_b		



## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 3 (2 de 3)

### Concepto técnico 9357 del 9 de diciembre de 2024

- La sociedad informa la adquisición de un total de 6968 M<sup>3</sup> de triturado, recebo fino, arena tipo B, y grava. Tras verificar los soportes documentales presentados

Romero, Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13-35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.  
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13-35  
Oficinas 110 al 112 Bogotá, D.C.

Código Postal 1103311190

Tel. 980-467-238-2

Área de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 25401000 / 018000112998 PBX: ST (1)

040111

EMAIL: [correo@anla.gov.co](mailto:correo@anla.gov.co)

Página 108 de 649



Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales

#### CONCEPTO TÉCNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Fecha: 22/09/2022

Versión: 9

Código: SL-FO-05

Página 108 de 649

#### Programas y proyectos: MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO

#### FICHA: MA13 MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

en los anexos (20246200734202 del 28 de junio de 2024)ICA 113. ANEXOS\Anexo 2 Soporte Cumplimiento\Ficha 4.1.1.13 MA 13), se encontraron catorce (14) facturas de venta de los materiales de arrastre y cantera reportados por TELPICO. Las facturas fueron expedidas por las empresas TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA, NAUTILA S.A.S., AGREGADOS EL MANA PB S.A.S., y JOSE TESORO CONDE LUNA.

Al verificar los soportes documentales que validaran que los suministradores de materiales de arrastre y cantera contaban con su respectiva licencia ambiental y título minero, se encontraron los siguientes documentos:

Licenc\_LuzMarinaRubiano\_Concesion15934.pdf: Corresponde a la Resolución 788 del 23 de julio de 2007, mediante la cual CORTOLIMA prorrogó la licencia ambiental otorgada para la explotación de materiales de construcción de la señora Luz Marina Rubiano Parra, quien tiene el contrato de concesión No. 15934 del entonces INGEOMINAS.

Licencia\_Res16\_2012\_FranklinPerez\_AlbertoBarrera\_HJ-135911X.pdf: En este archivo se incluyeron tres (3) resoluciones. Una corresponde a la licencia ambiental (Resolución 1903 del 31 de octubre de 2008) otorgada por CORTOLIMA al señor Franklin Pérez Saavedra para la explotación de materiales de construcción del contrato de concesión HJ 5-13591X.

Descripto todo lo anterior, se llega a las siguientes conclusiones:

- Aunque se presentaron las licencias ambientales, Resolución 788 del 23 de julio de 2007 y Resolución 1903 del 31 de octubre de 2008, un contrato de concesión minera y certificados RUCOM, no se especificó a qué empresa suministradora pertenece cada uno de estos documentos.

## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 3 (3 de 3)

A partir de las consideraciones del concepto técnico 9357 del 9 de diciembre de 2024 se concluye que la sociedad presentó facturas de compra de materiales de arrastre y cantera expedidas por TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA., NAUTILA S.A.S., AGREGADOS EL MANA PB S.A.S. y JOSÉ TESORO CONDE LUNA. Asimismo, aportó dos licencias ambientales a nombre de la señora Luz Marina Rubiano Parra y del señor Franklin Pérez Saavedra. No obstante, no se identifica a cuál de las empresas o proveedores que figuran en las facturas corresponde cada licencia ambiental, lo cual impide validar que el material adquirido provino de fuentes debidamente autorizadas.

En ese sentido, se requiere establecer si las licencias ambientales a nombre de la señora Luz Marina Rubiano Parra y del señor Franklin Pérez Saavedra corresponden a alguna de las empresas o proveedores mencionados en las facturas de venta de materiales (TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA., NAUTILA S.A.S., AGREGADOS EL MANA PB S.A.S. y José Tesoro Conde Luna), o, en su defecto, aportar las licencias ambientales o permisos aplicables que acrediten la legalidad ambiental de cada proveedor.



## REQUERIMIENTO 4

Presentar copias de las licencias ambientales y títulos mineros de las empresas TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA, NAUTILA S.A.S., AGREGADOS EL MANA PB S.A.S., y JOSE TESORO CONDE LUNA según corresponda, una vez se aclare la información del literal b.

Lo anterior, en cumplimiento de la ficha MA13 Manejo de Materiales de Construcción y de los literales a y b del numeral 3 de las Obligaciones Mínimas del numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y del literal c del requerimiento 11 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 4

Radicado 20256200264022 del 10 de marzo de 2025

1. ACTO ADMINISTRATIVO:	Telbico	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA Bloque VSM-3 ICA-XX PERÍODO REPORTADO 01 DE ENERO 2024 A 31 DE DICIEMBRE DE 2024					FORMATO: ICA-3a
		3. CUMPLIMIENTO		4. FECHA		Hoja 1 de 13	
2. REQUERIMIENTOS.		SI	NO	Parcial	De inicio	De culminación	5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES / RESPONSABLES
c, Copias de las licencias ambientales y títulos mineros de las empresas TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA, NAUTILA S.A.S, AGREGADOS EL MANA PB S.A.S, Y JOSE TESORO CONDE LUNA según corresponda, una vez se aclara la información del literal b				0%	9/12/2024		
Lo anterior, en cumplimiento de la ficha MA13 Manejo de Materiales de Construcción y de los literales a y b del numeral 3 de las Obligaciones Mínimas del numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.							

No se incluyó respuesta en el formato ICA-3a



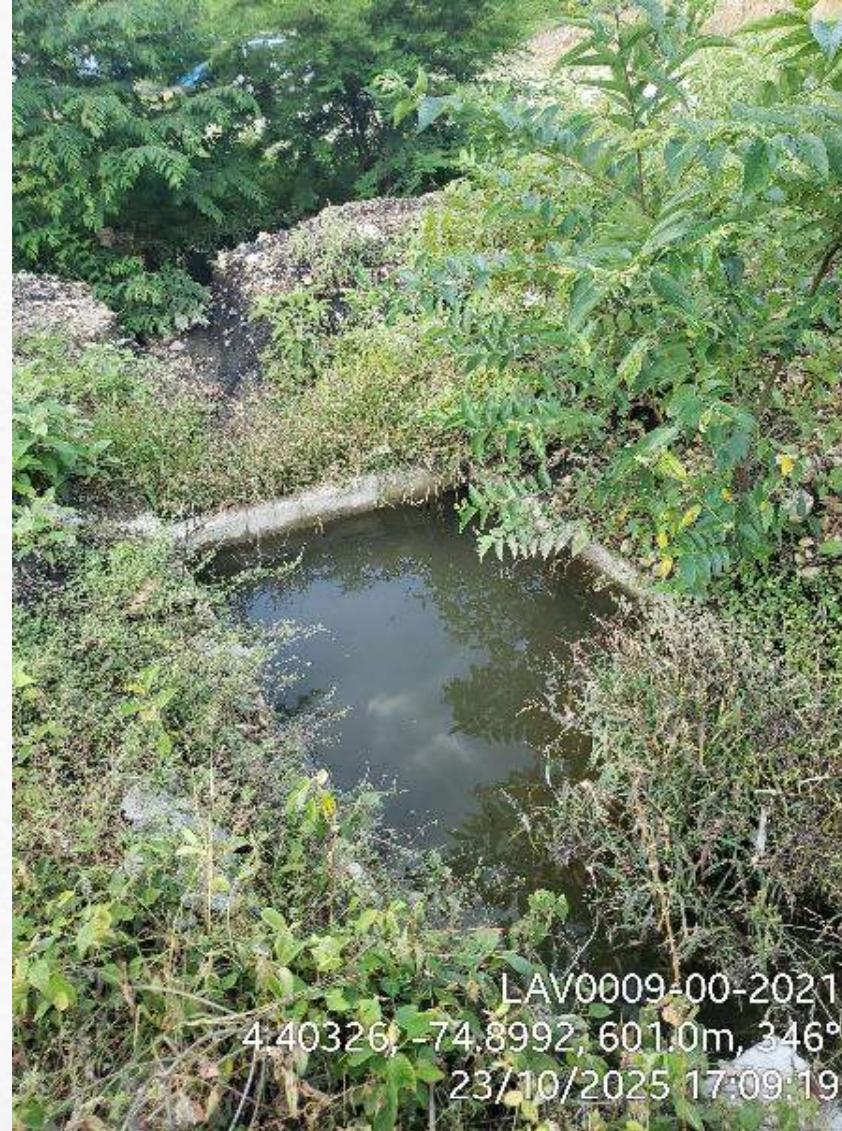
## REQUERIMIENTO 5

Presentar los soportes de la limpieza del desarenador ubicado al costado sureste de la plataforma EFB en las coordenadas Magna Origen Único Nacional – E: 4789323 N: 2044825.

Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo 1 y 3 de la ficha MA14 Manejo de las aguas de escorrentía y del requerimiento 12 del acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 5

Visita de seguimiento 23 y  
24 de octubre de 2025



Coordenadas Magna Origen  
Único Nacional – E: 4789336  
N: 2044823.



## REQUERIMIENTO 6

Presentar soportes documentales de la recolección de los residuos sólidos domésticos e industriales presentes en el perímetro y dentro de la plataforma EFB, ubicados en las coordenadas origen único nacional - E: 4789281 N: 2044924, E: 4789277 N: 2044902, E: 4789315 N: 2044819, E: 4789244 N: 2044884, E: 4789245 N: 2044884, E: 4789237 N: 2044866, E: 4789224 N: 2044853, E: 4789281 N: 2044854.

Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo 4 y 5 de la ficha MA15 Medida para el manejo de residuos sólidos domésticos e industriales, y las medidas de seguimiento 5.1 y 5.2 de la ficha SMA-5 Seguimiento y monitoreo a los Sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos, y del literal e del requerimiento 13 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 6 (1 de 3)

Radicado 20256200264022 del 10 de marzo de 2025

1. ACTO ADMINISTRATIVO:	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA Bloque VSM-3 ICA-XX PERÍODO REPORTADO 01 DE ENERO 2024 A 31 DE DICIEMBRE DE 2024	FORMATO:				
		ICA-3a	Hoja 1 de 13			
2. REQUERIMIENTOS.	<b>3. CUMPLIMIENTO</b>	<b>4. FECHA</b>	5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES / RESPONSABLES			
	SI    NO    Parcial	De inicio    De culminación				
e. Recolección de los residuos sólidos domésticos e industriales presentes en el perímetro y dentro de la plataforma EFB, ubicados en las coordenadas origen único nacional – E: 4789281 N: 2044924, E: 4789277 N: 2044902, E: 4789315 N: 2044819, E: 4789244 N: 2044884, E: 4789245 N: 2044884, E: 4789237 N: 2044866, E: 4789224 N: 2044853, E: 4789281 N: 2044854.	0%	9/12/2024    9/03/2025	Por factores externos y de fuerza mayor (Orden público) no ha sido posible ingresar a la zona, comunicación referenciada por propietario de los predios, a lo cual nuestro departamento de seguridad física, restringe el ingreso directo y de contratistas hasta conseguir allegados de la región que nos apoyen en tan importante gestión, esto viene ocurriendo desde el mes de enero a la fecha y a la fecha se suma el paro de arroceros que se presenta en la zona como productores mayoritarios.			
Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo 4 y 5 de la ficha MA15 Medida para el manejo de residuos sólidos domésticos e industriales, y las medidas de seguimiento 5.1 y 5.2 de la ficha SMA-5 Seguimiento y monitoreo a los Sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos.						

## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 6 (2 de 3)

Visita de seguimiento 23 y 24 de octubre de 2025



Coordenadas Magna Origen Único  
Nacional – E: 4789320 N: 2044813.



Coordenadas Magna Origen Único  
Nacional – E: 4789322 N: 2044812.



Coordenadas Magna Origen Único  
Nacional – E: 4789324 N: 2044815.

## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 6 (3 de 3)

Visita de seguimiento 23 y 24 de octubre de 2025



Coordenadas Magna Origen Único  
Nacional – E: 4789332 N: 2044798.



Coordenadas Magna Origen Único  
Nacional – E: 4789331 N: 2044829.



## REQUERIMIENTO 7

Presentar evidencias documentales del monitoreo de ruido ambiental realizado entre el 12 y el 31 de diciembre de 2023, durante la perforación del pozo EAGLE 1.

Lo anterior, en cumplimiento de la medida SMA 3.2 Seguimiento y monitoreo de ruido de la ficha SMA-3 Seguimiento y monitoreo al manejo de las emisiones atmosféricas, calidad de aire, iluminación y ruido, y del requerimiento 14 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 7 (1 de 2)

Radicado 20256200264022 del 10 de marzo de 2025

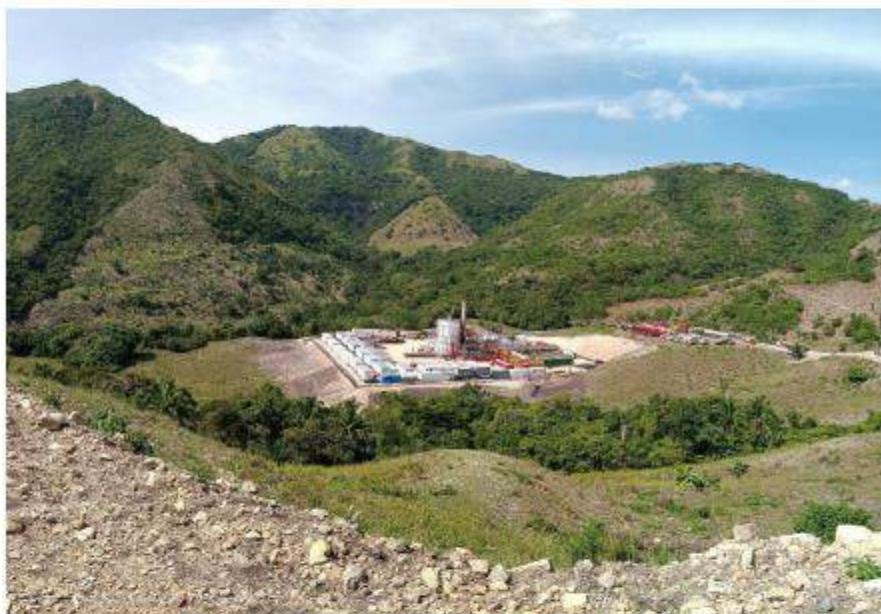
1. ACTO ADMINISTRATIVO:	2. REQUERIMIENTOS:	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA Bloque VSM-3 ICA-XX PERÍODO REPORTADO 01 DE ENERO 2024 A 31 DE DICIEMBRE DE 2024					FORMATO:
		3. CUMPLIMIENTO	4. FECHA	5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES / RESPONSABLES			ICA-3a
SI	NO	Parcial	De inicio	De culminación	Hoja 1 de 13		
14	Presentar evidencias documentales del monitoreo de ruido ambiental realizado entre el 12 y 31 de diciembre de 2023, durante la perforación del pozo EAGLE 1  Lo anterior, en cumplimiento de la medida SMA 3.2 Seguimiento y monitoreo de ruido de la ficha SMA-3 Seguimiento y monitoreo al manejo de las emisiones atmosféricas, calidad de aire, iluminación y ruido.	X	100%	9/12/2024	9/03/2025	<p>Se adjunta informe técnico de monitoreo de calidad de aire para el proyecto área de perforación exploratoria bloque VSM-3 No Informe IT-025 realizado por INANCOM SAS, relacionando los días de campo de la actividades desde el 12 de diciembre al 30 de diciembre de 2023. Igualmente se reitera que la información solicitada se encuentra en el ICA No.1 en el Drive ruta Anexo 2 Soporte Cumplimiento-Ficha 4.2.1.3 SMA3-Ruido Amb Oct-Ruido Amb Nov-Calidad Aire Dic Se aclara que los monitoreos de ruido realizados durante el año 2023 se realizaron en los meses de octubre (Oct 22 y 23) y noviembre (Nov 25 y 26), hay un equivoco en la información digitada en el ICA No.1 y se hará la corrección.</p>	
	<p>Se adjunta informe técnico de <u>monitoreo de calidad de aire</u> para el proyecto área de perforación exploratoria bloque VSM-3 No Informe IT-025 realizado por INANCOM SAS, relacionando los días de campo de la actividades desde el 12 de diciembre al 30 de diciembre de 2023. Igualmente se reitera que la información solicitada se encuentra en el ICA No.1 en el Drive ruta Anexo 2 Soporte Cumplimiento-Ficha 4.2.1.3 SMA3-Ruido Amb Oct-Ruido Amb Nov-Calidad Aire Dic Se aclara que los monitoreos de ruido realizados durante el año 2023 se realizaron en los meses de octubre (Oct 22 y 23) y noviembre (Nov 25 y 26), hay un equivoco en la información digitada en el ICA No.1 y se hará la corrección.</p>						

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 7 (2 de 2)



Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales

## MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE PROYECTO ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE VSM-03



Fuente: Inamcon S.A.S. 2023

INAMCON S.A.S  
BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA  
ENERO, 2024

<b>Telpico</b> Telpico Colombia, LLC	<b>INFORME TÉCNICO DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE PARA EL PROYECTO ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE VSM-03</b>		
	Fecha: 2024-01-31	Nº Informe: IT-025	Revisión: 1



Inamcon sas

## 1. INTRODUCCIÓN

El actual informe presenta la evaluación de la calidad del aire de material particulado  $PM_{2.5}$ ,  $PM_{10}$ , contaminantes criterio  $NO_2$ ,  $CO$ ,  $O_3$ ,  $SO_2$  y otros contaminantes como HCT's y COV's a una altura respirable (Inmisión) en la zona de influencia de la empresa Telpico Colombia en el Área de Perforación Exploratoria Bloque VSM-03, ubicado en el departamento de Tolima en jurisdicción del municipio de Coello.

El trabajo de campo se realizó desde el dia 12 de diciembre hasta el dia 30 de diciembre de 2023 en tres (3) puntos de monitoreo definidos como "Estación 1. Potrero", "Estación 2. Parqueadero" y "Estación 3. Zona Alta" determinando las concentraciones de Material Particulado menor a 2,5 micras ( $PM_{2.5}$ ), Material Particulado menor a 10 micras ( $PM_{10}$ ), Dióxido de Nitrógeno ( $NO_2$ ), Monóxido de Carbono (CO), Ozono ( $O_3$ ), Dióxido de Azufre ( $SO_2$ ), Hidrocarburos Expresados como Metano (HCT's) y Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) con muestreos diarios de 24 horas.



## REQUERIMIENTO 8

Presentar evidencias de la verificación diaria de las acciones implementadas para prevenir el arrastre de sedimentos, tanto por los materiales removidos en el área de descapote de la plataforma EFB, como por el mantenimiento de la vía de acceso que transcurre por los predios privados El Banco, La Laguna y El Palmar, además del acopio de materiales en los diferentes frentes de obra en la plataforma EFB y en las vías de acceso intervenidas durante el año 2023.

Lo anterior, en cumplimiento de la medida SMA 4.1: Monitoreo de los procesos de remoción, acopio y manejo del material de descapote de la ficha SMA-4 Seguimiento y monitoreo al manejo del Suelo, y del literal c del requerimiento 15 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.



## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 8 (1 de 4)

### 11.1.2.1.4 SMA-4 Seguimiento y monitoreo al manejo del Suelo

**PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA EL MEDIO ABIÓTICO**

**SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL MANEJO DEL SUELO**

**OBJETIVOS**

<p>Realizar seguimiento a las condiciones del suelo potencialmente afectado por las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto de perforación exploratoria VSM-3.</p> <p>Verificar el cumplimiento de las medidas planteadas en el Programa de Manejo del Medio Biótico en las medidas referentes al suelo</p>	
--	---

### FRECUENCIA DE MEDICIÓN

#### SMA 4.1: MONITOREO DE LOS PROCESO DE REMOCIÓN, ACOPIO Y MANEJO DEL MATERIAL DE DESCAPOTE

- *Diariamente* durante la etapa de construcciones y adecuaciones

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 8 (2 de 4)

Radicado 20256200264022 del 10 de marzo de 2025

1. ACTO ADMINISTRATIVO:	2. REQUERIMIENTOS:	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA Bloque VSM-3 ICA-XX PERÍODO REPORTADO 01 DE ENERO 2024 A 31 DE DICIEMBRE DE 2024					FORMATO: ICA-3a Hoja 1 de 13	
		3. CUMPLIMIENTO	4. FECHA	5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES / RESPONSABLES				
SI	NO	Parcial	De inicio	De culminación				
15	c. Verificación diaria de las acciones implementadas para prevenir el arrastre de sedimentos, tanto por los materiales removidos en el área de descapote de la plataforma EFB, como por el mantenimiento de la vía de acceso que transcurre por los predios privados El Banco, La Laguna y El Palmar, además del acopio de materiales en los diferentes trenta de obra en la plataforma EFB y en las vías de acceso intervenidas durante el año 2023.	X	100%	9/12/2024	9/03/2025	Ver Carpeta Requerimiento 15 c		
	Lo anterior, en cumplimiento de la medida SMA 4.1: Monitoreo de los procesos de remoción, acopio y manejo del material de descapote de la ficha SMA-4 Seguimiento y monitoreo al manejo del Suelo.							

20256200264022 del 10 de marzo de 2025\_RTA Acta 1009 > ANEXOS > Requerimiento 15 c

Nombre



Imagenes Control de arrastre material



## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 8 (3 de 4)

### Imagenes Control de arrastre material.pptx



## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 8 (4 de 4)

Con base en la información aportada, no se evidencian registros de verificaciones diarias de las acciones implementadas para prevenir el arrastre de sedimentos, tanto por los materiales removidos en el área de descapote de la plataforma EFB como durante el mantenimiento de la vía de acceso que atraviesa los predios privados El Banco, La Laguna y El Palmar. Adicionalmente, tampoco se aportan evidencias de las medidas implementadas para prevenir el arrastre de sedimentos en los sitios de acopio de materiales asociados a los diferentes frentes de obra en la plataforma EFB y en las vías de acceso intervenidas durante el año 2023.



## REQUERIMIENTO 9

Presentar el registro (base de datos) mensual y acumulado de los volúmenes y caudales de las aguas residuales domésticas e industriales generadas durante el año 2023 y entregadas a terceros.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo vigésimo sexto de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y del requerimiento 20 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.



# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 9 (1 de 4)

Radicado 20256200264022 del 10 de marzo de 2025

FORMATO:	ICA-3a	Hoja 1 de 13	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS						
			AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA Bloque VSM-3 ICA-XX PERÍODO REPORTADO 01 DE ENERO 2024 A 31 DE DICIEMBRE DE 2024						
1. ACTO ADMINISTRATIVO:	Respuesta Acta No. 1009 del 09 Dic 2024 reunión de Control y Seguimiento Ambiental. Expediente: LAV0009-00-2021								
2. REQUERIMIENTOS:	3. CUMPLIMIENTO			4. FECHA		5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES / RESPONSABLES			
	SI	NO	Parcial	De inicio	De culminación				
20	Presentar registro (base de datos) mensual y acumulado de los volúmenes y caudales de las aguas residuales domésticas e industriales generadas durante el año 2023 y entregadas a terceros.  Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo vigésimo sexto de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.	X		100%	9/12/2024	8/03/2025	Esta información se remitió en el ICA No. 1 en la ruta Anexo 2 - Ficha 4.1.1.6 MA6  Ver Carpeta Requerimiento 20		

20256200264022 del 10 de marzo de 2025\_RTA Acta 1009 > ANEXOS > Requerimiento 20

Nombre

^

- 📁 Dispos\_Final\_ARD-ARI\_Dic 2023 - copia
- 📁 Manf\_AguasPerforacion
- 📁 Manf\_ARD\_O\_Civiles
- ☒ Resid\_Liqu\_Perforac Dic\_23



## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 9 (2 de 4)

Resid\_ Liqu\_Perforac Dic\_23

DICIEMBRE		CORTES DE PERFORACIÓN		TICKETS No.001		AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES		TICKETS No.001		AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS				
No. Manifiesto	Fecha Recolección	Descripción artículo/serv.		No. Manifiesto	Fecha Recolección	Descripción artículo/serv.		Cant	No. Manifiesto	Fecha Recolección	Descripción artículo/serv.		Cant	
									24873	20/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Ap-Residual doméstica		100	
									24874	20/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Ap-Residual doméstica		100	
									26825	20/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Ap-Residual doméstica		80	
25866	18/12/2023	DISPOSICIÓN DE LODOS - LODO BASE AGUA	✓	80					24875	21/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Ap-Residual doméstica		100	
24876	18/12/2023	DISPOSICIÓN DE LODOS - LODO BASE AGUA	✓	60					24877	21/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Ap-Residual doméstica		100	
25867	20/12/2023	DISPOSICIÓN DE LODOS - LODO BASE AGUA	✓	60					24878	21/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Ap-Residual doméstica		100	
					24980	21/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Ap-Residual industrial	70	24879	21/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Ap-Residual doméstica		100	
20351	21/12/2023	DISPOSICIÓN CORTES	✓	80					24880	22/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Ap-Residual industrial		100	
24970	22/12/2023	DISPOSICIÓN DE LODOS - LODO BASE AGUA	✓	80						24883	26/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Ap-Residual doméstica		100
24971	22/12/2023	DISPOSICIÓN DE LODOS - LODO BASE AGUA	✓	80						24884	27/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Ap-Residual doméstica		100
25868	22/12/2023	DISPOSICIÓN DE LODOS - LODO BASE AGUA	✓	60						24885	28/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Ap-Residual doméstica		80
20359	22/12/2023	DISPOSICIÓN DE LODOS - LODO BASE AGUA	✓	80						24886	28/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Ap-Residual doméstica		100
					22397	27/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Ap-Residual industrial	100						
					22398	28/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Ap-Residual industrial	100						

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 9 (3 de 4)



Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales

Resid\_ Liqu\_Perforac Dic\_23

25870	28/12/2023	DISPOSICION CORTES	✓	60
26355	28/12/2023	DISPOSICION CORTES	✓	80
25871	29/12/2023	DISPOSICION CORTES	✓	60

26356	29/12/2023	DISPOSICION CORTES	✓	80
-------	------------	--------------------	---	----

25872	30/12/2023	DISPOSICION CORTES	✓	60
26357	30/12/2023	DISPOSICION CORTES	✓	80

26837	29/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Agua Residual Industrial	✓	80
24887	29/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Aguas Residual domestica	✓	100
24888	30/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Aguas Residual domestica	✓	100
26686	30/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Aguas Residual domestica	✓	80
26687	30/12/2023	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS - Aguas Residual domestica	✓	100

1000

420

1540

Bls

Cortes Perforación Base Agua	1000
Aguas Residuales Industriales	420
Aguas Residuales Domesticas	1540
	2960

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones adicionales para el proyecto Área de Perforación Exploratoria VSM3:

1. Llevar un registro (base de datos) mensual y acumulado de los volúmenes y caudales de las aguas gestionadas para la actividad autorizada: reúso, entrega de aguas residuales para reúso, entrega de aguas residuales a terceros, lo cual se soportará mediante un balance de masa, en términos de volumen, que se presentará en cada Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, según el periodo reportado.

La información contenida en dicho archivo Excel no se encuentra consolidada en una base de datos única que presente los volúmenes mensuales y acumulados de aguas residuales generadas y entregadas a terceros para el periodo objeto de seguimiento (año 2023).

Se evidencia que el archivo Excel anexado únicamente incluye información sobre la recolección de ARD, ARI y lodos de perforación correspondiente al mes de diciembre de 2023; no se incorporan los demás residuos líquidos generados en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023, asociados a las labores constructivas de la plataforma y de las vías de acceso.



## REQUERIMIENTO 10

Presentar registro (base de datos) mensual acumulada de la cantidad de residuos sólidos convencionales (aprovechables y no aprovechables), residuos peligrosos (sólidos y líquidos), residuos posconsumo y residuos de construcción y demolición (RCD) generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos durante el año 2023.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo vigésimo sexto de la resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y del requerimiento 21 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 10 (1 de 3)

Radicado 20256200264022 del 10 de marzo de 2025

1. ACTO ADMINISTRATIVO:	2. REQUERIMIENTOS:	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA Bloque VSM-3 ICA-XX PERÍODO REPORTADO 01 DE ENERO 2024 A 31 DE DICIEMBRE DE 2024					FORMATO: ICA-3a Hoja 1 de 13
		3. CUMPLIMIENTO	4. FECHA	5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES / RESPONSABLES			
SI	NO	Parcial	De inicio	De culminación			
21	Presentar registro (base de datos) mensual acumulada de la cantidad de residuos sólidos convencionales (aprovechables y no aprovechables), residuos peligrosos (sólidos y líquidos) residuos posconsumo y residuos de construcción y demolición (RCD) generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos durante el año 2023.  Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 del artículo vigésimo sexto de la resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.	X	100%	9/12/2024	9/03/2025	Esta información se remitió en el ICA No.1 en la ruta Anexo 2 - Ficha 4.1.1.15 MA15  Ver Carpeta Requerimiento 21	

20256200264022 del 10 de marzo de 2025\_RTA Acta 1009 > ANEXOS > Requerimiento 21

Nombre

-  Dispos\_Fina\_Halliburton\_Dic2023
-  Dispos\_Final\_CortesPerfor\_Dic 2023
-  Dispos\_Final\_Ocivil\_Dic 2023
-  Independence



## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 10 (2 de 3)

20256200264022 del 10 de marzo de 2025\_RTA Acta 1009 > ANEXOS > Requerimiento 21

Nombre

- Dispos\_Fina\_Halliburton\_Dic2023
- Dispos\_Final\_CortesPerfor\_Dic 2023
- Dispos\_Final\_Ocivil\_Dic 2023
- Independence

Dispos\_Fina\_Halliburton\_Dic2023

Nombre

- ActaAclaratorTWM324\_MaderaROrdinaria1440Kg
- Cert\_DisFin\_CiudadLimpia1440Kg
- CertDisFin\_1335714\_88Kg
- CertDisFin\_Garrafones4Kg
- Manif26609\_211223\_HallibertoTWM

Dispos\_Final\_Ocivil\_Dic 2023

Nombre

- Acta\_DisposiFin\_RE\_Nov23
- Acta\_DisposiFin\_RSolidosTUKANO\_Dic23
- Cert\_DispFin\_RCD\_RUPD\_3021\_Dic\_23
- Manif\_BiologicaYContaminad\_Nov2723
- Manif\_CanecContamTUKANO\_Nov23
- Manif\_RSolidosTUKANO\_Dic23

Dispos\_Final\_CortesPerfor\_Dic 2023

Nombre

- ActaDispFinCortes\_00958\_580 Bls\_23
- ActaDispFinCortes\_00959\_420 Bls\_23
- HSEQ-ACTA-8370-ManifRecibCortes
- HSEQ-ACTA-8371-ManifRecibCortes
- HSEQ-ACTA-26469-DispFin AI
- HSEQ-ACTA-26470-DispFin AI
- HSEQ-ACTA-26471-DispFin AI
- HSEQ-ACTA-26472-DispFin AD
- HSEQ-ACTA-26473-DispFin AD
- HSEQ-ACTA-26474-DispFin AD
- HSEQ-ACTA-26475-DispFin AD
- HSEQ-ACTA-26476-DispFin AD
- HSEQ-ACTA-26477-DispFin AD
- HSEQ-ACTA-26478-DispFin AI
- HSEQ-ACTA-26479-DispFin AD
- HSEQ-ACTA-26480-DispFin AD
- HSEQ-ACTA-26481-DispFin AI

Requerimiento 21 > Independence

Nombre

- ACTA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS TWM- ENERO 2024-INDEPENDENCE
- ACTA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS TWM- MARZO 2024-INDEPENDENCE
- CERTIFICADO CIUDAD LIMPIA ENERO 2024
- CERTIFICADO CIUDAD LIMPIA MARZO 2024
- Certificado TWM ECO Enero 2024
- HSEQ-ACTA-8433-POSTERIOR TRATAMIENTO
- HSEQ-ACTA-8434-POSTERIOR TRATAMIENTO
- HSEQ-ACTA-27186-DISPOSICIÓN FINAL UTL
- HSEQ-ACTA-27187-DISPOSICIÓN FINAL
- HSEQ-ACTA-27188-DISPOSICIÓN FINAL UTL
- Manifiesto RS 27-01-24

## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 10 (3 de 3)

En el anexo indicado no se encontró una base de datos consolidada que integre la información desde el inicio de las labores constructivas del proyecto hasta el 31 de diciembre de 2023, y que permita cuantificar de manera sistemática y ordenada los residuos sólidos generados y gestionados en el periodo, tal como lo exige la obligación del numeral 2 del artículo vigésimo sexto de la resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.



## REQUERIMIENTO II

Ajustar los siguientes programas del Plan de Seguimiento y Monitoreo:

### FICHA SMB-3 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL RECURSO HIDROBIOLÓGICO

Ajustar las metas e indicadores teniendo en cuenta los resultados de los monitoreos que indiquen el estado del cuerpo de agua y no con respecto al número de monitoreos realizados.

Lo anterior, en cumplimiento del literal g de Otras obligaciones, de la FICHA: SMB-3 SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL RECURSO HIDROBIOLÓGICO del artículo vigésimo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y el requerimiento 2 FICHA SMB-3 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL RECURSO HIDROBIOLÓGICO del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 11



Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales

20256200264022 10032025



Por medio de la presente comunicación adjunta, **TELPICO COLOMBIA LLC**, remite respuestas del Acta No. 1009 del 09 de diciembre de 2024  
"Acta de reunión de control y seguimiento ambiental".

Requerimiento 1 Ficha SMB-3-20251217T141844Z-1-001



CAPÍTULO 4.2 SMA EFB\_vf 25

4.2.2.3 Ficha SMB-3- Seguimiento y monitoreo al recurso hidrobiológico



META	INDICADOR DE LA ACCIÓN	FÓRMULA
Cumplimiento al 100%, de los monitoreos programados, tanto de los parámetros fisicoquímicos como de las comunidades hidrobiológicas.	SMB 3.1 Monitoreos fisicoquímicos	(Número de monitoreos fisicoquímicos realizados en el año / Número de monitoreos fisicoquímicos programados en el año) x 100
Medición de la variación, de los monitoreos programados, tanto de los parámetros fisicoquímicos como de las comunidades hidrobiológicas,	SMB 3.2 Monitoreos comunidades hidrobiológicas	(Número de monitoreos de comunidades hidrobiológicas realizados en el año / Total de monitoreos comunidades hidrobiológicas programados en el año) x 100
Variación de la caracterización y estructura de las comunidades hidrobiológicas de macroinvertebrados bentónicos, perifiton y fauna íctica en los puntos definidos	SMB 3.3 Parámetros fisicoquímicos*	$\frac{\text{Valor de los parámetros fisicoquímicos in situ iniciales} - \text{Valor parámetros fisicoquímicos in situ monitoreados}}{\text{Valores de los parámetros fisicoquímicos in situ iniciales}} \times 100$

Los indicadores no están evaluando el comportamiento de las comunidades hidrobiológicas y cuál sería el estado del cuerpo de agua con relación al comportamiento de estas comunidades

## REQUERIMIENTO 12

Presentar la siguiente información:

- A. Informes de los monitoreos hidrobiológicos realizados a los cuerpos de agua localizados en un radio de 200 metros de la plataforma EFB 1.

Lo anterior, en cumplimiento de la medida 3 de la ficha MB 5 "Manejo del hábitat acuático" y la ficha SMB-3 "Seguimiento y monitoreo al recurso hidrobiológico", subnumeral 6, numeral 2 Concesión de aguas superficiales – Obligaciones generales, el literal h numeral 3 Ocupaciones de cauce – obligaciones del Artículo Noveno y artículo trigésimo quinto de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y el requerimiento 24 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 12



Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales

Radicado 20256200264022 del 10 de marzo de 2025, respuestas a los requerimientos establecidos en el Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024:

*“De acuerdo a la información del EIA y PMA para la plataforma EFB 1, dentro del radio de 200 metros no existen cuerpos de agua”.*



**Fuente:** Google Earth, consultado el 18/12/2025



## REQUERIMIENTO 13

Presentar evidencia documental del cumplimiento de lo siguiente:

Realizar los procesos de revegetalización necesarios en los taludes de la plataforma pozo Eagle 1 y los taludes de corte presentes en el tramo de vía construido y la vía ampliada, en los tramos donde se determine imposibilidad para realizar el proceso de revegetalización, se deberá presentar el informe respectivo que lo respalde.

Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo 2 y 3 de la ficha MA2 Manejo de Taludes, las medidas de seguimiento 4.1 y 4.2 de la ficha SMA-4 Seguimiento y monitoreo al manejo del Suelo, la medida 1 de la ficha MB7 Manejo de la revegetalización y/o reforestación de las áreas intervenidas y el numeral 4 de Otras Obligaciones del numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021 y el requerimiento 31 del Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 13



Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales



**Fuente:** ESA-ANLA, 23 y 24 de octubre de 2025

El proceso de revegetalización se realizó por "parches" dejando tramos de talud sin atender.

# **REQUERIMIENTOS SEGUIMIENTO : PRODUCTO DEL**

Requerir a la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC, para que presente en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la realización de la presente reunión de seguimiento y control ambiental, las evidencias documentales del cumplimiento y de ejecución de las siguientes obligaciones ambientales:



## REQUERIMIENTO 14

Respecto al manejo dado a los 540 galones de residuos aceitosos obtenidos de los mantenimientos de motores y generadores en las actividades de perforación y abandono del pozo EAGLE 1 en enero y febrero de 2024, presentar:

- a. Registro fotográfico de los sitios utilizados para el acopio de los recipientes contenedores de los residuos aceitosos.
- b. Registro fotográfico de los sitios utilizados para el cambio de aceite de los motores y generadores de la campaña de perforación y abandono del pozo EAGLE 1 en enero y febrero de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento de la medida de manejo 2 de la ficha MA6 Manejo, tratamiento y disposición de aguas residuales generadas por el proyecto.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 14 (1 de 5)

## Ficha del Plan de Manejo Ambiental

11.1.1.4.1.6 MA6 Manejo, tratamiento y disposición de aguas residuales generadas por el proyecto.

### PROGRAMA DE MANEJO DEL MEDIO ABIÓTICO

#### MA6 MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS POR EL PROYECTO.

##### OBJETIVOS

Establecer acciones y criterios para el tratamiento de aguas residuales generadas por las actividades del proyecto.



Fuente: tomada desde  
<https://www.residuosprofesional.com/aguas-residuales-economia-circular/> el 03/09/2020

##### Medida 2. Manejo y tratamiento

###### RESIDUOS LÍQUIDOS ACEITOSOS

Corresponden a aceites usados y lubricantes provenientes de las actividades de mantenimiento. Estos se colectarán en canecas de 55 galones, se podrán almacenar en el área dispuesta para el almacenamiento de combustibles o en áreas (dentro de las plataformas) acondicionadas para tal fin. Si el volumen generado es muy bajo se podrán mezclar con el crudo producido, de lo contrario se entregará al proveedor o a un tercero que cuente con licencia ambiental para el manejo de este tipo de residuos.

En todos los sitios o áreas donde se manejen o almacenen hidrocarburos, elementos o materiales que puedan contaminar o degradar el suelo, se incluirán estructuras de confinamiento impermeables sobre placas de concreto, conectadas a trampas de grasas o skimmer para su posterior entrega a los sistemas de tratamiento.

Las estructuras de confinamiento estarán sobredimensionadas un 10% con relación al volumen del tanque de mayor tamaño.

Los cambios de aceite solamente se efectuarán en las áreas destinadas a talleres de mantenimiento, o en talleres o estaciones de servicio ubicados en áreas urbanas. En caso de ser necesario un cambio de aceite en las áreas de operación, se aplicarán las siguientes medidas de manejo:

- Las áreas destinadas al cambio de aceite estarán adecuadamente impermeabilizadas y se proveerán de un canal perimetral que recolecte las aguas (de escorrentía o de lavado) de la plataforma de trabajo. El canal estará dotado de una trampa de grasas.

## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 14 (2 de 5)

Formato ICA-1a, ICA 2 radicado 20256200751752 del 27 de junio de 2025

<b>Telbico</b> SA	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	FORMATO:
	PROYECTO AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE VSM-22	ICA-1a
	ICA No. 2 PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2024	Ficha 6 de 48

<p><b>RESIDUOS LÍQUIDOS ACEITOSOS</b></p> <p>Corresponden a aceites usados y lubricantes provenientes de las actividades de mantenimiento. Estos se recolectarán en canecas de 55 galones, se podrán almacenar en el área dispuesta para el almacenamiento de combustibles o en áreas (dentro de las plataformas) acondicionadas para tal fin. Si el volumen generado es muy bajo se podrán mezclar con el crudo producido, de lo contrario se entregará al proveedor o a un tercero que cuente con licencia ambiental para el manejo de este tipo de residuos.</p> <p>En todos los sitios o áreas donde se manejen o almacenen hidrocarburos, elementos o materiales que puedan contaminar o degradar el suelo, se incluirán estructuras de confinamiento impermeables sobre placas de concreto, conectadas a trampas de grasas o skimmer para su posterior entrega a los sistemas de tratamiento.</p> <p>Las estructuras de confinamiento estarán sobredimensionadas un 10% con respecto al volumen del tanque de mayo tanatorio.</p> <p>Para reducir la generación de residuos aceitosos se tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>Los cambios de aceite solamente se efectuarán en las áreas destinadas a talleres de mantenimiento, o en talleres o estaciones de servicio ubicados en áreas urbanas. En caso de ser necesario un cambio de aceite en las áreas de operación, se aplicarán las siguientes medidas de manejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las áreas destinadas al cambio de aceite estarán adecuadamente impermeabilizadas y se proveerán de un canal perimetral que recolecte las aguas (de escorrentía o de lavado) de la plataforma de trabajo. El canal estará dotado de una trampa de grasas.</li> <li>• Para el cambio de aceite se dará preferencia al uso de bombas de vacío, en lugar del procedimiento convencional de drenaje (flujo por gravedad).</li> <li>• Cuando no se disponga de bomba de vacío, el aceite se drenará sobre un recipiente de capacidad apropiada, colocado debajo del tapón de salida del cárter o de la caja de velocidades.</li> <li>• El recipiente estará provisto (preferiblemente) de tapa, dejando solamente el orificio de entrada del aceite, a cual se prolonga a través de un tubo con embudo en el extremo para acercar el tapón del cárter.</li> </ul> <p>El aceite recolectado se almacenará bajo cubierta, preferiblemente en el recipiente donde se recolectó durante la operación de cambio, cuando se llene máximo al 80% de su capacidad. Si se ha provisto un recipiente de mayor capacidad para el almacenamiento, el vaciado del recipiente de recolección se hará utilizando una bomba deaccionamiento manual, o mecánico, si es del caso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El aceite lubricante usado no se regará sobre las vías, sobre cuerpos de agua, redes de drenaje o alcantarillados públicos o privados.</li> <li>• Los filtros de aceite que se cambien durante la operación se drenarán sobre un tambor metálico, provisto de rejilla y colocado bajo cubierta. El aceite drenado se vaciará en el depósito de aceite usado.</li> </ul>								<p>En la etapa de perforación se generaron residuos aceitosos (aceite usado) producto de mantenimiento de motores y generadores, se cuantificaron un total de 540 galones, los cuales se almacenaron, en canecas de 55 galones y dispuestos en un área con protección al suelo y la intemperie, se transportaron y dispusieron con gestor autorizado ambientalmente, contratistas TWM, con Resolución 2612-3 del 15 de septiembre de 2017.</p> <p>Los generadores cuentan con un drenaje para facilitar los cambios de aceite y recolección del mismo, el aceite usado se almacena en canecas metálicas debidamente marcadas almacenadas correctamente.</p> <p><b>Anexo 2. Soporte de Cumplimiento Ficha 4.1.1.6</b></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 14 (3 de 5)

Radicado 20256200751752 del 27 de junio de 2025

Anexo 2 Soporte Cumplimiento > Ficha 4.1.1.6 MA 6

## Nombre

-  Acta Ene ARD
-  Acta Ene ARI
-  Acta Feb ARI
-  Actas Feb ARD
-  Licencia TWM
-  Manf Ene ARI
-  Manf Feb ARI
-  Manif Ene ARD
-  Manif Feb ARD
-  Relacion\_ARD\_ARI\_Feb 2024
-  Relación\_ARD\_ARI-CORTES Ene 2024



## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 14 (4 de 5)

20256200751752 del 27 de junio de 2025\3. ANEXOS\Anexo 1 Reg Fotográfico

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE VSM-3 ICA No.2 ENERO A DICIEMBRE DE 2024		FORMATO REGISTRO FOTOGRÁFICO	
4.1.1.6 Manejo, tratamiento y disposición de aguas residuales generadas por el proyecto			
			
Fotografía N°	1	Fotografía N°	2
Fecha	10/1/2024	Fecha	10/1/2024
Lugar	Locación Plataforma Multipoco EPB 1	Lugar	Locación Plataforma Multipoco EPB 1
Coordenadas Planas	-----	Coordenadas Planas	-----
Coordenadas Geográficas	4° 29'12.747"N -74° 54'0.376"W	Coordenadas Geográficas	4° 29'12.747"N -74° 54'0.376"W
PM&R Requerimiento	4.1.1.6 Manejo, tratamiento y disposición de aguas residuales generadas por el proyecto.	PM&R Requerimiento	4.1.1.6 Manejo, tratamiento y disposición de aguas residuales generadas por el proyecto.
Observaciones	Planta Tratamiento Agua Residuales - Almacenamiento	Observaciones	Planta Tratamiento Agua Residuales - Almacenamiento

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 14 (5 de 5)

## 20256200751752 del 27 de junio de 2025\3. ANEXOS\Anexo 1 Reg Fotográfico

Photografía N°	3
Fecha	06/06/24
Lugar	Lacayo/Planta de Multipos CFB 1
Coordinadas Planas	
Coordinadas Geográficas	4.241058°N -74.521055°W
PM&R Requerimiento	4.113.8 Hacienda Tumbaco y Depósitos de Aguas Residuales Generadas por el proyecto.
Observaciones	Tanque de almacenamiento/Aguas Grises - Lacayo
Photografía N°	4
Fecha	06/06/24
Lugar	Lacayo/Planta de Multipos CFB 1
Coordinadas Planas	
Coordinadas Geográficas	4.241058°N -74.521055°W
PM&R Requerimiento	4.113.8 Hacienda Tumbaco y Depósitos de Aguas Residuales Generadas por el proyecto.
Observaciones	Phot-Tank Almacenamiento/Aguas Grises - Devanamiento

Photografía N°	7
Fecha	06/06/24
Lugar	Lacayo/Planta de Multipos CFB 1
Coordinadas Planas	
Coordinadas Geográficas	4.241058°N -74.521055°W
PM&R Requerimiento	4.113.8 Hacienda Tumbaco y Depósitos de Aguas Residuales Generadas por el proyecto.
Observaciones	TK Almacenamiento/AGR1 Tanque con Dique
Photografía N°	8
Fecha	06/06/24
Lugar	Lacayo/Planta de Multipos CFB 1
Coordinadas Planas	
Coordinadas Geográficas	4.241058°N -74.521055°W
PM&R Requerimiento	4.113.8 Hacienda Tumbaco y Depósitos de Aguas Residuales Generadas por el proyecto.
Observaciones	TK Almacenamiento/AGR1 Tanque con Dique

Photografía N°	5
Fecha	06/06/24
Lugar	Lacayo/Planta de Multipos CFB 1
Coordinadas Planas	
Coordinadas Geográficas	4.241058°N -74.521055°W
PM&R Requerimiento	4.113.8 Hacienda Tumbaco y Depósitos de Aguas Residuales Generadas por el proyecto.
Observaciones	Camino para el desalojo de la planta de vacas del taller industrial
Photografía N°	6
Fecha	06/06/24
Lugar	Lacayo/Planta de Multipos CFB 1
Coordinadas Planas	
Coordinadas Geográficas	4.241058°N -74.521055°W
PM&R Requerimiento	4.113.8 Hacienda Tumbaco y Depósitos de Aguas Residuales Generadas por el proyecto.
Observaciones	Camino para el desalojo de la planta de vacas

Photografía N°	9
Fecha	06/06/24
Lugar	Vía de acceso a Planta de CFB 1
Coordinadas Planas	
Coordinadas Geográficas	4.241058°N -74.521055°W
PM&R Requerimiento	4.113.8 Hacienda Tumbaco y Depósitos de Aguas Residuales Generadas por el proyecto.
Observaciones	Draído de drenajes en la vía
Photografía N°	10
Fecha	06/06/24
Lugar	Vía de acceso a Planta de CFB 1
Coordinadas Planas	
Coordinadas Geográficas	4.241058°N -74.521055°W
PM&R Requerimiento	4.113.8 Hacienda Tumbaco y Depósitos de Aguas Residuales Generadas por el proyecto.
Observaciones	Extracción de drenajes en la vía



## REQUERIMIENTO 15

Presentar evidencias documentales del cumplimiento de lo siguiente:

- a. Presentar evidencias documentales de los mantenimientos preventivos y/o correctivos realizados a los equipos estáticos emisores de gases utilizados durante la perforación y abandono del pozo EAGLE 1 en enero y febrero de 2024.
- b. Informar si durante las actividades de perforación y abandono del pozo EAGLE 1 utilizaron motores con capacidad igual o mayor a 1 MW. En caso afirmativo, reportar las acciones implementadas para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1309 de 2010 que modificó la Resolución 909 del 2008.
- c. Informar qué medidas de manejo implementaron para prevenir o mitigar las emisiones de material particulado durante la movilización de los vehículos utilizados en los meses de enero y febrero de 2024.

Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo 1 y 2 de la ficha MA11 Manejo de emisiones de material particulado, gases y ruido.



## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 15 (1 de 10)

- a. Presentar evidencias documentales de los mantenimientos preventivos y/o correctivos realizados a los equipos estáticos emisores de gases utilizados durante la perforación y abandono del pozo EAGLE 1 en enero y febrero de 2024.

### 11.1.1.4.1.11 MA11 Manejo de Emisiones de material particulado, gases y Ruido

#### PROGRAMA DEL MEDIO ABIÓTICO

##### MA11 MANEJO DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO, GASES Y RUIDO

###### OBJETIVOS

Prevenir y mitigar los efectos que sobre la calidad del aire pueda generar el proyecto, asociado al cambio en la concentración de material particulado y gases.

Prevenir y mitigar el incremento de los niveles de presión sonora sobre receptores sensibles ubicados en zonas aledañas a las áreas de operación del proyecto.



Fuente: Telpico 2020 tomado de Telpico 2019

###### Medida 1. Manejo de fuentes fijas

Para los equipos estáticos (motores, generadores, compresores) que operen con combustibles líquidos se establecerá un programa de control periódico de la relación aire-combustible, manteniéndola dentro de los límites recomendados por el fabricante o proveedor.

Todos los equipos de combustión presentes en el área del proyecto deberán contar con mantenimientos preventivos, además de adecuar sus ductos de escape garantizando una adecuada dispersión de los gases emitidos.



# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 15 (2 de 10)

Te/pico	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	FORMATO:	
	PROYECTO AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE VSM-22	ICA-1a	
	ICA No. 2 PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2024	Ficha 11 de 48	
PROGRAMA:	4.1.1 Programas del medio abiótico	VERSIÓN PMA: 1	CÓDIGO:
FICHA:	4.1.1.11 Manejo de emisiones de material particulado, gases y ruido	FECHA: Septiembre 2021	MA 11

1	<p>Todos los equipos de combustión presentes en el área del proyecto deberán contar con mantenimientos preventivos, además de adecuar sus ductos de escape garantizando una adecuada dispersión de los gases emitidos.</p> <p>Cuando se realice el desmantelamiento e implique demolición de estructuras, se deberá propender por evitar la emisión de material particulado a la atmósfera, por medio de geomembranas o polisombra que cubran el área a demoler.</p> <p>Para el caso de las fuentes fijas generadoras de olores, como las Plantas de Tratamiento. Si la producción de gas es comercial, este se venderá a proveedores de la zona, como es el caso de Tugas; de lo contrario y de llegar a requerirse, el gas generado será conducido para su disposición final a un foso de quemado, el cual garantizará una combustión completa, teniendo en cuenta la variación de las condiciones climatológicas en la zona y las consideraciones de la circulación local.</p> <table border="1"><tr><td>Distancia mínima</td><td>100 m con relación a la torre de perforación.</td></tr><tr><td>Ubicación</td><td>Dependerá de la dirección predominante del viento, e incluirá verificación que rango de velocidades fluctúe entre 2 y 5 m/s.</td></tr><tr><td>Ubicación del Bordo</td><td>Si existe vegetación dencolumnante al foso, se procederá a realizar una poda para evitar su afectación.</td></tr><tr><td>Recomendaciones</td><td>El borde del foso quedará a una distancia de 30 m de cuerpos de agua y vías existentes, en este último caso de contarse con vías a menor distancia.</td></tr><tr><td></td><td>Deberá realizarse una demarcación del área a fin de evitar el ingreso de personal. Deberá una supervisión permanente.</td></tr></table> <p>Tabla de Consideraciones de ubicación de foso quemado</p> <p>Fuente: Te/pico, 2020</p>	Distancia mínima	100 m con relación a la torre de perforación.	Ubicación	Dependerá de la dirección predominante del viento, e incluirá verificación que rango de velocidades fluctúe entre 2 y 5 m/s.	Ubicación del Bordo	Si existe vegetación dencolumnante al foso, se procederá a realizar una poda para evitar su afectación.	Recomendaciones	El borde del foso quedará a una distancia de 30 m de cuerpos de agua y vías existentes, en este último caso de contarse con vías a menor distancia.		Deberá realizarse una demarcación del área a fin de evitar el ingreso de personal. Deberá una supervisión permanente.	Durante el desarrollo del proyecto	100%	100%	100%	Para el periodo reportado del ICA No. 2 las fuentes fijas, como generadores se utilizaron solo para la fase de perforación del pozo Eagle I 1, estos equipos contaron con un programa de mantenimiento por parte del contratista Independence
Distancia mínima	100 m con relación a la torre de perforación.															
Ubicación	Dependerá de la dirección predominante del viento, e incluirá verificación que rango de velocidades fluctúe entre 2 y 5 m/s.															
Ubicación del Bordo	Si existe vegetación dencolumnante al foso, se procederá a realizar una poda para evitar su afectación.															
Recomendaciones	El borde del foso quedará a una distancia de 30 m de cuerpos de agua y vías existentes, en este último caso de contarse con vías a menor distancia.															
	Deberá realizarse una demarcación del área a fin de evitar el ingreso de personal. Deberá una supervisión permanente.															
	<p>La planta de tratamiento de aguas residuales Red Fox (PTAR) se ubicó estratégicamente dentro de la locación, en el área del campamento y se verificó su correcto funcionamiento de aereación (blower) para evitar malos olores.</p> <p>Para este periodo reportado no se genera gas en la etapa de perforación. Durante la etapa final de la perforación del Pozo Eagle I 1, no se realizó monitoreo de calidad de aire.</p> <p>Para este periodo reportado no se realizaron obras civiles.</p> <p>Todos los trabajadores contaron con los elementos de protección personal adecuados para cada una de las actividades desarrolladas.</p> <p>Las medidas de control de velocidad de circulación en el corredor vial del APE VSM 3 se divulgaron en la inducción a cada trabajador en la perforación del pozo Eagle I 1. Se reforzaron las obligaciones de control de velocidad a través de sensibilización directamente con el personal con refuerzo del PMA-Inducción Corporativa y divulgación de esta ficha en mención.</p>															



# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 15 (3 de 10)

Anexo 2 Soporte Cumplimiento > Ficha 4.1.1.11 MA 11

Nombre

- Charlas
- Cont Velocidad
- Inducciones
- Reg\_Inducción y Evaluaci
- Tecnomecanica
- Mtto\_ProgVsEje\_Rig61\_24

## INDICADOR EJECUCION DE MANTENIMIENTO RIG-61

DICIEMBRE 2023-FEBRERO 2024

**Independence**  
Nos Mueve

### COMPORTAMIENTO GENERAL POR MESES RIG-61



El seguimiento corresponde a las programaciones correspondiente desde 14 diciembre 2023 al 14 febrero 2024.  
A continuación, se muestran los resultados obtenidos por mes:



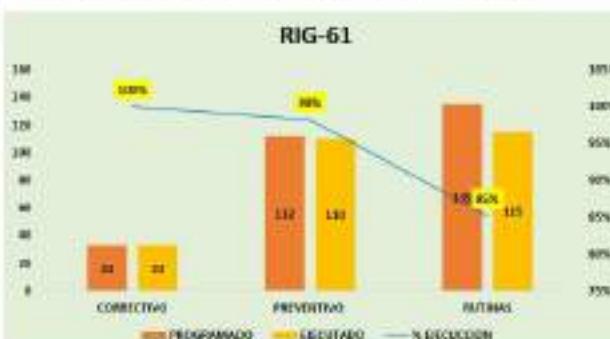
2

### SEGUIMIENTO RIG - 61



De las 280 ordenes programadas se ejecutaron 258 ordenes (92,1%) de acuerdo con los 3 tipos de mantenimiento.

Las 22 ordenes que no se ejecutaron se debe a las siguientes causas :



CAUSAS AL NO EJECUTAR LA ORDEN		CORRECTIVO PREVENTIVO RUTINAS Total general		
PTC	ORDEN SIN REPORTE ANEXO	1	2	3
BCF	FORMATO EJECUCION CON ERRORES	2	17	19
	Total general	19	26	35



## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 15 (4 de 10)

20256200751752 del 27 de junio de 2025\3. ANEXOS\Anexo 1 Reg Fotográfico

	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE VSM-3 ICA No 2, ENERO A DICIEMBRE DE 2024	FORMATO REGISTRO FOTOGRÁFICO	
	4.1.1.11 Manejo de emisiones de material particulado, gases y Ruido		
Fotografía N°	1	Fotografía N°	2
Fecha	27/12/2024	Fecha	19/12/2024
Lugar	Plataforma EFB1	Lugar	Plataforma EFB1
Coordinadas Planas	-----	Coordinadas Planas	-----
Coordinadas Geográficas	4° 24' 12.222" N - 74° 53' 59.362" W	Coordinadas Geográficas	4° 24' 11.017" N - 74° 53' 58.267" W
PMA/Requerimiento	4.1.1.11 Manejo de emisiones de material particulado, gases y Ruido	PMA/Requerimiento	4.1.1.11 Manejo de emisiones de material particulado, gases y Ruido
Observaciones	Inspección Cargador - Revisión de Exhusto	Observaciones	Generador Campamento - Insonorizado principal y auxiliar



## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 15 (5 de 10)



Fotografía N°	3	Fotografía N°	4
Fecha	22/03/24	Fecha	20/03/24
Lugar	Plataforma EFB 1	Lugar	Plataforma EFB 1
Coordinadas Planas	-----	Coordinadas Planas	-----
Coordinadas Geográficas	4° 24' 13.307" N - 74° 53' 57.352" W	Coordinadas Geográficas	4° 24' 12.247" N - 74° 54' 0.227" W
PMARRequerimiento	4.1.1.1 Manejo de emisiones de material particulado, gases y fluido	PMARRequerimiento	4.1.1.1 Manejo de emisiones de material particulado, gases y fluido
Observaciones	Generación Tóxico - Irritante	Observaciones	Planta Tratamiento Agua Residuaria



Fotografía N°	5	Fotografía N°	6
Fecha	22/03/24	Fecha	20/03/24
Lugar	Vía de acceso (Público) a plataforma EFB 1	Lugar	Vía de acceso (Privado) a plataforma EFB 1
Coordinadas Planas	-----	Coordinadas Planas	-----
Coordinadas Geográficas	4° 24' 13.067" N - 74° 53' 58.930" W	Coordinadas Geográficas	4° 24' 12.917" N - 74° 53' 56.882" W
PMARRequerimiento	4.1.1.1 Manejo de emisiones de material particulado, gases y fluido	PMARRequerimiento	4.1.1.1 Manejo de emisiones de material particulado, gases y fluido
Observaciones	Uso de Elementos de Protección Personal	Observaciones	Uso de Elementos de Protección Personal

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 15 (6 de 10)

b. Informar si durante las actividades de perforación y abandono del pozo EAGLE 1 utilizaron motores con capacidad igual o mayor a 1 MW. En caso afirmativo, reportar las acciones implementadas para dar cumplimiento con la Resolución 1309 de 2010 que modificó la Resolución 909 del 2008.

## 11.1.1.4.1.11 MA11 Manejo de Emisiones de material particulado, gases y Ruido

### PROGRAMA DEL MEDIO ABIÓTICO

#### MA11 MANEJO DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO, GASES Y RUIDO

##### OBJETIVOS

Prevenir y mitigar los efectos que sobre la calidad del aire pueda generar el proyecto, asociado al cambio en la concentración de material particulado y gases.

Prevenir y mitigar el incremento de los niveles de presión sonora sobre receptores sensibles ubicados en zonas aledañas a las áreas de operación del proyecto.



Fuente: Telpico 2020 tomado de Telpico 2019

##### Medida 1. Manejo de fuentes fijas

Se debe tener en cuenta que los motores de combustión interna con capacidad igual o mayor a 1 MW deberán cumplir con los estándares establecidos en la Resolución 1309 de 2010 del MAVDT, ahora MADS.

"Parágrafo 5o. Los motores de combustión interna con capacidad igual o superior a 1 MW existentes en actividades industriales deberán cumplir un estándar de emisión admisible para MP de 100 mg/m<sup>3</sup>, para SO<sub>2</sub> de 400 mg/m<sup>3</sup> y para NO<sub>x</sub> de 1800 mg/m<sup>3</sup> a condiciones de referencia y con oxígeno de referencia del 15%. Los motores de combustión interna con capacidad igual o superior a 1 MW nuevos en actividades industriales deberán cumplir un estándar de emisión admisible para MP de 50 mg/m<sup>3</sup>, para SO<sub>2</sub> de 400 mg/m<sup>3</sup> y para NO<sub>x</sub> de 1800 mg/m<sup>3</sup> a condiciones de referencia y con oxígeno de referencia del 15%".



# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 15 (7 de 10)

PROGRAMA:	FICHA:	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PROYECTO AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE VSM-22 ICA No. 2 PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2024				FORMATO:
		ICA-1a			Ficha 11 de 48	
		VERSIÓN PMA: 1	CÓDIGO:	FECHA: Septiembre 2021	MA 11	
4.1.1 Programas del medio abiótico	4.1.1.1 Manejo de emisiones de material particulado, gases y ruido					
<b>Manejo de fuentes fijas:</b> Para los equipos estáticos (motores, generadores, compresores) que operen con combustibles líquidos se establecerá un programa de control periódico de la relación aire-combustible, manteniéndola dentro de los límites recomendados por el fabricante o proveedor. En la medida técnica y prácticamente posible se ubicarán los equipos que generan emisiones en sitios donde las condiciones propias de la topografía del área, la dirección del viento, favorezcan la dispersión de los contaminantes atmosféricos minimizando su influencia sobre las comunidades cercanas, según las recomendaciones de la normatividad y protocolos vigentes. Se debe tener en cuenta que los motores de combustión interna con capacidad igual o mayor a 1 MW deberán cumplir con los estándares establecidos en la Resolución 1309 de 2010 del MAVDT, ahora MADS. "Parágrafo 5o. Los motores de combustión interna con capacidad igual o superior a 1 MW existentes en actividades industriales deberán cumplir un estándar de emisión admisible para MP de 100 mg/m <sup>3</sup> , para SO <sub>2</sub> de 400 mg/m <sup>3</sup> y para NO <sub>x</sub> de 1800 mg/m <sup>3</sup> a condiciones de referencia y con oxígeno de referencia del 15%. Los motores de combustión interna con capacidad igual o superior a 1 MW nuevos en actividades industriales deberán cumplir un estándar de emisión admisible para MP de 50 mg/m <sup>3</sup> , para SO <sub>2</sub> de 400 mg/m <sup>3</sup> y para NO <sub>x</sub> de 1800 mg/m <sup>3</sup> a condiciones de referencia y con oxígeno de referencia del 15%".			Para el periodo reportado del ICA No. 2 las fuentes fijas, como generadores se utilizaron solo para la fase de perforación del pozo Eagle I 1, estos equipos contaron con un programa de mantenimiento por parte del contratista Independence.			
					La planta de tratamiento de aguas residuales Red Fox (PTAR) se ubicó estratégicamente dentro de la locación, en el área del campamento y se verificó su correcto funcionamiento de aclaración (blower) para evitar malos olores.	
					Para este periodo reportado no se genera gas en la etapa de perforación. Durante la etapa final de la perforación del Pozo Eagle I 1, no se realizó monitoreo de calidad de aire.	
					Para este periodo reportado no se realizaron obras civiles.	
					Todos los trabajadores contaron con los elementos de protección personal adecuados para cada una de las actividades desarrolladas.	
					Las medidas de control de velocidad de circulación en el corredor vial del APE VSM 3 se divulgaron en la inducción a cada trabajador en la perforación del pozo Eagle I 1. Se reforzaron las obligaciones de control de velocidad a través de sensibilización directamente con el personal con refuerzo del PMA-Inducción Corporativa y divulgación de esta ficha en mención.	
					Anexo 1. Registro Fotográfico Ficha 4.1.1.11	
					Anexo 2. Soporte de Cumplimiento Ficha 4.1.1.11	

## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 15 (8 de 10)

La sociedad no informa si la empresa INDEPENDENCE contaba con motores con capacidad igual o mayor a 1 MW. Si durante las actividades de perforación y abandono del pozo se utilizaron motores con capacidad igual o mayor a 1 MW, debió darse cumplimiento a las condiciones establecidas en la Resolución 1309 de 2010 del MAVDT, hoy MADS.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 15 (9 de 10)

c. Informar que medidas de manejo implementaron para prevenir o mitigar las emisiones de material particulado durante la movilización de los vehículos utilizados en los meses de enero y febrero de 2024.

## Ficha del Plan de Manejo Ambiental

11.1.1.4.1.11 MA11 Manejo de Emisiones de material particulado, gases y Ruido

### PROGRAMA DEL MEDIO ABIÓTICO

#### MA11 MANEJO DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO, GASES Y RUIDO

##### OBJETIVOS

Prevenir y mitigar los efectos que sobre la calidad del aire pueda generar el proyecto, asociado al cambio en la concentración de material particulado y gases.

Prevenir y mitigar el incremento de los niveles de presión sonora sobre receptores sensibles ubicados en zonas aledañas a las áreas de operación del proyecto.



Fuente: Telpico 2020 tomado de Telpico 2019

##### Medida 2. Manejo de fuentes móviles

###### Emisiones de material particulado en fuentes móviles:

Los vehículos diésel con capacidad de carga superior a 3 ton o diseñados para transportar más de 19 pasajeros y que transiten por la vía pública, deberán tener el exceso hacia arriba y efectuar sus descargas a una altura no inferior a 3 m del suelo o a 15 cm por encima del techo de la cabina.

Los vehículos que transiten por vías conformadas en terreno natural no podrán exceder los 30 km/h, sincronización y carburación de los vehículos de transporte cada 10.000 km, con sus respectivos cambios de aceite, filtros de aire y combustible.

En la etapa de adecuación y construcción de vías de acceso, localizaciones y facilidades, se exigirá el uso de lonas para el cubrimiento del material transportado en vehículos de carga, aplicando así la normatividad nacional existente para tal efecto estos vehículos de carga (volquetas) cargados con materiales que puedan ser resuspendidos al aire, el platón del vehículo deberá poseer cubierta, la cual tiene que ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujetada firmemente a las paredes del platón.

Los automotores deben satisfacer las exigencias del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 3768 de 2013 en relación con la calidad de las emisiones en condición de marcha mínima. Así como las disposiciones aplicables establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Se exigirá a los contratistas el adecuado mantenimiento y funcionamiento de todos los vehículos y maquinaria asignados para la obra, los cuales, contarán con la respectiva certificación de sincronización y emisión de gases.

Adicional a ello cada vehículo tendrá un kit de atención de derrames para el control de fugas y/o derrames del sistema de bombeo.

Los vehículos utilizados en las obras cumplirán con los requerimientos de la Resolución 3768 de 2013 "certificado de emisiones", así como aquellas que las modifiquen o sustituyan.

Se realizará mantenimiento a los motores de las máquinas instaladas en las plataformas de perforación con el fin de mitigar y controlar las emisiones de CO, CO2, NOx y el ruido generado por estos motores.

Para prevenir molestias de la comunidad por generación de material particulado como consecuencia del incremento del tráfico vehicular, durante los períodos de estiaje se efectuará la humectación de las vías de acceso al proyecto, especialmente en tramos donde existen viviendas a borde de estas, mediante el uso de carrotanques, con sistemas de flauta y la reducción de la velocidad de circulación.



# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 15 (10 de 10)

Tejibico <sup>SA</sup>	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			FORMATO: ICA-1a	
	PROYECTO AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE VSM-22				
	ICA No. 2 PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2024				
PROGRAMA:	4.1.1 Programas del medio abiótico			VERSIÓN PMA: 1	
FICHA:	4.1.1.11 Manejo de emisiones de material particulado, gases y ruido			FECHA: Septiembre 2021	
CÓDIGO: MA 11					

2	<p><b>Medida. Manejo de fuentes móviles</b></p> <p>Los automotores deben satisfacer las exigencias del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 3768 de 2013, en relación con la calidad de las emisiones en condición de marcha mínima o ralentí. Así como las disposiciones aplicables establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.</p> <p>Se exigirá a los contratistas el adecuado mantenimiento y funcionamiento de todos los vehículos y maquinaria asignados para la obra, los cuales, contarán con la respectiva certificación de sincronización y emisión de gases.</p> <p>Los vehículos utilizados en las obras cumplirán con los requerimientos de la Resolución 3768 de 2013 "certificado de emisiones", así como aquellas que las modifiquen o sustituyan.</p> <p>Los equipos que utilizar en la perforación y transporte se encontrarán en todo momento en condiciones óptimas de funcionamiento para lo cual, se establecerá un programa de mantenimiento preventivo, garantizando la buena sincronización y carburación de los motores, de tal manera que se mejore la calidad de las emisiones de los excesos tanto de</p> <p><b>Emisiones de material particulado en fuentes móviles:</b></p> <p>Los vehículos diésel con capacidad de carga superior a 3 ton o diésel/gas para transportar más de 10 pasajeros y que transiten por la vía pública, deberán tener el escotilla hacia arriba y efectuar sus descargas a una altura no inferior a 8 m del suelo o a 38 cm por encima del rebote de la cadena.</p> <p>Los vehículos que transiten por vías conformadas en terreno normal no podrán exceder los 30 km/h.</p> <p>Desarrollarán y desarrollarán los vehículos de transporte cada 10.000 km, con sus respectivos cambios de aceite, filtres de aire y combustible.</p> <p>En la etapa de adecuación y construcción de vías de acceso, locomoción y facilidades; se exigirá el uso de lonas para el cubrimiento del material transportado en vehículos de carga, aplicando así la normatividad nacional establecida para tal efecto estos vehículos de carga (volqueteros) cargados con materiales que puedan ser recuperados al aire, el plástico del vehículo deberá poseer cubierta, la cual tiene que ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujetos firmemente a las paredes del plástico.</p> <p>Los automotores deben satisfacer las exigencias del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 3768 de 2013 en relación con la calidad de las emisiones en condición de marcha mínima. Así como las disposiciones aplicables establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.</p> <p>Se exigirá a los contratistas el adecuado mantenimiento y funcionamiento de todos los vehículos y maquinaria asignados para la obra, los cuales, contarán con la respectiva certificación de sincronización y emisión de gases.</p> <p>Adicional a ello cada vehículo tendrá un kit de atención de frenos para el control de fugas y/o desgaste del sistema de frenos.</p> <p>Los vehículos utilizados en las obras cumplirán con los requerimientos de la Resolución 3768 de 2013 "certificado de emisiones", así como aquellas que las modifiquen o sustituyan.</p> <p>Se realizará mantenimiento a los motores de las máquinas instaladas en las plataformas de perforación con el fin de mitigar y controlar las emisiones de CO, CO2, NOx y el ruido generado por estos motores.</p>	Durante el desarrollo del proyecto	100%	100%	100%	Dando cumplimiento al decreto en mención en esta medida, los vehículos puestos a disposición en la etapa final de perforación , cuentan con las revisiones tecno mecánicas al dia.					
						Los vehículos con capacidad superior a tres toneladas contaron con el sistema de escape de gases (exhusto) ubicado en la parte superior del automotor					
						El mantenimiento programado para los equipos tipos del taladro de perforación (INDEPENDENCE) se programaron de la siguiente manera: Enero P: 198 - E: 187 con un cumplimiento del 94,4% - Para el mes de febrero P: 45 - E: 36, con un cumplimiento del 80%					
						<a href="#">Anexo 1. Registro Fotográfico Ficha 4.1.1.11</a> <a href="#">Anexo 2. Soporte de Cumplimiento Ficha 4.1.1.11</a>					



## REQUERIMIENTO 16

Realizar la limpieza del desarenador ubicado al costado Oeste de la plataforma EFB en las coordenadas Magna Origen Único Nacional – E: 4789231 N: 2044835.

Lo anterior, en cumplimiento de la medida de manejo 3 de la ficha MA14 Manejo de las aguas de escorrentía.



# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 16 (1 de 2)

## Ficha del Plan de Manejo Ambiental

11.1.1.4.1.14 MA14 Manejo de las aguas de Escorrentía

### PROGRAMA DEL MEDIO ABIÓTICO

#### MA14 MANEJO DE LAS AGUAS DE ESCORRENTÍA

##### OBJETIVOS

Mitigar el impacto generado por las aguas de escorrentía superficial a lo largo de las vías de acceso, corredores de las líneas de flujo, locaciones, facilidades tempranas y sitios de disposición de cortes de perforación.

Evitar el desarrollo de procesos erosivos, el deterioro progresivo de los suelos y el aporte de sedimentos a los drenajes naturales



##### Medida 3. Mantenimiento

La totalidad de las obras de manejo de la escorrentía serán monitoreadas en cuanto a su estado físico y sus condiciones de trabajo con el fin de llevar a cabo los correctivos y/o complementos que sean del caso. De igual manera, todas las estructuras hidráulicas serán sometidas a mantenimiento periódico con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento.

## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 16 (2 de 2)

Visita de seguimiento 23 y  
24 de octubre de 2025



Coordenadas Magna  
Origen Único Nacional – E:  
4789231 N: 2044835.



## REQUERIMIENTO 17

Presentar evidencias documentales del cumplimiento de lo siguiente:

- a. Aclarar las cantidades de residuos sólidos contaminados y aprovechables, y presentar los soportes que validen dichos volúmenes correspondientes al mes de enero de 2024.
  
- b. Informar las cantidades de residuos sólidos domésticos e industriales generados en febrero de 2024, soportando tales volúmenes con las respectivas actas de recolección y disposición final.

Lo anterior, en cumplimiento de las medidas de manejo 4 y 5 de la ficha MA15 Medida para el manejo de residuos sólidos domésticos e industriales y las medidas de seguimiento 5.1 y 5.2 de la ficha SMA-5 Seguimiento y monitoreo a los Sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 17 (1 de 5)

## Ficha del Plan de Manejo Ambiental

11.1.1.4.1.15 MA15 Manejo De Residuos Sólidos Domésticos e Industriales

### PROGRAMA DEL MEDIO ABIÓTICO

#### MA15 MEDIDA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES

##### OBJETIVOS

Prevenir los impactos al ambiente y a la comunidad generados en las actividades desarrolladas en cada una de las etapas del proyecto asociadas a los residuos sólidos domésticos e industriales.



##### META

Capacitar el 100% del personal vinculado al proyecto sobre el manejo adecuado de residuos sólidos.

Clasificar y disponer adecuadamente el 100% de los residuos sólidos generados.

Entregar el 100% de los residuos sólidos generados durante el proyecto a terceros o empresas autorizadas para su tratamiento, aprovechamiento y disposición final que cuenten con las licencias ambientales vigentes

Garantizar que el 100% de los cortes tratados cumple con lo requerido por el protocolo Louisiana 29B/99.

## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 17 (2 de 5)

### Ficha del Plan de Seguimiento y Monitoreo

11.1.2.1.5 SMA-5 Seguimiento y monitoreo a los Sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO PARA EL MEDIO ABIÓTICO	
SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LOS SISTEMAS DE MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	
OBJETIVOS	
Establecer la efectividad de las medidas de manejo de los residuos sólidos domésticos e industriales, generados en actividades propias de la industria en el APE VSM-3	
META	RANGO DE GESTIÓN
Garantizar el 100% del tratamiento, disposición y/o entrega de manera adecuada de los residuos sólidos y especiales generados	Eficiente si $X = 100$ Bueno si $80 > X < 100$ Deficiente si $X < 80$

ACCIONES A DESARROLLAR
SMA 5.1. SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL MANEJO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN RESIDUOS SOLIDOS
<ul style="list-style-type: none"><li>La Interventoría ambiental realizará seguimiento al transporte y disposición de los residuos, la salida de residuos de las locaciones, facilidades tempranas de producción y demás áreas de almacenamiento temporal hacia los lugares de tratamiento y/o disposición, será registrada mediante actas de salida que contengan el tipo de residuos, su origen, la cantidad, su peso en Kg, fecha y su destino final, exigiendo a las empresas contratistas las certificaciones de disposición final.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>Se verificarán los soportes de entrega (devolución) de residuos peligrosos/especiales a empresas proveedoras o especializadas debidamente autorizadas por la autoridad ambiental.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>En los Informes de Cumplimiento Ambiental se precisarán las actas o comprobantes de entrega y recibo de los residuos sólidos, incluyendo la fecha de entrega, los volúmenes y tipos de residuos entregados cada vez que se solicite el servicio, así como las licencias ambientales vigentes de los gestores autorizados.</li></ul>

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 17 (3 de 5)

	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b> <b>PROYECTO AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE VSM-22</b> <b>ICA No. 2 PERIODO ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2024</b>				FORMATO:
					<b>ICA-1a</b>
					Ficha 15 de 48

PROGRAMA:	4.1.1 Programas del medio abiótico	VERSIÓN PMA: 1	CÓDIGO:
FICHA:	4.1.1.15 Manejo de residuos sólidos domésticos e industriales	FECHA: Septiembre 2021	MA 15

## Medida. Manejo, Tratamiento y Disposición Final

La ejecución de las actividades en las etapas constructiva y operativa en el área de perforación exploratoria VSM-3, generará residuos sólidos provenientes tanto de las operaciones industriales proyectadas en cada locación, como de las actividades domésticas a desarrollar en el campamento o campamentos y oficinas, cuyo manejo se realizará siguiendo los procedimientos de recolección, almacenamiento y entrega, establecidos en la normatividad vigente.

### • Residuos sólidos domésticos

Los residuos sólidos domésticos son todos aquellos residuos de alimentos, cartón, vidrio, papel, plástico, latas, icopor, entre otros provenientes de oficinas, baños y casino; este tipo de residuos serán clasificados en la fuente y separados según los tipos (orgánicos, reciclables y no reciclables). La recolección, almacenamiento y disposición final de los mismos se realizará de acuerdo con lo descrito en la siguiente tabla.

**ORGÁNICOS:** Lavazas, restos de comida provenientes de las áreas de alimentación y de las bodegas de alimentos. Residuos provenientes de las baterías de baños portátiles. Serán llevados a rellenos sanitarios o plantas de tratamiento de residuos. Los residuos provenientes de las baterías de baños portátiles serán entregados a un tercero que cuente con los permisos respectivos para esta actividad.

**RECICLABLES:** Papel, cartón, plástico, latas, madera no impregnada con hidrocarburo, envases de vidrio y chatarra. Serán entregados a asociaciones de recicladores de la región o en su defecto a empresas que

Los residuos sólidos (orgánicos - inorgánicos), domésticos producto de las actividades del casino, se entregaron a la empresa Ser Ambiental para su transporte y entrega para disposición final en el relleno sanitario Parque Ecológico Praderas del Magdalena, que a la vez es responsable ambientalmente Ser Ambiental S.A E.S.P con Resolución 408 del 09 de marzo de 2005.

Las residuos contaminados-aceite usado-reciclables y ordinarios producto de las actividades de perforación se entregaron a gestor autorizado TWM para su transporte y disposición final.

**Anexo 2. Soporte de Cumplimiento Ficha 4.1.1.15**

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 17 (4 de 5)

20256200751752 del 27 de junio de 2025\3. ANEXOS\Anexo 2 Soporte Cumplimiento\Ficha 4.1.1.15 MA 15

Anexo 2 Soporte Cumplimiento > Ficha 4.1.1.15 MA 15

Nombre
Casino
Charlas
Cortes Perforacion_24
Dispos_Fina_Halliburton_24
Dispos_Final_Independ_24
Licencia y Servicios
Reg_Inducción y Evaluaci

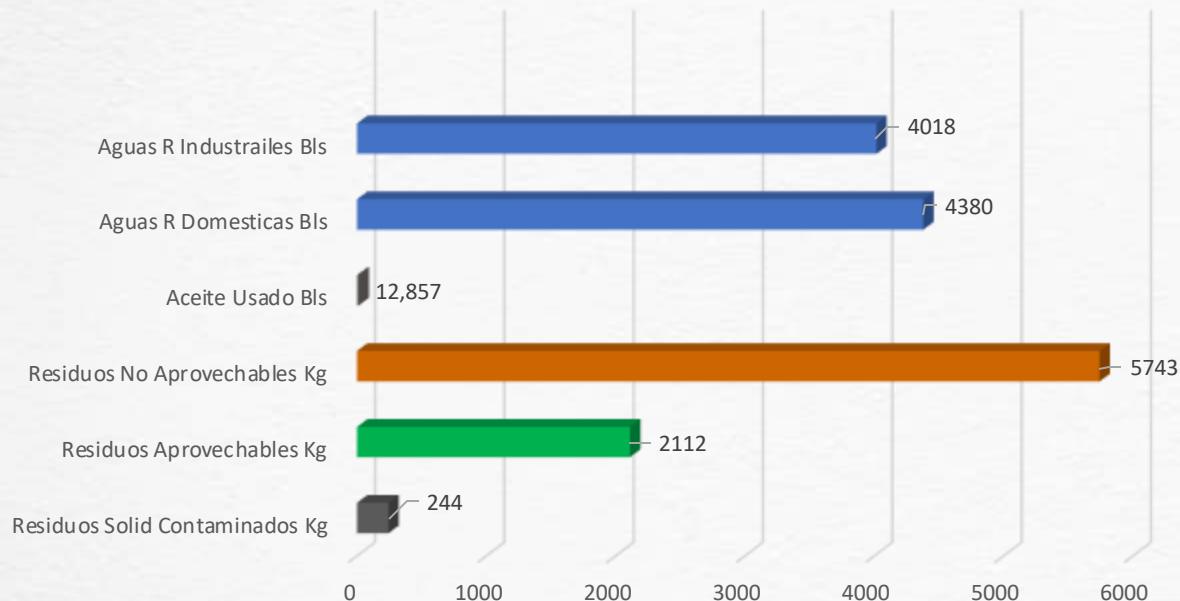
De acuerdo con la información contenida en los certificados, los residuos recolectados y generados en el mes de enero de 2024 corresponden a las siguientes cantidades: 5.743 kg de residuos orgánicos, 1.636 kg de residuos ordinarios, 86 kg de residuos reciclables o aprovechables, 400 kg de madera contaminada, 237 kg de elementos contaminados y 980 kg de cortes de perforación.

Certificado/Acta	Empresa Certificado/Acta	Fecha expedición	Fecha recolección	Tipo de residuo	Cantidad (Kg)	Destino
Certificado	SERAMBIENTAL	15/01/2024	05/01/2024 15/01/2024	Orgánicos Orgánicos	1918 1930	ESPU COELLO E.S.P.
Certificado	SERAMBIENTAL	23/01/2024	23/01/2024	Orgánicos	1895	ESPU COELLO E.S.P.
Acta 00960-LF	TWM S.A.S	08/04/2024	02/01/2024 05/01/2024 09/01/2024 13/01/2024 13/01/2024 02/01/2024 03/01/2024 03/01/2024 11/01/2024 12/01/2024 12/01/2024 09/01/2024 12/01/2024	Cortes de perforación	60 60 60 90 70 80 80 80 80 80 80 80 80 80	Planta TWM S.A.S
Acta 332	TWM S.A.S	15/02/2024	15/01/2024 15/01/2024	Madera contaminada Ordinarios	400 1200	CIUDAD LIMPIA
Certificado	CIUDAD LIMPIA	12/02/2024	-	Ordinarios	4320	CIUDAD LIMPIA
Certificado	ECOAMBIENTAL	07/03/2024	Enero/2024	Aprovechables	15* 71**	Centro acopio ECOAMBIENTAL
Acta 00285-W-23	SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P.	20/06/2024	Enero/2024	Contaminados EPP Contaminado	236 1	SERVIAMBIENTAL
Acta 8433	TWM S.A.S	30/01/2024	27/01/2024 27/01/2024 27/01/2024 27/01/2024	Contaminados Reciclables Ordinarios EPP Contaminado y residuos hospitalarios	236 71 436 1	SERVIAMBIENTAL ECOAMBIENTAL CIUDAD LIMPIA SERVIAMBIENTAL

## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 17 (5 de 5)

### Formato ICA-2i del ICA 2

RESIDUOS ACUMULADOS 2024 VSM -3



TELPICO reporta 244 kg de residuos sólidos contaminados, mientras que en las actas se registran 400 kg de madera contaminada y 237 kg de elementos contaminados. En cuanto a los residuos aprovechables, la sociedad reporta 2112 kg; sin embargo, los certificados únicamente validan 86 kg.

TIPO	VOLUMEN
Residuos Solid Contaminados Kg	244
Residuos Aprovechables Kg	2112
Residuos No Aprovechables Kg	5743
Aceite Usado Bls	12,857
Aguas R Domesticas Bls	4380
Aguas R Industrailes Bls	4018



## REQUERIMIENTO 18

Presentar evidencias documentales del cumplimiento de lo siguiente:

- a. Justificar técnicamente las razones por las cuales las muestras de agua de los monitoreos de calidad realizados en enero y febrero de 2024 se tomaron de manera puntual y no como muestras integradas.
- b. Explicar técnicamente la selección de los dos puntos de muestreo establecidos en cada campaña de monitoreo presentada en los informes IT-028 (enero) e IT-034 (febrero) del año 2024, elaborados por el laboratorio INAMCON S.A.S.
- c. Presentar la información relacionada con el estado del tiempo al momento del muestreo (nubosidad, temperatura del aire, velocidad del viento, humedad relativa, temperatura del punto de rocío) de las campañas de monitoreo presentadas en los informes IT-028 (enero) e IT-034 (febrero) del año 2024, elaborados por el laboratorio INAMCON S.A.S.

Lo anterior, en cumplimiento de los literales b, e, h, del numeral 5 de las obligaciones generales del numeral 2 del artículo segundo de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.

- a. Justificar técnicamente las razones por las cuales las muestras de agua de los monitoreos de calidad realizados en enero y febrero de 2024 se tomaron de manera puntual y no como muestras integradas.

**ARTÍCULO NOVENO.** La Licencia Ambiental contenida en el presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto “Área de Perforación Exploratoria VSM3”, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones que se exponen a continuación:

## 2. Concesión de aguas superficiales

### Obligaciones generales:

5. Realizar monitoreos fisicoquímicos del recurso hídrico siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del 2002 del IDEAM o cualquiera que lo modifique o sustituya, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- a. Realizar el monitoreo con una frecuencia mensual durante los meses en que se haga uso de la concesión.
- b. Tomar una muestra integrada en la sección transversal establecida de acuerdo con los lineamientos de la Guía en mención.



# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 18 (2 de 9)

## Informe IT-028

<b>Telpico</b> Telpico Colombia, LLC	INFORME TÉCNICO DE MONITOREO DE AGUA SUPERFICIAL PARA EL PROYECTO ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE VSM-03		 Inamcon sas
	TELPICO COLOMBIA LLC		
	Fecha: 2024-02-26	Nº Informe: IT-028	Revisión: 1

- Método de dos puntos (20 – 80%)**

Las observaciones de velocidad se hacen en cada vertical colocando el molinete al 20% y 80% de la profundidad total por debajo de la superficie. El promedio de los dos valores puede considerarse como velocidad media en la vertical. Este método es el más empleado y se usa en secciones verticales donde la profundidad se encuentra en un rango entre 60cm y 80cm.

- Método de tres puntos (20 – 60 – 80%)**

Las observaciones de velocidad se realizan ubicando el molinete en cada vertical al 20%, 60% y 80% de la profundidad total. Este método es utilizado en secciones verticales donde la profundidad es mayor a 80cm (IDEAM, INVEMAR, 2017).

### 3.2.4 Toma Muestra

Para este proyecto se seleccionó la metodología de toma de muestra siguiendo los lineamientos de una **muestra puntual**. Este tipo de monitoreo consta en tomar la muestra de agua en un lugar representativo, en un momento determinado el cual representa la composición de la fuente hídrica a evaluar.



# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 18 (3 de 9)

## Informe IT-034

<b>Telpico</b> Telpico Colombia, LLC	INFORME TÉCNICO DE MONITOREO DE AGUA SUPERFICIAL PARA EL PROYECTO ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE VSM-03		 Inamcon sas
TELPICO COLOMBIA LLC			
Fecha: 2024-03-15	N° Informe: IT-034	Revisión: 1	

- Método de dos puntos (20 – 80%)**

Las observaciones de velocidad se hacen en cada vertical colocando el molinete al 20% y 80% de la profundidad total por debajo de la superficie. El promedio de los dos valores puede considerarse como velocidad media en la vertical. Este método es el más empleado y se usa en secciones verticales donde la profundidad se encuentra en un rango entre 60cm y 80cm.

- Método de tres puntos (20 – 60 – 80%)**

Las observaciones de velocidad se realizan ubicando el molinete en cada vertical al 20%, 60% y 80% de la profundidad total. Este método es utilizado en secciones verticales donde la profundidad es mayor a 80cm (IDEAM, INVEMAR, 2017).

### 3.2.4 Toma Muestra

Para este proyecto se seleccionó la metodología de toma de muestra siguiendo los lineamientos de una muestra puntual. Este tipo de monitoreo consta en tomar la muestra de agua en un lugar representativo, en un momento determinado el cual representa la composición de la fuente hídrica a evaluar.

## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 18 (4 de 9)

- b. Explicar técnicamente la selección de los dos puntos de muestreo establecidos en cada campaña de monitoreo presentada en los informes IT-028 (enero) e IT-034 (febrero) del año 2024, elaborados por el laboratorio INAMCON S.A.S.

**ARTÍCULO NOVENO.** La Licencia Ambiental contenida en el presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto “Área de Perforación Exploratoria VSM3”, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones que se exponen a continuación:

### 2. Concesión de aguas superficiales

#### Obligaciones generales:

5. Realizar monitoreos fisicoquímicos del recurso hídrico siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del 2002 del IDEAM o cualquiera que lo modifique o sustituya, cumpliendo con las siguientes condiciones:

- e. Los puntos de muestreo podrán ser definidos por la Sociedad TELPICO COLOMBIA LLC, quien deberá justificar técnicamente ante esta Autoridad la selección de dichos puntos.



## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 18 (5 de 9)

20256200751752 del 27 de junio de 2025\2. FICHAS

Te/pico	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA Bloque VSM-3 ICA No. 2 01 DE ENERO DE 2024 A 31 DICIEMBRE DE 2024	FORMATO:																				
		ICA-3a		Hoja	1	de	64															
1. ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 01620 ANLA de SEPTIEMBRE 13 de 2021 "Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones"																					
2. REQUERIMIENTOS	<table border="1"><thead><tr><th>3. CUMPLIMIENTO</th><th>4. FECHA</th><th>5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES</th></tr><tr><th>SI</th><th>NO</th><th>Parcial</th><th>De inicio</th><th>De culminación</th><th></th></tr></thead><tbody><tr><td>X</td><td></td><td>100%</td><td>Ago/2023</td><td>dic-23</td><td>Para el presente periodo reportado del ICA No. 1, el punto de captación utilizado es el Número 3, las medidas de control establecidas en el PMA y obligaciones del artículo en mención se cumplieron a cabalidad, los registro de caudal captado se encuentran en el anexo 2 Soporte de cumplimiento de la ficha 4.1.1.9 del ICA No. 1.  Se realizaron los monitoreos fisicoquímicos de aguas superficiales, aguas arriba y aguas abajo, durante los meses que duro la captación. Los informes de los monitoreos se encuentren en el anexo 2 Soporte de Cumplimiento de la ficha 4.2.1.2 del ICA No. 1.</td></tr></tbody></table>							3. CUMPLIMIENTO	4. FECHA	5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES	SI	NO	Parcial	De inicio	De culminación		X		100%	Ago/2023	dic-23	Para el presente periodo reportado del ICA No. 1, el punto de captación utilizado es el Número 3, las medidas de control establecidas en el PMA y obligaciones del artículo en mención se cumplieron a cabalidad, los registro de caudal captado se encuentran en el anexo 2 Soporte de cumplimiento de la ficha 4.1.1.9 del ICA No. 1.  Se realizaron los monitoreos fisicoquímicos de aguas superficiales, aguas arriba y aguas abajo, durante los meses que duro la captación. Los informes de los monitoreos se encuentren en el anexo 2 Soporte de Cumplimiento de la ficha 4.2.1.2 del ICA No. 1.
3. CUMPLIMIENTO	4. FECHA	5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES																				
SI	NO	Parcial	De inicio	De culminación																		
X		100%	Ago/2023	dic-23	Para el presente periodo reportado del ICA No. 1, el punto de captación utilizado es el Número 3, las medidas de control establecidas en el PMA y obligaciones del artículo en mención se cumplieron a cabalidad, los registro de caudal captado se encuentran en el anexo 2 Soporte de cumplimiento de la ficha 4.1.1.9 del ICA No. 1.  Se realizaron los monitoreos fisicoquímicos de aguas superficiales, aguas arriba y aguas abajo, durante los meses que duro la captación. Los informes de los monitoreos se encuentren en el anexo 2 Soporte de Cumplimiento de la ficha 4.2.1.2 del ICA No. 1.																	
5. Realizar monitoreos fisicoquímicos del recurso hídrico siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del 2002 del IDEAM o cualquiera que lo modifique o sustituya, cumpliendo con las siguientes condiciones:  a. Realizar el monitoreo con una frecuencia mensual durante los meses en que se haga uso de la concesión. b. Tomar una muestra integrada en la sección transversal establecida de acuerdo con los lineamientos de la Guía en mención. c. Realizar los monitoreos aguas arriba y aguas abajo del punto de captación, teniendo en cuenta que no haya aportes o extracciones significativas de caudal (naturales o antrópicas) entre los puntos de medición y el punto de captación. d. Georeferenciar el punto de captación y los puntos donde se realiza el monitoreo, y almacenar la información obtenida de los monitoreos, de acuerdo con modelo de almacenamiento geográfico establecido en la Resolución 2162 de 2016 del MADS, o la que la modifique o sustituya. e. Los puntos de muestreo podrán ser definidos por la Sociedad TELPICO COLOMBIA LLC, quien deberá justificar técnicamente ante esta Autoridad la selección de dichos puntos	X		100%	Ago/2023	dic-23	Para el presente periodo reportado del ICA No. 1, el punto de captación utilizado es el Número 3, las medidas de control establecidas en el PMA y obligaciones del artículo en mención se cumplieron a cabalidad, los registro de caudal captado se encuentran en el anexo 2 Soporte de cumplimiento de la ficha 4.1.1.9 del ICA No. 1.  Se realizaron los monitoreos fisicoquímicos de aguas superficiales, aguas arriba y aguas abajo, durante los meses que duro la captación. Los informes de los monitoreos se encuentren en el anexo 2 Soporte de Cumplimiento de la ficha 4.2.1.2 del ICA No. 1.																
f. Registrar en cada monitoreo calidad como mínimo los siguientes parámetros: temperatura, pH, conductividad, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, sólidos totales, oxígeno disuelto, DBO(5), DQO, grasas y aceites, turbiedad, alcalinidad, dureza, coliformes totales, coliformes fecales y TPH. g. Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, los reportes de laboratorio, las cadenas de custodia y el análisis multitemporal de los resultados que refleje la tendencia de la calidad del medio afectado por la concesión y su comparación con la línea base presentada en el EIA. En caso de no cumplir con algún parámetro monitoreado, el titular de la presente licencia ambiental, realizará el análisis y propondrá las medidas a que haya lugar para dar cumplimiento. h. Registrar el estado del tiempo (nubosidad, temperatura del aire, velocidad del viento, humedad relativa, temperatura del punto de rocío) durante el monitoreo. i. Realizar los monitoreos a través de laboratorios acreditados por el IDEAM, tanto para la toma de la muestra, como para el análisis de los parámetros monitoreados, y presentar los certificados en los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA. Dichos laboratorios, deberán contar con las técnicas de medición que cuenten con los límites de detección de los diferentes parámetros que permitan verificar el cumplimiento normativo de los mismos.																						

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 18 (6 de 9)

## Informe IT-028

<b>Telpico</b> Telpico Colombia, LLC	<b>INFORME TÉCNICO DE MONITOREO DE AGUA SUPERFICIAL PARA EL PROYECTO ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE VSM-03</b>		
	<b>TELPICO COLOMBIA LLC</b>		
	Fecha: 2024-02-26	Nº Informe: IT-028	Revisión: 1

### 4.2 Puntos de Medición

El servicio ejecutado se desarrolló en el área de influencia del proyecto Área de Perforación Exploratoria el día 23 de enero de 2024 con el fin de realizar el monitoreo y ensayos de laboratorio de las muestras de aguas superficiales obtenidas en los puntos de monitoreo definidos como “100m Aguas Arriba del Punto de Captación” y “100m Aguas Abajo del Punto de Captación”.

La ubicación geográfica de los puntos de monitoreo fue establecida por el cliente Telpico Colombia LLC e Inamcon S.A.S de acuerdo a los requerimientos establecidos para otorgar licencias ambientales. La medición de los dos (2) puntos se realizó mediante la toma de muestra puntual en el sistema lotico teniendo en cuenta las características físicas, procesos, identificación de muestra, tiempos, condiciones ambientales, entre otras.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 18 (7 de 9)

## Informe IT-034

 Telpico Colombia, LLC	<b>INFORME TÉCNICO DE MONITOREO DE AGUA SUPERFICIAL PARA EL PROYECTO ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE VSM-03</b>		
	TELPICO COLOMBIA LLC		
Fecha: 2024-03-15	Nº Informe: IT-034	Revisión: 1	 Inamcon sas

### 4.2 Puntos de Medición

El servicio ejecutado se desarrolló en el área de influencia del proyecto Área de Perforación Exploratoria el día 28 de febrero de 2024 con el fin de realizar el monitoreo y ensayos de laboratorio de las muestras de aguas superficiales obtenidas en los puntos de monitoreo definidos como “100m Aguas Arriba del Punto de Captación” y “100m Aguas Abajo del Punto de Captación”.

La ubicación geográfica de los puntos de monitoreo fue establecida por el cliente Telpico Colombia LLC e Inamcon S.A.S de acuerdo a los requerimientos establecidos para otorgar licencias ambientales. La medición de los dos (2) puntos se realizó mediante la toma de muestra puntual en el sistema lotico teniendo en cuenta las características físicas, procesos, identificación de muestra, tiempos, condiciones ambientales, entre otras.

## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 18 (8 de 9)

c. Presentar la información relacionada con el estado del tiempo al momento del muestreo (nubosidad, temperatura del aire, velocidad del viento, humedad relativa, temperatura del punto de rocío) de las campañas de monitoreo presentadas en los informes IT-028 (enero) e IT-034 (febrero) del año 2024, elaborados por el laboratorio INAMCON S.A.S.

**ARTÍCULO NOVENO.** La Licencia Ambiental contenida en el presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto “Área de Perforación Exploratoria VSM3”, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones que se exponen a continuación:

### 2. Concesión de aguas superficiales

#### Obligaciones generales:

5. Realizar monitoreos fisicoquímicos del recurso hídrico siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del 2002 del IDEAM o cualquiera que lo modifique o sustituya, cumpliendo con las siguientes condiciones:

h. Registrar el estado del tiempo (nubosidad, temperatura del aire, velocidad del viento, humedad relativa, temperatura del punto de rocío) durante el monitoreo.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 18 (9 de 9)

Anexo 2 Soporte Cumplimiento > Ficha 4.1.1.9 MA 9 > Aforo > Ene 24 >

Nombre
 Informe Agua Superficial Ene 2024
 Anexos

Anexo 2 Soporte Cumplimiento > Ficha 4.1.1.9 MA 9 > Aforo > Feb 24 >

Nombre
 Anexos
 Informe Agua Superficial Feb 2024

Anexo 2 Soporte Cumplimiento > Ficha 4.1.1.9 MA 9 > Aforo > Ene 24 > Anexos

Nombre
 Anexo 1. Formatos de Campo
 Anexo 2. Reporte de Resultados
 Anexo 3. Certificados de Calibración
 Anexo 4. Resolución de Acreditación

Anexo 2 Soporte Cumplimiento > Ficha 4.1.1.9 MA 9 > Aforo > Feb 24 > Anexos

Nombre
 Anexo 1. Formatos de Campo
 Anexo 2. Reporte de Resultados
 Anexo 3. Certificados de Calibración
 Anexo 4. Resolución de Acreditación

Verificados los dos informes de monitoreo de calidad de agua superficial de enero y febrero de 2024 y sus anexos, no se encontró información relacionada con el estado del tiempo al momento del muestreo.



## REQUERIMIENTO 19

Presentar evidencias documentales del cumplimiento de lo siguiente:

- a. Presentar una base de datos consolidada que contenga, para el periodo del año 2024, los volúmenes mensuales y acumulados de aguas residuales entregadas al tercero autorizado para su tratamiento y disposición final.
- b. Presentar un balance de masa que sustente los volúmenes de aguas residuales entregados al tercero autorizado para su tratamiento y disposición final durante el año 2024, relacionando como mínimo los volúmenes de ingreso, los volúmenes consumidos, los volúmenes generados y los volúmenes efectivamente entregados, discriminados por tipo de residuo.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 1 del artículo vigésimo sexto de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones adicionales para el proyecto Área de Perforación Exploratoria VSM3:

1. Llevar un registro (base de datos) mensual y acumulado de los volúmenes y caudales de las aguas gestionadas para la actividad autorizada: reúso, entrega de aguas residuales para reúso, entrega de aguas residuales a terceros, lo cual se soportará mediante un balance de masa, en términos de volumen, que se presentará en cada Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, según el periodo reportado.



## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 19 (2 de 5)

20256200751752 del 27 de junio de 2025\2. FICHAS

TEPICO	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA Bloque VSM-3 ICA No. 2 01 DE ENERO DE 2024 A 31 DICIEMBRE DE 2024	FORMATO:				
		ICA-3a	Hoja	1	de	64
1. ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 01620 ANLA de SEPTIEMBRE 13 de 2021 "Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones"					5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES
2. REQUERIMIENTOS	3. CUMPLIMIENTO	4. FECHA	SI	NO	Parcial	
		De inicio			De culminación	
ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. - Establecer las siguientes obligaciones adicionales para el proyecto Área de Perforación Exploratoria VSM3:						
1. Llevar un registro (base de datos) mensual y acumulado de los volúmenes y caudales de las aguas gestionadas para la actividad autorizada: reúso, entrega de aguas residuales para reúso, entrega de aguas residuales a terceros, lo cual se soportará mediante un balance de masa, en términos de volumen, que se presentará en cada Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, según el periodo reportado.	X	100%	ago-23		dic-23	<p>Al cierre del presente informe de cumplimiento ambiental ICA No. 1 Se registraron los volúmenes de residuos líquidos generados durante las etapas que abarcaron el proyecto en este periodo: obras civiles en la adecuación de la vía de acceso a la plataforma EFB1, construcción de un tramo de vía nueva y plataforma de perforación exploratoria EFB 1 (aguas residuales domésticas).</p> <p>Los residuos sólidos convencionales, peligrosos y RCB se cuantificaron y se registraron acorde a las actividades desarrolladas durante este periodo reportado, en las fichas de cumplimiento ambiental reposan los soportes guías y las actas de disposición final. Se contó con un adecuado sitio de almacenamiento de los residuos teniendo en cuenta las recomendaciones de este artículo para tal fin.</p>
2. Llevar un registro (base de datos) mensual acumulado de la cantidad de residuos sólidos convencionales (aprovechables y no aprovechables), residuos peligrosos (sólidos y líquidos), residuos posconsumo y residuos de construcción y demolición (RCD) generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos, que indique como mínimo: tipo de residuo, cantidad de residuo generados, cantidad de residuos aprovechados, tratados y/o dispuestos por parte de terceros o del titular de la licencia, tipo de aprovechamiento, tratamiento y disposición. Presentar dicho registro, en los respectivos informes de Cumplimiento Ambiental - ICA a través del formato "Plantilla de Seguimiento a la Gestión de Residuos"						

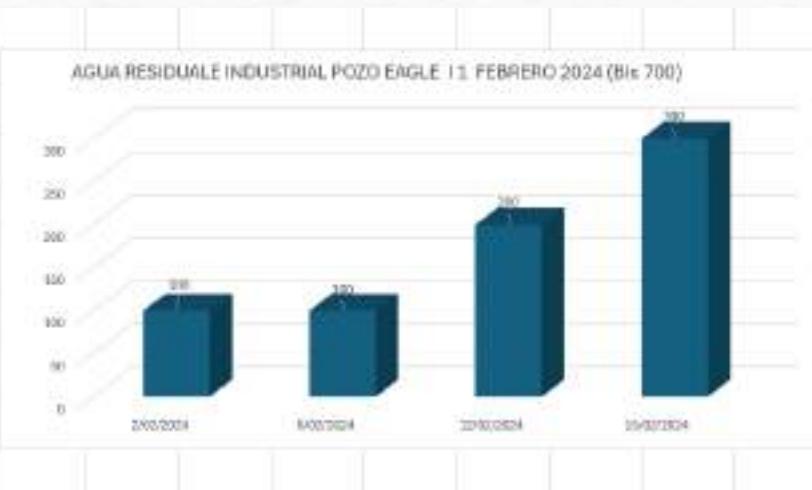
Se verificaron los anexos de la ficha MA-6 "Manejo, tratamiento y disposición de aguas residuales generadas por el proyecto" y de la ficha SMA-1 "Seguimiento y monitoreo al manejo de las aguas residuales", encontrando manifiestos de recolección y actas de disposición final de ARD y ARI generadas durante los meses de enero y febrero de 2024. Asimismo, se identificaron dos archivos en formato Excel denominados "Relación\_ARD\_ARI-CORTES Ene 2024" y "Relación\_ARD\_ARI\_Feb 2024", en los cuales se relacionan el número de manifiesto, la fecha de recolección y la cantidad de residuo.

# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 19 (3 de 5)



## Relación\_ARD\_ARI\_Feb 2024

AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES FEBRERO 2024			
No Manifiesto	Fecha Recolección	Cant.	ACTA
24991	2/02/2024	100	✓
26426	6/02/2024	100	✓
26495	26/02/2024	200	✓
26498	15/02/2024	300	✓
26499	26/02/2024	700	



AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS FEBRERO 2024			
No Manifiesto	Fecha Recolección	Cant.	ACTA
26427	2/02/2024	100	✓
26428	3/02/2024	100	✓
24994	24993	200	✓
26429	6/02/2024	100	✓
26430	8/02/2024	100	✓
24997	24996	200	✓
26431	26087	180	✓
26433	26432	180	✓
			1160

**Fuente:** 20256200751752 del 27 de junio de 2025\3.  
ANEXOS\Anexo 2 Soporte Cumplimiento\Ficha 4.1.6 MA 6

## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 19 (4 de 5)

# Relación\_ARD\_ARI-CORTES Ene 2024

CORTES DE PERFORACIÓN ENERO 2024			
No Manifiesto	Fecha Recolección	Cant	ACTA
26359	2/01/2024	80	✓
25873	2/01/2024	60	✓
26361	3/01/2024	80	✓
26360	3/01/2024	80	✓
25874	5/01/2024	60	✓
26842	9/01/2024	80	✓
25876	9/01/2024	60	✓
26362	11/01/2024	80	✓
26843	12/01/2024	80	✓
26695	12/01/2024	80	✓
26363	12/01/2024	80	✓
25879	13/01/2024	70	✓
25878	13/01/2024	90	✓
		980	

KARMAKULIKA-NALE HEDDADHARLADE CHORLA-NALE				
Re. Headline/Topic	First/Last Response	W#	Age	Gender
2440	19/09/2014	10	1	
2441	19/09/2014	10	1	
2442	19/09/2014	10	1	
2443	19/09/2014	10	1	
2444	19/09/2014	10	1	
2445	19/09/2014	10	1	
2446	19/09/2014	10	1	
2447	19/09/2014	10	1	
2448	19/09/2014	10	1	
2449	19/09/2014	10	1	
2450	19/09/2014	10	1	
2451	19/09/2014	10	1	
2452	19/09/2014	10	1	
2453	19/09/2014	10	1	
2454	19/09/2014	10	1	
2455	19/09/2014	10	1	
2456	19/09/2014	10	1	
2457	19/09/2014	10	1	
2458	19/09/2014	10	1	
2459	19/09/2014	10	1	
2460	19/09/2014	10	1	
2461	19/09/2014	10	1	
2462	19/09/2014	10	1	
2463	19/09/2014	10	1	
2464	19/09/2014	10	1	
2465	19/09/2014	10	1	
2466	19/09/2014	10	1	
2467	19/09/2014	10	1	
2468	19/09/2014	10	1	
2469	19/09/2014	10	1	
2470	19/09/2014	10	1	
2471	19/09/2014	10	1	
2472	19/09/2014	10	1	
2473	19/09/2014	10	1	
2474	19/09/2014	10	1	
2475	19/09/2014	10	1	
2476	19/09/2014	10	1	
2477	19/09/2014	10	1	
2478	19/09/2014	10	1	
2479	19/09/2014	10	1	
2480	19/09/2014	10	1	
2481	19/09/2014	10	1	
2482	19/09/2014	10	1	
2483	19/09/2014	10	1	
2484	19/09/2014	10	1	
2485	19/09/2014	10	1	
2486	19/09/2014	10	1	
2487	19/09/2014	10	1	
2488	19/09/2014	10	1	
2489	19/09/2014	10	1	
2490	19/09/2014	10	1	
2491	19/09/2014	10	1	
2492	19/09/2014	10	1	
2493	19/09/2014	10	1	
2494	19/09/2014	10	1	
2495	19/09/2014	10	1	
2496	19/09/2014	10	1	
2497	19/09/2014	10	1	
2498	19/09/2014	10	1	
2499	19/09/2014	10	1	
2500	19/09/2014	10	1	

**Fuente:** 20256200751752 del 27 de junio de 2025\3.  
ANEXOS\Anexo 2 Soporte Cumplimiento\Ficha 4.1.1.6 MA 6

## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 19 (5 de 5)

Los archivos Excel presentan un registro diario de las ARD y ARI recolectadas por el tercero durante los meses de enero y febrero de 2024, así como una totalización mensual de los meses que se ejecutaron actividades. No obstante, la información no se encuentra consolidada en una base de datos única que presente los volúmenes acumulados de aguas residuales generadas y entregadas a terceros para el periodo objeto de seguimiento, tal como lo exige la obligación.

Adicionalmente, no se encontró un balance de masa que justifique el volumen de agua residual entregada a la empresa contratista durante los meses de enero y febrero de 2024, relacionando los volúmenes de agua de entrada, los volúmenes consumidos y los volúmenes entregados para el tratamiento y disposición final.



## REQUERIMIENTO 20

Presentar una base de datos mensual acumulada de la cantidad de residuos sólidos generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos en el año 2024, que indique como mínimo: tipo de residuo, cantidad de residuos generados, cantidad de residuos aprovechados, tratados y/o dispuestos por parte de terceros o del titular de la licencia, tipo de aprovechamiento, tratamiento y disposición.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 2 y del literal c del numeral 5 del artículo vigésimo sexto de la Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** - Establecer las siguientes obligaciones adicionales para el proyecto Área de Perforación Exploratoria VSM3:

2. Llevar un registro (base de datos) mensual acumulada de la cantidad de residuos sólidos convencionales (aprovechables y no aprovechables), residuos peligrosos (sólidos y líquidos), residuos posconsumo y residuos de construcción y demolición (RCD) generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos, que indique como mínimo: tipo de residuo, cantidad de residuos generados, cantidad de residuos aprovechados, tratados y/o dispuestos por parte de terceros o del titular de la licencia, tipo de aprovechamiento, tratamiento y disposición. Presentar dicho registro, en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA a través del formato "Plantilla de Seguimiento a la Gestión de Residuos".



# CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 20 (2 de 3)

TEPICO	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS AREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA Bloque VSM-3 ICA No. 2 01 DE ENERO DE 2024 A 31 DICIEMBRE DE 2024	FORMATO:					
		ICA-3a	Hoja	1	de	64	
1. ACTO ADMINISTRATIVO:	Resolución 01620 ANLA de SEPTIEMBRE 13 de 2021 "Por la cual se otorga una licencia ambiental y se toman otras determinaciones"					5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES	
2. REQUERIMIENTOS	3. CUMPLIMIENTO		4. FECHA				
	SI	NO	Parcial	De inicio	De culminación		
ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. - Establecer las siguientes obligaciones adicionales para el proyecto Área de Perforación Exploratoria VSM3:							
1. Llevar un registro (base de datos) mensual y acumulado de los volúmenes y caudales de las aguas gestionadas para la actividad autorizada: reúso, entrega de aguas residuales para reúso, entrega de aguas residuales a terceros, lo cual se soportará mediante un balance de masa, en términos de volumen, que se presentará en cada Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, según el periodo reportado.	X	100%	ago-23	dic-23		Al cierre del presente informe de cumplimiento ambiental ICA No. 1 Se registraron los volúmenes de residuos líquidos generados durante las etapas que abarcaron el proyecto en este periodo: obras civiles en la adecuación de la vía de acceso a la plataforma EFB1, construcción de un tramo de vía nueva y plataforma de perforación exploratoria EFB 1 (aguas residuales domésticas).	
2. Llevar un registro (base de datos) mensual acumulado de la cantidad de residuos sólidos convencionales (aprovechables y no aprovechables), residuos peligrosos (sólidos y líquidos), residuos posconsumo y residuos de construcción y demolición (RCD) generados, aprovechados, tratados y/o dispuestos, que indique como mínimo: tipo de residuo, cantidad de residuos generados, cantidad de residuos aprovechados, tratados y/o dispuestos por parte de terceros o del titular de la licencia, tipo de aprovechamiento, tratamiento y disposición. Presentar dicho registro, en los respectivos informes de Cumplimiento Ambiental - ICA a través del formato "Plantilla de Seguimiento a la Gestión de Residuos"						Los residuos sólidos convencionales, peligrosos y RCD se cuantificaron y se registraron acorde a las actividades desarrolladas durante este periodo reportado, en las fichas de cumplimiento ambiental reposan los soportes guías y las actas de disposición final. Se contó con un adecuado sitio de almacenamiento de los residuos teniendo en cuenta las recomendaciones de este artículo para tal fin.	



## CONSIDERACIONES REQUERIMIENTO 20 (3 de 3)

3. ANEXOS > Anexo 2 Soporte Cumplimiento > Ficha 4.1.1.15 MA 15

Nombre

- Casino
- Charlas
- Cortes Perforacion\_24
- Dispos\_Fina\_Halliburton\_24
- Dispos\_Final\_Independ\_24
- Licencia y Servicios
- Reg\_Inducción y Evaluaci

> Ficha 4.1.1.15 MA 15 > Cortes Perforacion\_24

Nombre

- ACTA\_00960-LANDFARMING
- Manf 26842
- Manif 25873
- Manif 25874
- Manif 25876
- Manif 25878
- Manif 25879
- Manif 26359
- Manif 26360
- Manif 26361
- Manif 26362
- Manif 26363
- Manif 26695
- Manif 26843
- Relación\_Cortes\_Ene\_24

### CORTES DE PERFORACIÓN ENERO 2024

No Manifesto	Fecha Recolección	Cant	ACTA
26359	2/01/2024	80	✓
25873	2/01/2024	60	✓
26361	3/01/2024	80	✓
26360	3/01/2024	80	✓
25874	5/01/2024	60	✓
26842	9/01/2024	80	✓
25876	9/01/2024	60	✓
26362	11/01/2024	80	✓
26843	12/01/2024	80	✓
26695	12/01/2024	80	✓
26363	12/01/2024	80	✓
25879	13/01/2024	70	✓
25878	13/01/2024	90	✓
			980

> Ficha 4.1.1.15 MA 15 > Dispos\_Final\_Independ\_24

Nombre

- ACTA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS TWM- ENERO 2024-INDEPENDENCE
- CERTIFICADO CIUDAD LIMPIA ENERO 2024
- Certificado TWM ECO Enero 2024 Copy
- HSEQ-ACTA-8433-POSTERIOR TRATAMIENTO
- HSEQ-ACTA-27186-DISPOSICIÓN FINAL UTL\_Acetate
- ManifTWM26275\_270124

> Ficha 4.1.1.15 MA 15 > Dispos\_Fina\_Halliburton\_24

Nombre

- ActaAclaratorTWM332\_MaderaROrdinar
- Cert DispFin\_CiudadLimpia1600Kg
- CertifDisFinal\_ECO 5 Kg
- Manif 26646\_TWM

No se incluye la base de datos consolidada exigida en esta obligación, que permita cuantificar de manera sistemática y ordenada los residuos generados y gestionados en el periodo.



03

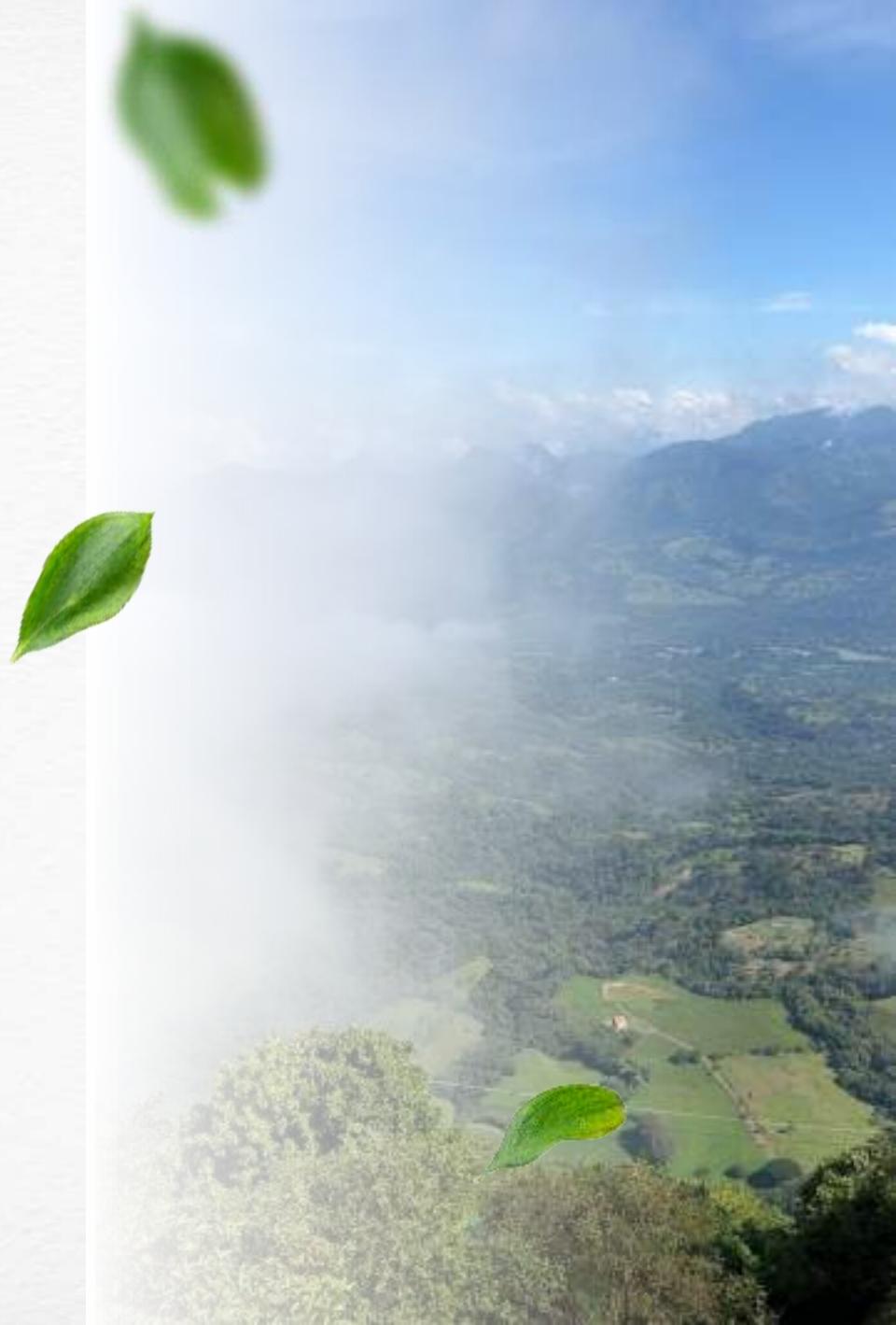
## OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS





## OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS:

De conformidad con el análisis efectuado en el presente seguimiento, se estableció que los requerimientos u obligaciones formulados e impuestos respectivamente en su momento por parte de esta Autoridad Nacional y que se relacionan a continuación, fueron cumplidos por la sociedad TELPICO COLOMBIA LLC. por tanto, la consecuencia jurídica es declarar su cumplimiento, razón por la cual no serán objeto de futuros seguimientos ambientales:





## OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

### Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021:

- Literales a, b y c de la Ficha MA3 – Manejo paisajístico del artículo décimo sexto.
- Literal a de la MB1 Medidas de manejo para las poblaciones de flora epífita del artículo décimo sexto
- Literal e de la Ficha MS9 Información y Comunicación a comunidades y autoridades del artículo décimo sexto.
- FICHA SMA-1 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES del artículo vigésimo.
- FICHA: SMA-2 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL USO DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL del Subliteral vi del literal c del artículo vigésimo.
- FICHA SMA-6 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL MANEJO PAISAJÍSTICO del artículo vigésimo.

### Auto 11691 del 29 de diciembre de 2023:

- Ficha MA3 – Manejo paisajístico numeral 2 del artículo segundo.
- Ficha: MS10 Manejo Social para el Recurso hídrico (MS7) numeral 2 del artículo segundo.
- Ficha: MS10 Manejo Social para el Recurso hídrico (MS7) Artículo décimo sexto
- (Literal a) del numeral 2 del artículo segundo.
- FICHA SMA-6 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL MANEJO PAISAJÍSTICO del numeral 2 del artículo segundo.

### Auto 2747 del 29 de abril de 2024:

- Artículo primero



## OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

### Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024:

- Ficha MA3 – Manejo paisajístico del Requerimiento 1.
- Ficha: MS10 Manejo Social para el Recurso hídrico (MS7) del Requerimiento 1.
- Ficha: FICHA: MB1 Medidas de manejo para las poblaciones de flora epífita del Requerimiento 1.
- FICHA SMA-6 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL MANEJO PAISAJÍSTICO del requerimiento 2.
- Requerimiento 4.
- Literales a, b, c y d del requerimiento 9
- Requerimiento 10.
- Literales c y d del requerimiento 13.
- Literales a y b del requerimiento 15.
- Literales a y b del requerimiento 16.
- Literal a y b del requerimiento 17.
- Requerimientos 18, 19, 25, 26, 27, 29 y 30
- Literal b del requerimiento 31

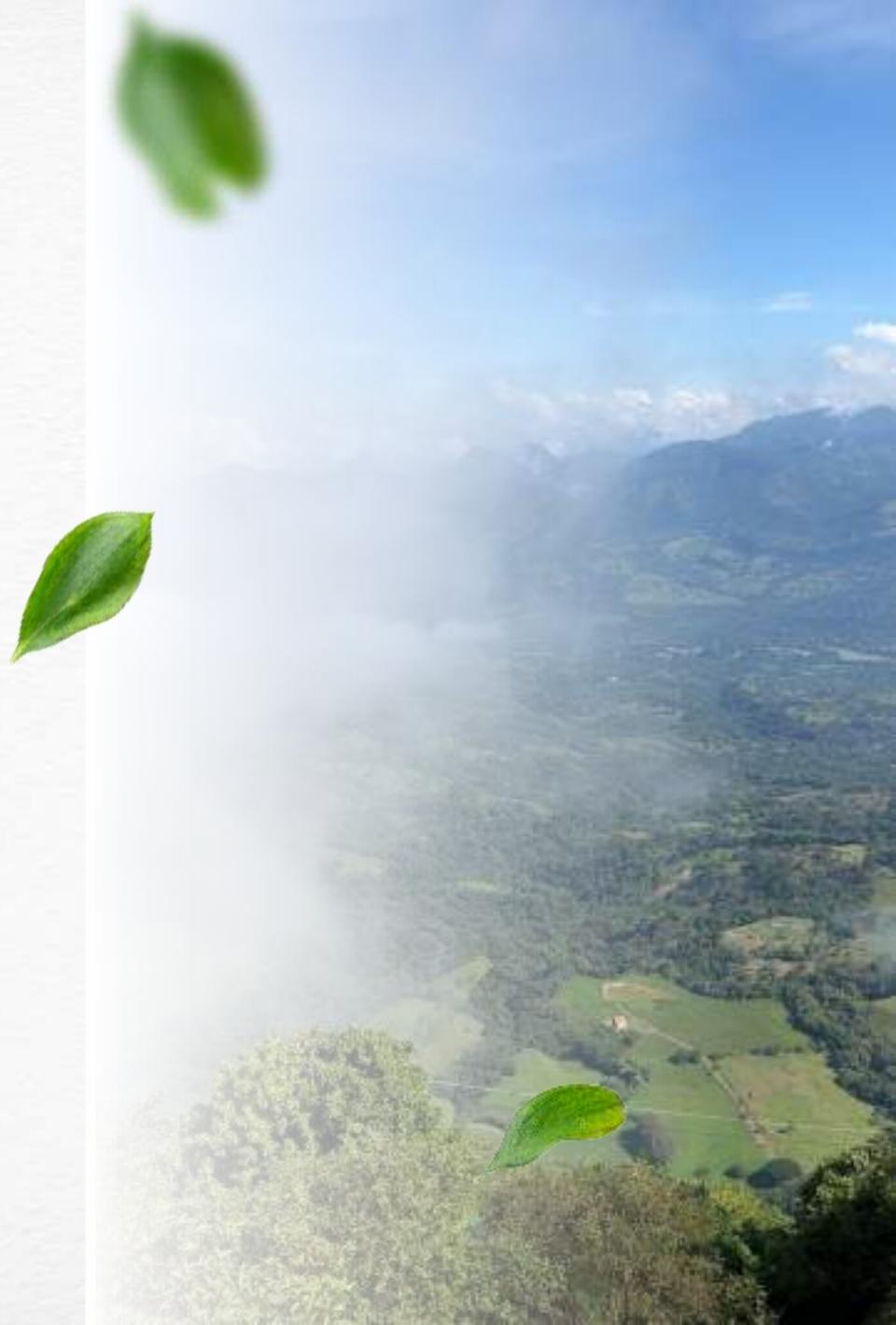
### Auto 7045 del 15 de agosto de 2025:

- Artículo segundo.
- Numerales 1 y 2 del artículo tercero
- Literales a, b y c del subnumeral 3.1 de las Fichas del medio abiótico del numeral 3 del artículo tercero.
- Numerales 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de artículo tercero.



## OBLIGACIONES EXCLUIDAS:

Se excluyen las siguientes obligaciones sobre las cuales no se realizarán posteriores seguimientos ambientales, esto, en virtud de los principios de economía y eficacia de las actuaciones administrativas; sin perjuicio de las actuaciones administrativas que se puedan adelantar en el marco de lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, en caso de existir mérito ante posibles incumplimientos durante el tiempo de vigencia de las obligaciones.





## OBLIGACIONES EXCLUIDAS

### **Resolución 1620 del 13 de septiembre de 2021:**

- Literal a de la Ficha MA9 – Manejo y uso eficiente del recurso hídrico del artículo décimo sexto
- Literal b de la FICHA: MA15 – Manejo De Residuos Sólidos Domésticos e Industriales del artículo décimo sexto
- FICHA SMA-7 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO del artículo vigésimo.

### **Acta 1009 del 9 de diciembre de 2024:**

- FICHA: MA9 – Manejo y uso eficiente del recurso hídrico del requerimiento 1.
- FICHA SMA-7 – SEGUIMIENTO Y MONITOREO AL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO del requerimiento 2.
- Literales a y b del requerimiento 13.
- Requerimientos 22 y 23.
- Literal a del requerimiento 31.



## ENCUESTA DE SATISFACCIÓN



- <https://forms.office.com/r/q9xgBbDLR8?origin=lprLink>



# GRACIAS

[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)



**Facebook**  
@ANLACol



**X**  
@ANLA\_Col



**Instagram**  
ANLA\_Col



**Youtube**  
@ANLA\_Col - Autoridad  
Nacional de Licencias  
Ambientales



**LinkedIn**  
Autoridad Nacional de  
Licencias Ambientales



**Tik Tok**  
anla\_col

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 12:05:21**  
Recibo No. AB25823342  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2582334290ADD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombre: TELPICO COLOMBIA LLC  
Nit: 900312448 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01930839  
Fecha de matrícula: 15 de septiembre de 2009  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 9 No. 69-70  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: facturacionproveedores@telpicocolombia.com  
Teléfono comercial 1: 6013100555  
Teléfono comercial 2: 6013599080  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 No. 69-70  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: rsc@sfa.com.co  
Teléfono para notificación 1: 6013100555  
Teléfono para notificación 2: 6013599080  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones



**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 12:05:21**  
Recibo No. AB25823342  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2582334290ADD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

Establecimiento de la sucursal: Que por Escritura Pública No. 1928 de la Notaría 16 del 14 de agosto de 2009 inscrita el 15 de septiembre de 2009 bajo el no. 180988 del Libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad: TELPICO LLC, domiciliada en Mississippi Estados Unidos, de sus estatutos y de la resolución que acordó el Establecimiento en Colombia de una Sucursal.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 14 de agosto de 2059.

**OBJETO SOCIAL**

El Objeto Social de la Sucursal de la República de Colombia sea dedicarse a toda conducta legal que un negocio pueda conducir en Colombia, incluyendo, sin limitación, el establecimiento de un negocio de gas y petróleo consistente en la exploración, explotación, operaciones, producción, procesamiento, tratamiento, mercadeo y transporte de petróleo, gas natural y otras sustancias naturales dentro de Colombia. La sucursal puede ejecutar todos los actos y contratos y realizar todas las actividades requeridas o convenientes para el cumplimiento del objeto arriba descrito, tales como comprar, arrendar, tener, disponer, vender, importar, exportar, fabricar, distribuir, transferir, ceder, hipotecar, gravar y prender todo tipo de productos, bienes muebles e inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a productos muebles, inmuebles, fabricados, tangibles e intangibles que puedan ser necesarios o convenientes para explorar petróleo, gas natural y otras sustancias y para la producción, distribución y comercialización de petróleo y otros aceites naturales y artificiales, gases, hidrocarburos, aguas y otras sustancias,

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 12:05:21**  
Recibo No. AB25823342  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2582334290ADD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

refinar, preparar para el mercado del asfalto, aceites y sustancias minerales de cualquier tipo, comerciar y transportar estos productos, construir pavimentos y asfaltar vías y otras sustancias, explotar tierras minerales, perforar y operar pozos y excavaciones, realizar cualquier actividad de exploración para obtener productos minerales, transformar, acordar, convertir y preparar dichos productos y sus derivados para los mercados adquirir, construir, operar y mantener refinerías, ductos solicitar, adquirir, registrar, usar, administrar y vender todo tipo de marcas, derechos de autor, patentes, modelos industriales, invenciones, mejoras y procedimientos, participar en licitaciones públicas y privadas, celebrar y cumplir todo tipo de contratos con cualquier persona pública o privada, nacional o extranjera, incluyendo cualquier entidad pública de la república de Colombia y cualquier entidad territorial, lo cual incluye, entre otras cosas, contratos de evaluación técnica, contratos de exploración y producción, invertir en acciones, bonos, títulos de todo tipo, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc. Todo tipo de instrumento negociable y otros documentos civiles y comerciales requeridos para cumplir su objeto, tomar prestamos con o sin garantías hipotecarias o personales, suscribir, garantizar, comprar, vender o de otra forma disponer de acciones, bonos y otras obligaciones de empresas comerciales, comprar los activos y pasivos de todo o parte del negocio de empresas comerciales, mantener cualquier servicio, equipo o maquinaria y sus repuestos, construir, instalar, administrar, mantener y operar acueductos, ductos hidráulicos plantas de energía, tuberías, reservorios, compuertas de inundación, tuberías de agua, obras civiles y en general, dedicarse a y realizar cualquier otra actividad relacionada con su objeto social.

**CAPITAL**

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: Us\$20.000,00

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO**

Les confiere autoridad para administrar el negocio de la sucursal, según lo autorizado por el Gerente de la sociedad. Dicha administración será efectuada en nombre y a nombre de la sociedad a

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 12:05:21**  
Recibo No. AB25823342  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2582334290ADD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

través de la sucursal, representando a esta ante cualquier autoridad pública de la república de Colombia y ante cualquier entidad privada en relación con todos los asuntos comerciales, administrativos o financieros que conciernen, afecten o se relacionen con la sucursal de la sociedad. El suplente del Representante Legal será autorizado para actuar durante las ausencias absolutas o temporales del Representante Legal principal con las mismas facultades y autoridad que tiene dicho representante legal, exceptuando lo que el poder disponga en contrario. Cuando un suplente actúe en ejercicio de este poder, se asumirá, con respecto a terceros, que actúa durante una ausencia absoluta o temporal del principal. El Representante Legal de la sucursal estará autorizado para realizar en la república de Colombia todos los actos comprendidos en el objeto social de la sucursal y tendrá representación judicial y extrajudicial ilimitada de la sucursal para todo efecto legal. Adicionalmente se resolvió que se le otorgue al señor Stewart y al señor Clarke poder amplio y suficiente, según se exija o permitan las leyes del estado de Mississippi, estados unidos de américa y la república de Colombia, para principalmente, pero no limitado a: parte 1: 1. Administrar todos los bienes, derechos y acciones de los cuales compañía sea propietaria en la república de Colombia. 2. Celebrar actos o contratos, incluyendo acuerdos de joint venture, contratos de colaboración empresarial, consorcios, asociaciones temporales u otros con otras compañías nacionales o extranjeras, acordar sus términos y condiciones y modificar y liquidar los mismos. 3. Inscribir la compañía como proveedor y contratista ante cualquier entidad privada o pública en Colombia, ya sea centralizada o descentralizada, participar en cualquier proceso de selección público o privado y suscribir, ejecutar y liquidar todos los contratos y acuerdos que le sean adjudicados. 4. Solicitar y suscribir licencias de importación y exportación, declaraciones de aduanas y cualquier otro documento que se requiera para importar y exportar bienes. 5. Consignar y retirar fondos de cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, aceptar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, letras y otros títulos valores o instrumentos negociables. 6. Ejecutar cualquier otra transacción cambiarla o bancaria relacionado con el objeto social de la compañía, sin incluir la autorización para dar dinero en préstamo. 7. Constituir pólizas de seguros de todo tipo para proteger los activos e intereses de la compañía hacerlas efectivas en caso de daños o siniestros. 8. Contratar y dirigir los trabajadores que puedan ser necesarios en el curso del negocio de la compañía, determinar su remuneración y desvincularlos. 9. Emitir

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 12:05:21**  
Recibo No. AB25823342  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2582334290ADD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

garantías ante autoridades públicas con el fin de garantizar la suscripción, ejecución y liquidación de contratos o propuestas, importaciones y exportaciones, la devolución de los empleados extranjeros de la compañía a su país de origen o el pago de cualquier obligación tributaria vencida y pagadera a las autoridades tributarias en Colombia por parte del personal expatriado de la compañía asignado a realizar sus funciones en la república de Colombia o cualquier otra garantía que se requiera en el curso ordinario de los negocios de la compañía en Colombia. 10. Representar los departamentos de trabajo, impuestos y medio ambiente ante el ministerio de minas, la agencia nacional de hidrocarburos y ante cualquier departamento, agencia, entidad o autoridad pública en la república de Colombia. 11. Representar a la compañía en Colombia con relación a: a) presentar ante y solicitar la aprobación de la agencia nacional de hidrocarburos de las cesiones o cesiones parciales de los contratos de exploración y producción denominados contrato de exploración y producción de hidrocarburos no. 16 del 10 de marzo de 2011, bloque v sm3 3 ("contrato E&P vs. 3"); contrato de exploración y producción de hidrocarburos no. 17 del 10 de marzo de 2011, bloque VSM 22 ("contrato E&P VSM 22") y contrato de exploración y producción de hidrocarburos no. 15 del 10 de marzo de 2011, bloque lía 42 ("contrato E&P Ha 42"); b) proponer y solicitar la aprobación de la agencia nacional de hidrocarburos a las reformas al contrato e VSM 3, al contrato e VSM 22 y al contrato e ha 42 para proporcionar reconocimiento oficial de los intereses que se ceden por o a la compañía; C) Suscribir cualquier y todos los papeles, instrumentos o documentos relacionados con la realización o recepción de cesiones y las modificaciones a cualquiera de los tres (3) contratos e a los que se hace referencia en el presente. D) suscribir certificados relativos a la capacidad financiera, capacidad operativa, capacidad técnica y certificados similares de la compañía y presentar los certificados suscritos a las agencias, divisiones o subdivisiones gubernamentales de nivel central, departamental y local; d) suscribir certificados relativos a la capacidad financiera, capacidad operativa, capacidad técnica y certificados similares de la compañía y presentar los certificados suscritos a las agencias, divisiones o subdivisiones gubernamentales de nivel central, departamental y local; e) presentar y solicitar la aprobación de licencias ambientales tales como las era, PMA y licencias y permisos similares a nivel nacional (control) y departamental o local 12 representar a la compañía en Colombia judicial y extrajudicialmente (sic) en cualquier tipo de reclamación, reconvención, apelación,

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 12:05:21**  
Recibo No. AB25823342  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2582334290ADD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

procesos, ya sean judiciales o contenciosos administrativos o penales, como demandante o demandado, con todas la facultades legalmente requeridas, incluyendo, sin limitación, para aceptar, desistir recibir, sustituir, pagar, transigir, renunciar, y abandonar cualquier acción legal o apelación, aceptar compromisos, pactar clausula(s) compromisoria(s) y someter de forma amigable cualquier diferencia que pueda surgir y de la cual la compañía sea parte. El señor Stewart y el señor Clarke se encuentran plenamente facultados para tomar las medidas y actos que sean necesarios para efectuar los actos mencionados anteriormente, y en general para proteger y para asegurar la debida representación de la compañía. Parte 2 no obstante cualquier declaración contraria en este instrumento, no se otorga facultad y no existe facultad alguna a favor de las personas nombradas en el presente, a saber, el señor Stewart y el señor Clarke, para actuar en contravención del acuerdo de la compañía de responsabilidad limitada ("acuerdo de TELPICO LLC LIC") de TELPICO, clic, como tampoco estará dicha persona o personas facultadas para tomar cualquiera de las siguientes acciones sin haber recibido primeramente la expresa autorización por escrito de TELPICO LLC, LIC para hacerlo. A menos que sea aprobado por el Gerente de conformidad con el acuerdo de TELPICO LLC LIC, las siguientes acciones no podrán ser realizadas por parte de las personas a quienes se les otorgan facultades de conformidad con este instrumento: (a) restricciones al Representante Legal principal: el señor Stewart, en su calidad de Representante Legal principal no estará facultado para ordenar que la compañía realice un único gasto o para comprometer a la compañía por un valor que exceda cinco mil dólares de los estados unidos (es \$5.000,00) sin previa autorización del Gerente de país o del Gerente. Con respecto a la aprobación del Gerente de país o del Gerente a las acciones del Representante Legal Principal por montos que excedan los cinco mil dólares de los estados unidos (ES \$5.000,00) bastará que esta sea realizada por escrito o mediante comunicación electrónica, incluyendo correos electrónicos o facsímiles; (b) restricciones el Representante Legal suplente: el señor Clarke había sido designado anteriormente como Gerente de país de la compañía. Sus facultades como Gerente de país no se verán desmejoradas o modificadas en forma alguna con ocasión de su nombramiento como Representante Legal suplente. En su calidad de Gerente de país y ahora de Representante Legal suplente, el señor Clark no estará facultado para ordenar que la compañía realice un único gasto o para comprometer a la compañía a realizar un pago por un valor que exceda cinco millones de dólares de los estados unidos (ES \$5'000.000,00) sin autorización adicional del

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 12:05:21**  
Recibo No. AB25823342  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2582334290ADD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

Gerente. Constituirá suficiente aprobación del Gerente, si esta es otorgada por escrito o mediante comunicación electrónica, incluyendo o facsímiles; (C) exigir a cualquier persona realizar aportes a la compañía que no se encune(SIC) en el acuerdo de aportes CJE socios, los instrumentos constitutivos de la compañía (SIC) regentes; (D) emitir cualquier participación de socio en la compañía o aceptar una persona en sustitución de un socio o como uno adicional; (E) adquirir o rescatar cualquier interés de socio en la compañía; (F) crear, incurrir asumir, garantizar, refinanciar o prepagar cualquier endeudamiento, (G) garantizar a nombre o en representación de la compañía la ejecución de cualquier contrato o de cualquier otra obligación de cualquier persona distinta a la compañía o la de cualquiera de sus subsidiarias en propiedad absoluta; (H) hipotecar, prender, ceder en fideicomiso o gravar de cualquier forma bienes o activos de la compañía, o ceder cualquier dinero adeudado o que se llegue a adeudar a la compañía; (I) disponer de la totalidad o más de la parte mínima de los activos de la compañía; (J) fusionar o consolidar la compañía con cualquier otra entidad, transformar la compañía en cualquier otro tipo de entidad o intercambiar participaciones con cualquier otra persona o entidad; (K) liquidar o disolver la compañía o iniciar un proceso concursal voluntario por parte de la compañía u otorgar consentimiento para el nombramiento de un síndico, liquidador, cesionario, custodio o fideicomisario con el objeto de liquidar los asuntos de la compañía; (l) conciliar o transigir cualquier demanda, asunto administrativo u otro conflicto en donde el monto que la compañía podría recuperar o que pueda estar obligada a pagar, según el caso, supere los cincuenta mil dólares (US \$50.000,oo). Se resolvió: que a la fecha de vigencia de la presente resolución: 1) todas las resoluciones anteriores y actas contrarias a las acciones tomadas en el presente instrumento pierdan su vigencia en la medida que dichas resoluciones anteriores o partes de las mismas sean opuestas al presente instrumento; 2) las facultades otorgadas en estas son inválidas y nulas; a condición, no obstante, 3) que las acciones tomadas o aprobadas con antelación a la fecha de vigencia de la presente resolución sobre la base de aprobaciones anteriores del Gerente o del Gerente de país o sobre la base de resoluciones y actas anteriores están y continuarán estando vigentes. Las resoluciones anteriores mediante las cuales se designó al señor Clarke como Representante Legal principal de la compañía son por el presente revocadas en la medida que estas se encuentren en conflicto con las acciones tomadas en el presente. Yo, Richard h. Milis, jr., adicionalmente certifico por el presente que soy el Gerente de

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición:** 10 de diciembre de 2025 **Hora:** 12:05:21  
Recibo No. AB25823342  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** B2582334290ADD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TELPICO LLC, debidamente constituida como una compañía de responsabilidad limitada, la cual existe válidamente de conformidad con las leyes del estado de Mississippi, estados unidos de américa, que el Gerente se encuentra completamente facultado para suscribir y revocar poderes y nombrar Representantes (SIC) firmar y celebrar contratos a nombre de dicha compañía y que soy el Gerente debidamente (SIC) en ejercicio de las funciones y facultades del Gerente.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Resolución del 11 de septiembre de 2015, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2015 con el No. 00250232 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Robert Edward Stewart Carballo	C.C. No. 000000019249408

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	James Clarke	P.P. No. 000000530405662

**REVISORES FISCALES**

Por Escritura Pública No. 1928 del 14 de agosto de 2009, de Notaría 16 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2009 con el No. 00180988 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 000008600088905

Por Documento Privado No. 5811-18 del 5 de junio de 2018, de Revisor

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 12:05:21**  
Recibo No. AB25823342  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2582334290ADD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2018 con el No. 00282753 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Marlith Figueroa Diaz	C.C. No. 000000052236161 T.P. No. 126718-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 30 de noviembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2021 con el No. 00321818 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Albert Alejandro Lazaro Gomez	C.C. No. 000000079884375 T.P. No. 179638-T

**PODERES**

Por Documento Privado del suplente del Gerente General de TELPICO COLOMBIA LLC, solicita se certifique el poder especial otorgado por Escritura Pública 1928 del 14 de agosto de 2009, inscrito el 08 de marzo de 2011 bajo el No. 00196334 del Libro V, por medio de la cual se protocoliza la autorización para establecer la sucursal de la referencia suscrita por RICHARD II MILLS, en su calidad de Gerente de TELPICO, LLC, por medio del cual otorga poder especial a Diana Sanclemente Arenas, Ciudadana Colombiana, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.800.327 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 57621 para que actúen conjunta o individualmente como apoderados de la sociedad en la república de Colombia. Los apoderados arriba mencionados tendrán plenas facultades y autoridad en nombre de la constituyente para representar a la sociedad ante todas las autoridades de la república de Colombia y partes de carácter privado en relación con todos los asuntos legales que puedan interesar, afectar o relacionarse con la sociedad en Colombia en relación con las acciones necesarias para obtener las autorizaciones previas requeridas para clasificar a la sucursal en Colombia de acuerdo con las disposiciones del código de comercio y del código de petróleos; obtener el número de identificación tributaria (NIT); obtener la resolución ejecutiva del ministerio de minas y energía; y registrar la inversión extranjera

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 12:05:21**  
Recibo No. AB25823342  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2582334290ADD**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante el banco de la república y otras facultades que se describen continuación, con las excepciones anotadas en este instrumento. Además, la constituyente por el presente otorga poder especial a las, personas arriba mencionadas para que actúen como apoderadas de la sucursal colombiana de la sociedad en la república de Colombia llamada TELPICO COLOMBIA, LLC (en adelante la sucursal), bien sea conjunta o individualmente, con facultades suficientes y plenas según lo requerido bajo la legislación colombiana, para que efectúen, aunque sin quedar, limitadas a lo siguiente: 1. Tomar todas las medidas necesarias para terminar la constitución de la Sucursal en la república de Colombia, presentar la escritura pública, registrar la misma ante la Cámara de Comercio, mantenerla vigente y legalizar cualquier reforma que se pueda necesitar más adelante. 2. Representar a la Sucursal ante el Banco de la República, ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales o ante cualquier autoridad cambiaria extranjera en relación con el cumplimiento de cualquier obligación cambiaria extranjera ante dichas autoridades, incluyendo, más sin limitarse a la presentación de declaraciones de divisas, presentación de solicitudes de registro, sustitución y cancelación de inversiones extranjeras ante el banco de la república y respuesta a requerimientos recibidos de las entidades arriba mencionadas. 3. Solicitar cualquier autorización necesaria para constituir la sucursal, incluyendo, más sin limitarse a cualquier procedimiento ante la superintendencia de sociedades. 4. Representar a la Sucursal ante la dirección de impuestos y aduanas nacionales o ante cualquier otra autoridad tributaria colombiana en relación con cualquier procedimiento y cumplimiento de obligaciones fiscales, incluyendo, más sin limitarse a la solicitud del número de Identificación Tributaria (NIT) o el RUT y la presentación de declaraciones de renta. Para este efecto, la dirección de la Sucursal es carrera 9 no 69-70, Bogotá, D.C., Colombia. 5. Celebrar cualquier acto o contrato, incluyendo acuerdos de empresa de riesgo compartido, contratos de colaboración empresarial, consorcios, sociedades temporales y otros con otras sociedades nacionales o extranjeras, acordad términos y condiciones y modificar y liquidar los mismos. 6. Registrar la sucursal como proveedora y contratista ante cualquier entidad pública o privada, centralizada o descentralizada, participar en cualquier licitación y ejecutar, cumplir y liquidar cualquier contrato y acuerdo que pueda resultar en caso de adjudicación. 7. Solicitar y ejecutar licencias de importación y exportación, otros documentos necesarios para importar y exportar bienes. 8. Depositar y retirar dinero de cuentas corrientes y de ahorros, girar, endosar, aceptar,

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 12:05:21**  
Recibo No. AB25823342  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2582334290ADD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

cancelar y protestar cheques, letras de cambio, pagares, bonos del tesoro y otros títulos o instrumentos negociables. 9. Ejecutar cualquier otra transacción de divisas o bancaria relacionada con el objeto social de la sucursal, sin incluir autorización para prestar dinero. 10. Obtener pólizas de seguros de todo tipo para proteger los activos e intereses de la sucursal y hacerlas efectivas en caso de daños o pérdidas. 11. Expedir garantías ante entidades públicas y privadas con el fin de garantizar la ejecución, cumplimiento y liquidación de contratos o licitaciones, importaciones o exportaciones, el regreso de los empleados extranjeros de la sociedad a su país de origen, o el pago de cualquiera y todo impuesto vencido y debido a las entidades fiscales de Colombia por personal expatriado de la sociedad asignado para desempeñar tareas en la república de Colombia o cualquier otra garantía requerida en el giro ordinario del negocio de la sucursal en Colombia. 12. Representar a la sociedad ante cualquier entidad o autoridad pública de la república de Colombia. 13. Instituir cualquier tipo de demanda, reconvenções, apelación, proceso y representar a la sucursal en cualquier proceso judicial o administrativo, como demandante o demandada, con todas las facultades legalmente requeridas, incluyendo, aunque no se limitan a aceptar, desistir, recibir, sustituir, pagar, transar y renunciar a cualquier acción o apelación, aceptar compromisos, acordar cláusula(s) de arbitramento y someter a arreglo amigable cualquier diferencia que pueda surgir y de la cual la sucursal sea parte. 14. Nombrar representantes legales y apoderados, otorgándoles las facultades aquí conferidas, con facultad para revocar y volver a asumir dichas facultades. No obstante cualquier contenido estipulado en contrario en este instrumento, no se otorga ninguna autoridad y no existe ninguna autoridad para que las personas aquí nombradas actúen en contravención del acuerdo LLC de TELPICO, LLC, ni ninguna de estas personas queda autorizada para emprender alguna de las siguientes acciones sin obtener previamente autorización expresa escrita de TELPICO, LLC. Ninguno de los apoderados emprenderá las siguientes acciones sin obtener previamente aprobación de los miembros de la sociedad, de acuerdo con los procedimientos y requerimientos del acuerdo LLC: A) Hacer que la sucursal efectúa un gasto único superior a cinco mil dólares de estados unidos (us\$5.000,00), B) Exigir a alguien que efectúe un aporte a la sucursal que no esté dispuesto en el acuerdo de aportes de los miembros, en los instrumentos de organización de la sucursal o en los documentos que la gobiernan; C) Emitir nuevos intereses de membresía en la sucursal o admitir a alguna persona como miembro sustituto o adicional, D) Comprar o

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 12:05:21**  
Recibo No. AB25823342  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2582334290ADD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

redimir intereses de membresía de la Sucursal, E) Crear, incurrir, asumir, garantizar, refinanciar o pagar por adelantado cualquier deuda, F) Garantizar en nombre o a nombre de la sucursal el cumplimiento de cualquier contrato u otra obligación de cualquier persona diferente a la sucursal o de cualquiera de sus subsidiarias propias, G) Hipotecar, prender, ceder en fideicomiso o de otra forma gravar cualquier propiedad o activo de la sucursal o ceder dineros que sean o vayan debidos a o por la sucursal; H) Disponer de todo o de cualquier cosa superior a la porción mínima de los activos de la sucursal; i) fusionar o consolidar la sucursal con cualquier otra entidad, convertir la sucursal en otra forma de entidad o intercambiar intereses con cualquier otra persona o entidad; J) Liquidar o disolver la sucursal o iniciar un proceso voluntario de quiebra de la sucursal, o consentir el nombramiento de un secuestre, liquidador, cesionario, custodio o fideicomisario con el fin de liquidar los asuntos de la sucursal; K) Comprometer o transar cualquier demanda, asunto administrativo u otra disputa en la que el monto que la sucursal pueda recuperar o pudiera tener que pagar, según sea el caso, sea superior a los cinco mil dólares de estados unidos (US\$5.000,00).

**REFORMAS DE LA SUCURSAL**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

Certificación del 11 de septiembre  
de 2015 de la Representante Legal

**INSCRIPCIÓN**

00250233 del 29 de septiembre  
de 2015 del Libro VI

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 12:05:21**  
Recibo No. AB25823342  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2582334290ADD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativos.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 0610

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 0610

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

**Fecha Expedición: 10 de diciembre de 2025 Hora: 12:05:21**  
Recibo No. AB25823342  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2582334290ADD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO

